



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Agricultura y Agua

18091 Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a la reconversión de plantaciones de cítricos.

61146

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

18092 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 12 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 28/11/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

61150

18093 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Psicología Clínica del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

61153

18094 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Odontología del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

61156

18095 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 575 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

61159

BORM

**Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud**

18096 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 494 plazas de la Categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

61160

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

18097 Orden de 6 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para el curso 2010-2011.

61161

**3. Otras disposiciones****Consejería de Sanidad y Consumo**

18098 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

61221

18099 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del plan municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

61226

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

18100 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de octubre de 2009 y normas urbanísticas, relativas a la toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, para reclasificación de suelo y delimitación de un sector de alta densidad ZA-ED3. Expte. 306/04 de Planeamiento.

61231

18101 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 al PGMO de Fuente Álamo. Expte. 164/05 de planeamiento.

61236

18102 Orden de 22 de octubre de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se desarrolla el procedimiento para la habilitación de las Federaciones Murcianas Náutico-Deportivas para expedir las autorizaciones federativas para gobierno de embarcaciones de recreo.

61238

18103 Resolución de 04 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2010.

61246

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

18104 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., Titular del centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009".

61252

18105 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del centro de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009".

61259

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

18106 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y el Centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la Congregación San Francisco de Sales, para el desarrollo del ciclo formativo de «Farmacia», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009. 61266

18107 Corrección de errores de la Orden de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanza en institutos de educación secundaria y en centros específicos de educación de adultos para el curso académico 2009/2010. 61273

18108 Resolución de 9-11-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para frutas frescas y hortalizas (manipulado y envasado). Exp. 200944110025. 61275

**Consejería de Cultura y Turismo**

18109 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre de los Alburquerque, en Aljucer (Murcia), y archivo del expediente administrativo. 61308

18110 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la portada y claustro bajo del antiguo colegio de la Anunciata, en Murcia, y archivo del expediente administrativo. 61310

18111 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Noria de Lorquí, y archivo del expediente administrativo. 61312

18112 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente administrativo. 61314

18113 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Marqueses de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente administrativo. 61316

18114 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio antiguo del Colegio de Teólogos "San Isidoro", en Murcia, y archivo del expediente administrativo. 61318

18115 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico el prado y la villa romana de Los Cipreses, en Jumilla (Murcia). 61320

**4. Anuncios****Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

18116 Notificación a interesados. 61324

**Consejería de Sanidad y Consumo**

18117 Notificación a interesado. 61326

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

18118 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 93/2009. 61328

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 18119 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 67/2009. 61329
- 18120 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 19/2009. 61330
- 18121 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Servicios. Expte. 76/2009. 61331
- 18122 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00036/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 61332

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 18123 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la selección de entidad o entidades con el que suscribir un convenio en materia de realización de actividades educativas. 61333

**Consejería de Cultura y Turismo**

- 18124 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización y cancelación de la inscripción en el registro de empresas y actividades turísticas de la Pensión "Mary", de Santomera. Signatura H.MU.475. 61336
- 18125 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la Agencia de Viajes "Viajes Loran" C.I.MU.124.m. 61337

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 18126 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS0213. 61338

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 18127 Notificación de resoluciones de expulsión. 61339

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 18128 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a la información pública del estudio de impacto ambiental y "Proyecto de ampliación del abastecimiento a Albudeite y Campos del Río. Tramos III, IV, V y nuevo depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)". 61341

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz**

- 18129 Expediente de dominio. Inmatriculación 500/2008. 61343
- 18130 Autos 631/2008. 61345

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 18131 Autos 383/2008. 61346
- 18132 Autos 51/2009. 61348
- 18133 Autos 61/2009. 61350
- 18134 Autos 510/2008. 61352
- 18135 Autos 1.267/2008. 61353
- 18136 Autos 367/2008. 61354

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 18137 Demanda 718/2008. 61355  
18138 Demanda 1.278/2008. 61356

**Primera Instancia número Uno de Mula**

- 18139 Ejecución hipotecaria 499/2009. 61357

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 18140 Demanda 1.204/2009. 61359  
18141 Autos 224/2009. 61361  
18142 Autos 513/2008. 61363  
18143 Autos 1.337/2009. 61365

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 18144 Autos 1.008/2009. 61367

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 18145 Autos 238/2009. 61368  
18146 Demanda 651/2009. 61369  
18147 Autos 268/2009. 61370

**De lo Social número Seis de Murcia**

- 18148 Autos 893/2008. 61372  
18149 Demanda 1.288/2009. 61373

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 18150 Autos 882/2007. 61374  
18151 Autos 1.137/2008. 61376  
18152 Autos 1.239/2009. 61379  
18153 Autos 65/2009. 61380

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 18154 Asunto 8/2009. 61381

**De lo Social número Cuatro de Almería**

- 18155 Ejecución de títulos judiciales 229/2009. 61382

**De lo Social número Diez de Valencia**

- 18156 Autos 1.197/2009. 61384

**IV. Administración Local****Beniel**

- 18157 Nombramiento personal eventual. 61385

**Cehegín**

- 18158 Delegación de competencias. 61386  
18159 Anuncio de licitación. 61387

**Cieza**

- 18160 Notificación a propietarios. 61389

**Jumilla**

- 18161 Notificación de acuerdos. 61390  
18162 Decreto anulación sello de compulsas. 61391

**Lorca**

18163 Baja de oficio en el padrón de habitantes. 61392

**Los Alcázares**

18164 Expediente número 04-A/09 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2009. 61396

**Murcia**

18165 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial ZE-Eg6, El Esparragal. 61397

18166 Notificación a interesado. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. Expte. 1972/2006-DU. 61398

18167 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 570/09 y 589/09-DU.61399

18168 Propuesta de resolución de expedientes sancionadores urbanísticos 3019/2004-DU-(OE). 61400

18169 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1/2009-DU. 61401

18170 Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 570/09 y 589/09-DU. 61404

**Puerto Lumbreras**

18171 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la organización y realización de actividades deportivas en el pabellón polideportivo cubierto de Puerto Lumbreras y mantenimiento de las instalaciones. 61405

**Santomera**

18172 Nombramiento de funcionaria de carrera. 61406

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Extravío de Título**

18173 Anuncio de extravío de Título de FP1 Administrativo. 61407

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

**18091 Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a la reconversión de plantaciones de cítricos.**

La Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 15 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. número 294 de 20 de diciembre de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos desarrollaba para el ámbito territorial de la Región de Murcia el Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (B.O.E. número 226 de 4 de noviembre).

Posteriormente el Real Decreto 75/2009, de 30 de enero, estableció una ampliación de plazo de solicitudes que fue incorporado a las ayudas establecidas por la Región de Murcia mediante la Orden de 3 de febrero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M., número 31 de 7 de febrero de 2009).

Una vez analizadas las solicitudes de ayudas presentadas y al no llegar al límite establecido para el conjunto de España en 18.000 Has, se hace necesario modificar el crédito presupuestario estimado. Introduciéndose además la posibilidad de modificar los planes de reconversión en aplicación del artículo 6.3 del Real Decreto 1799/2008.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

Uno.- Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“4. En el supuesto de que con los planes de reconversión que cumplan con el resto de condiciones para la concesión, el presupuesto disponible para la financiación de estas ayudas no alcanzase para atender en los importes máximos las solicitudes recibidas o se superase la superficie asignada por el MARM, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, se aplicarán los criterios de prioridad siguientes:”

Dos.- Se modifica el apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 17.02.712A.77002, “actuaciones en sectores agrícolas específicos” proyecto de gasto 39.615, subproyecto 039615CITR. Estas se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, objeto de estas ayudas, en su solicitud y en su Plan de Reconversión, siendo las cuantías estimadas de las ayudas, según ejercicios presupuestarios las siguientes:

Ejercicio 2009.....	1.300.000 €
Ejercicio 2010.....	1.801.500 €
Ejercicio 2011.....	760.000 €
Ejercicio 2012.....	350.000 €
Ejercicio 2013.....	495.500 €

Tres.- Se añade un nuevo artículo 4 bis

“Artículo 4 bis. Modificación del plan de reconversión

1. El plan de reconversión será único para el período comprendido entre 2009 y 2013. No obstante se podrá presentar modificaciones al mismo, quedando su aprobación supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

2.- En la solicitud de modificación del plan de reconversión deberá indicarse de manera clara en que consiste la modificación solicitada, con indicación de la situación anterior (aprobada en la resolución de concesión) y la posterior (modificación solicitada).

3. Deberá autorizarse por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria cualquier modificación del plan de reconversión que afecte:

- a) A las parcelas donde esté previsto realizar la plantación o injerto.
- b) Al calendario de reconversión.
- c) Que pueda suponer un incremento de la ayuda respecto a la aprobada en la resolución de concesión.

4. Para las modificaciones descritas en los apartados 3.b y 3.c, el plazo de presentación de solicitud de modificación será el establecido para la presentación de solicitudes en las siguientes convocatorias.

5. No será admitidas a trámite solicitudes de modificación del plan de reconversión referidas a actividades que ya debieran haberse realizado según el calendario aprobado en el plan de reconversión.

6. Las solicitudes de modificaciones se realizaran en el modelo normalizado que consta en el anexo 3

Cuatro.- El apartado 2 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“2. El pago de la ayuda se realizará una vez efectuadas las comprobaciones de la nueva plantación, reinjerto y mejora de instalaciones de riego, en su caso, y justificación de los gastos mediante la aportación de factura de compra a un viverista registrado oficialmente y, en su caso, la factura de compra de material de riego. Antes del 31 de octubre de cada año, salvo para el presente ejercicio

que será el 23 de noviembre, cada beneficiario comunicará la finalización de las inversiones según el plan previsto aportando la justificación de los gastos.”

Cinco.- Se añade una disposición adicional segunda que queda redactada en los siguientes términos:

“Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden y la resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación”.

**Disposición final primera.- Facultad de desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden, así como adoptar los modelos normalizados de solicitud.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua,  
Antonio Cerdá Cerdá.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**18092 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 12 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 28/11/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 12 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Pediátrica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de noviembre de 2008.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 6.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 6.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 5 de marzo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Ignacio Ruiz Jiménez

Suplente: D. Juan Francisco Bueno Ruiz

Vocal Primero:

Titular: D. Juan Pedro Hernández Bermejo

Suplente: D. Leonardo Nortes Cano

Vocal Segundo:

Titular: D. José Luís Roques Serradilla

Suplente: D. Gerardo Antonio Zambudio Carmona

Vocal Tercero:

Titular: D. Abrahan Trujillo Ascanio

Suplente: D. José Vargas Vallejo

Secretario:

Titular: D. Jesús Esteban Cárcar Benito

Suplente: D.ª M.ª Teresa Martín Sardina

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 20 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas en la planta primera, aula 1.8 del Aulario de la Merced de la Universidad sito en la C/ Santo Cristo, 1.



Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**18093 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Psicología Clínica del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Psicología Clínica por el turno de promoción interna que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 9 de diciembre de 2008.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o

“No Apto”, el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 5 de marzo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Julio César Martín García-Sancho

Suplente: D.ª Ascensión Garriga Puerto

Vocal Primero:

Titular: D.ª Pilar Susana Balanza Martínez

Suplente: D. Eduardo Bonilla Resines

Vocal Segundo:

Titular: D. Juan Carlos Sánchez Sánchez

Suplente: D.ª M.ª Carmen Martínez Sánchez

Vocal Tercero:

Titular: D.ª M.ª José Lozano Semitiel

Suplente: D.ª Pilar Caballero Sánchez

Secretario:

Titular: D.ª Patricia Ramírez Hortelano

Suplente: D.ª Eulalia García Escribano

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 20 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas en el aulario de la



Merced de la Universidad de Murcia sito en la C/ Santo Cristo, 1. aula 1.7, planta primera.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**18094 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Odontoestomatología del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista / Opción Odontoestomatología por el turno de promoción interna que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 9 de diciembre de 2008.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la

misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 5 de marzo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel José Saura Pérez

Suplente: D. Roberto Torres Muñoz

Vocal Primero:

Titular: D. José Miguel Ayala Martínez

Suplente: D. Andrés Barceló Gutiérrez

Vocal Segundo:

Titular: D. Emilio Cerezuela Fuentes

Suplente: D. Antonio Pérez Silva

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Esther Romero García

Suplente: D.ª Encarnación López Bermúdez

Secretario:

Titular: D. José Anselmo Corchón Martínez

Suplente: D. M.ª Jesús Mouliiaa Correas



**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 20 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas en el aula 2.10, planta segunda del aulario de la Merced de la Universidad de Murcia sito en la C/ Santo Cristo, 1.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**18095 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 575 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".**

A los efectos previstos en la base 6.4 de la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se hace público que mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 20 de octubre de 2009, se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir 575 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el procedimiento de consolidación (B.O.R.M. 24/10/2009), a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado " aptos" (anexo I), y se excluye a los que no han resultado "aptos" (anexo II).

El contenido de la Resolución puede consultarse en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**18096 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 494 plazas de la Categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".**

A los efectos previstos en la base 7.4 de la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se hace público que mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 5 de octubre de 2009, se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir 494 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista / opción Enfermería, por el turno de acceso libre (B.O.R.M. 17/10/2009) a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y han resultado " aptos" (anexo I).

El contenido de la Resolución puede consultarse en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18097 Orden de 6 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para el curso 2010-2011.**

La mejora permanente del sistema educativo en nuestra Región es un objetivo irrenunciable por esta Administración educativa, por lo que la necesidad constante de hacer frente a nuevos retos educativos ha propiciado que esta Administración suscriba con 24 organizaciones, en mayo de 2009, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Los progresos de nuestra Región demandan una mejora, que en educación, se contempla a través de dicho Pacto, en el que se marcan ocho ámbitos de actuación y se concretan a través de unos objetivos, entre los que destacan: mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo en la Región de Murcia orientado a los resultados y a la cohesión del sistema las actuaciones y medidas propuestas; respaldar la función docente, potenciar el reconocimiento profesional y social de los profesores, estimular y facilitar la actualización y formación continua, así como mejorar las condiciones laborables de los profesores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su artículo 102, la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios Centros educativos.

El artículo 105.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone el favorecimiento y el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas, que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 a) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes y a los de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos, completar o profundizar sobre los que ya se poseen o, completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial, con objeto de que el servicio docente público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige.

Esta Consejería de Educación, Formación y Empleo entiende la formación como un objetivo prioritario de su política educativa, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del Profesorado. A tal efecto, el Plan Regional de Formación Permanente 2010-2011 de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo establece prioridades formativas teniendo en cuenta el papel que tiene el profesorado en el proceso educativo y sabiendo que es transmisor de conocimientos, por lo que tiene que contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza a través de su permanente actualización de forma individual o colectiva haciendo una nueva configuración de la vida para conseguir una enseñanza de calidad adaptada a los avances científicos y tecnológicos.

Estas prioridades tienen por objetivo contribuir a desarrollar los cuatro grandes ejes o apuestas estratégicas de la Consejería en materia de formación del profesorado, como son: preparar para el siglo XXI en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento, formar para la construcción europea potenciando aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, educar en valores de convivencia y conseguir la calidad de la enseñanza y de la profesión docente.

Asimismo, se consideran prioritarios, en materia de formación permanente del profesorado, los aspectos siguientes:

- Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa.
- Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.
- Formación para el desarrollo de actividades que promuevan la educación para la salud y la actividad física y el deporte, como medio para conseguir valores de desarrollo personal y social, prevenir la drogodependencia y la violencia y eliminar las barreras de integración social.

En este contexto, los Planes para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que desarrolla el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como uno de sus objetivos generales el formar y sensibilizar al profesorado y padres de alumnos en la perspectiva de la coeducación e incorporación de ésta al desarrollo curricular de las enseñanzas. Para ello, ha formulado como uno de sus objetivos específicos fomentar el acceso del profesorado a las licencias por estudios retribuidas para desarrollar proyectos de trabajo vinculados a la coeducación.

Acorde con los profundos cambios sociales que estamos observando y que afectan de manera directa a la educación como ente global, esta Consejería de Educación, Formación y Empleo quiere priorizar el desarrollo de sus licencias por estudios, potenciando los trabajos de investigación educativa para ofrecer posibles soluciones a los dos grandes problemas a los que la educación de hoy se enfrenta: la convivencia en los Centros escolares y el bajo rendimiento escolar conducente al fracaso escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta lo anterior, además de criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, que permitan fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes. Para ello, se proponen dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y

no retribuidas, y en ambos casos el fin último es la mejora de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Oídas las organizaciones sindicales, considerando las diferentes propuestas de los órganos directivos en que se estructura esta Consejería de Educación, Formación y Empleo y en virtud de las autorizaciones que tiene conferidas por el Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia 2),

### **Dispongo:**

#### **Primero: Objeto y destinatarios**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de un máximo de 70 licencias por estudios con retribución (tipo I) y un número indeterminado sin retribución (tipo II), para el curso 2010/2011, dirigidas a funcionarios de carrera que dependan, actualmente y durante el próximo curso 2010/2011, funcional y orgánicamente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La asignación de licencias por estudios retribuidas por cada uno de los Cuerpos de funcionarios destinatarios de las mismas se distribuirá en los siguientes grupos:

- Para el Cuerpo de Maestros: hasta un máximo de 36 licencias por estudios.
- Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir: hasta un máximo de 10 licencias por estudios.
- Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa: hasta un máximo de 24 licencias por estudios.

En el caso de que, dentro de alguno de los grupos quedaran licencias sin adjudicar en una modalidad, se procederá por la comisión de selección a asignarlas a otra modalidad dentro del mismo grupo. Si, dentro de un grupo no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al grupo que proporcionalmente hubiese presentado mayor número de solicitudes. A estos efectos se consideran equivalentes a una licencia anual, dos licencias cuatrimestrales, o cuatro licencias trimestrales.

Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas oportunas para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

#### **Segundo: Modalidades de licencias**

Las finalidades formativas de las licencias objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes líneas prioritarias:

1. Formación para la convivencia, igualdad de género, mediación y resolución pacífica de conflictos.
2. Sistemas de Gestión de Calidad de los Centros educativos. Planificación y organización de las actividades escolares.
3. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La compensación de desigualdades en educación.
4. La función tutorial y los Departamentos de Orientación. Mejora del rendimiento escolar y fomento de la escolaridad no obligatoria.

5. Educación para la salud, prevención de riesgos escolares, tanto laborales como los derivados de las adicciones en Centros escolares, y fomento de la educación medioambiental.

6. Aplicación didáctica de las TIC en la áreas curriculares

7. Actualización de los currículos escolares. Adquisición y desarrollo de las competencias básicas.

8. Formación para el desarrollo de competencias relacionadas con el espíritu emprendedor. Autonomía e iniciativa personal.

9. La evaluación como elemento de mejora del sistema y de los procesos educativos.

10. Formación para la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras, preferentemente en edades tempranas.

11. Actualización científico técnica del profesorado de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta estas líneas prioritarias, tanto para el tipo I como para el tipo II, se podrán conceder licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

A) Estudios de carácter académico.

Las líneas prioritarias de actuación, que respetan la filosofía de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo contemplan los siguientes tipos de estudios:

- Estudios de carácter académico, complementarios a su formación inicial, para completar o profundizar sobre los que ya se poseen o conducentes a la adquisición de una nueva habilitación o especialidad, incluidos estudios de doctorado, másteres presenciales y estudios universitarios de postgrado, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), tesis doctorales y cursos de especialización.

La valoración del número de créditos cursados se realizará de acuerdo con lo indicado en el anexo VI-A de esta Orden.

- Estudios de aprendizaje y reciclaje de Idiomas, organizados por universidades a realizar durante un trimestre.

A efectos de distribución de Licencias por estudios las submodalidades de la modalidad A son las siguientes:

A.1 Titulaciones Universitarias

A.2 Másteres, Estudios de postgrado y Cursos de especialización.

A.3 Tesis Doctorales.

A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas

B) Proyectos de investigación educativa.

Los Proyectos de Investigación Educativa deberán enmarcarse en las líneas que a continuación propone la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, siempre resultantes de su filosofía de relacionar la formación del profesorado con la innovación educativa de carácter realista y aplicable en el entorno escolar y académico; así, dichas líneas temáticas para los proyectos de investigación son:

Modalidad B.1.

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Investigaciones y estudios sobre la mejora de la convivencia en los Centros docentes.

- Tratamiento de atención a la diversidad, a la interculturalidad; apoyo educativo y compensación de desigualdades en educación, así como la atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Potenciación y fomento del idioma y cultura española con el fin de que el alumnado de origen extranjero reduzca su tiempo de adaptación al sistema educativo vigente.

- Investigaciones en la adquisición de hábitos saludables en el alumnado así como prevención de riesgos en Centros escolares.

- Estrategias metodológicas para la prevención y mejora del rendimiento escolar.

- Fomento de la lectura y enseñanza de lenguas extranjeras.

Modalidad B.2

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Implantación y desarrollo de planes de calidad y/o de mejora.

- Investigación en aspectos didácticos y organizativos orientados a la identificación, análisis y tratamiento, con su correspondiente evaluación, de problemas y adaptaciones de los alumnos superdotados intelectualmente.

- Elaboración de materiales y recursos para el aula a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- Investigación en la mejora del rendimiento escolar y en el fomento de la escolaridad no obligatoria.

- Investigaciones para el desarrollo curricular de las Competencias Básicas.

Los Proyectos de Investigación Educativa serán realizables durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), avalados por universidades o por autoridades o instituciones de reconocido prestigio científico, técnico o académico, y que deberán estar, necesariamente, en relación con el puesto de trabajo. Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos correspondientes a la realización de tesis doctorales. En ningún caso se utilizará la licencia para finalizar un proyecto de investigación ya en marcha antes de la solicitud de licencia, o que sea financiado o reconocido previamente por otras instituciones o entidades, a no ser que esté debidamente delimitada la nueva parte del proyecto a desarrollar por el solicitante durante la licencia, y que no interfiera con la desarrollada para la otra entidad o institución, significando una ampliación del proyecto inicial.

En ambas modalidades, los períodos por los que podrán solicitarse serán:

a) Anual: del 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.

b) Trimestral: de 10 a 15 semanas a partir del 1 de septiembre de 2010.

c) Cuatrimestral: 1 de septiembre de 2010 hasta 31 de enero de 2011 o desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 30 de junio de 2011. En el caso de estudios para obtención de titulaciones universitarias el periodo a elegir podrá ser desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011.

d) Compartida: Dedicación compartida, durante todo el curso o durante un cuatrimestre, al 50% entre el puesto de trabajo y los estudios académicos o proyectos de tesis o investigación objeto de la licencia.

En el caso de licencias por estudios de dedicación compartida, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Inspección de Educación, adoptará las medidas necesarias para solucionar los problemas de funcionamiento y organización del centro que la concesión de estas licencias pueda generar, procurándose conceder al funcionario la parte de la jornada apropiada a la realización de los estudios o proyectos para los que se le concede la licencia, siempre y cuando la organización del centro o el puesto que desempeña lo permita.

Los candidatos que obtengan licencia para alguno de los períodos establecidos, deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2009-2010, incluida la evaluación de alumnos que se presenten a las pruebas extraordinarias de septiembre.

En el anexo I se detalla el número de licencias para los diferentes Cuerpos, modalidades y períodos.

### **Tercero: Tipos de licencias**

Se establecen dos tipos de licencias:

Tipo I: Licencias por estudios retribuidas, (recogidas en el anexo I) dan respuesta a las necesidades de formación individualizada del profesorado, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Tipo II: Licencias por estudios no retribuidas, tienen en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos). Igualmente se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas (excepto Beca Erasmus, Ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ayudas de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa para matrícula y gastos de desplazamiento, y ayudas de MUFACE). La concesión de una licencia no retribuida será compatible con la solicitud de otras ayudas económicas.

### **Cuarto: Requisitos**

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 2010, en los cuerpos que se detallan como destinatarios en el apartado primero de la presente Orden.

2. Dependrer, funcional y orgánicamente, los cursos 2009-2010 y 2010-2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde comienzos del curso 2006/2007 hasta la finalización del curso 2010/2011.

4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2009/2010, ni durante el período para el que se solicita la licencia. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimosexto, de la presente convocatoria.

5. No se podrá participar en la presente convocatoria si se ha disfrutado licencia anual, en los últimos ocho años, o cuatrimestral o compartida, en los últimos cuatro, otorgada por cualquier Administración educativa, salvo en el caso de licencias no retribuidas, en cuyo caso se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista informe de la Inspección de Educación y haya una valoración positiva de la memoria final referida en el apartado vigésimo primero de la presente Orden.

6. No estar en situación de suspensión de funciones, provisional o definitiva.

7. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, de carácter presencial, se requerirá cursar un mínimo de 50 créditos, si se solicita por un período anual o 20 créditos si se solicita licencia anual compartida, cuatrimestral o cuatrimestral compartida. En el caso de la modalidad de estudios a distancia el número de créditos a cursar será de un mínimo de 60 en el caso de licencias anuales completas y un mínimo de 30 en los demás casos. En el caso de estudios presenciales que no computen sus enseñanzas en créditos se requerirá un mínimo de 5 asignaturas para el período anual y 2 asignaturas en los restantes casos; igualmente, para estudios a distancia se requerirá un mínimo de 6 asignaturas para licencias anuales completas y 3 asignaturas en los restantes casos. Para los estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas se requerirá un mínimo de 18 créditos o su equivalente en horas de formación.

En cursos de especialización, másteres y el resto de actividades de formación incluidas en el apartado SEGUNDO A), se requerirá un mínimo de 50 créditos presenciales para licencia anual y 25 créditos presenciales para el resto de períodos. En caso de que no se establezcan créditos, el número de horas mínimo para licencias anuales será de 500 horas presenciales y de 250 horas para el resto de los períodos. Excepcionalmente podrá obviarse este requisito si la actividad solicitada no puede realizarse en ninguna universidad de la Región de Murcia o provincias limítrofes.

8. La fecha de realización de las actividades objeto de la licencia debe coincidir con el período solicitado. En el caso de que el tiempo necesario sea inferior al período para el que solicita la licencia, y el proyecto fuera seleccionado, la licencia se concederá por el tiempo efectivamente necesario para llevar a cabo dichas actividades.

9. No podrá solicitarse licencia para cursar estudios en los centros de Enseñanza de Régimen Especial, salvo para la obtención de un Título Profesional o Superior de Enseñanzas Artísticas.

10. Para los Estudios de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas sólo se concederán Licencias para la realización de cursos organizados por Universidades y por un periodo de entre 10 a 15 semanas.

#### **Quinto: Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

A.- Lugar de presentación.

1.- Las instancias, cumplimentadas conforme al modelo anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, Avenida de la Fama,

15, 30006-Murcia. Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las instancias sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

2. No se admitirán a trámite más de una instancia de participación en esta convocatoria. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, solo podrán solicitar licencia por estudios para una actividad y en una de las modalidades, A o B. No obstante, podrán optar, por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida, y por el período, anual, cuatrimestral, anual compartida o cuatrimestral compartida.

3. En el caso de Licencias trimestrales podrá optar por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida.

B. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C. -A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Declaración jurada, según anexo XV, de no haber disfrutado de licencias por estudios en los términos que marca la base cuarta de la presente Orden.

2. Proyecto de estudios o de investigación de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia, desarrollando cada uno de los apartados que figuran en el anexo V, y adjuntando la documentación indicada al efecto. Este proyecto deberá ir firmado por el solicitante.

3. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos académicos y profesionales alegados, según modelo anexo IV, justificados mediante la documentación mencionada en el baremo anexo VI-B de esta Orden.

Para aquellos funcionarios que lo soliciten y, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados B.1,y B.2 del baremo que figura como anexo VI-B.

Para el apartado B.3 del baremo que figura como anexo VI-B, los aspirantes deberán adjuntar original o fotocopia de toda la documentación justificativa de los méritos a los que hace referencia dicho apartado, salvo que dicha documentación se encuentre en su expediente administrativo en esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, en cuyo caso, quien lo desee podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió.

En el caso de los méritos correspondientes a los coordinadores de ciclo en Educación Infantil y Primaria, habrán de ser presentados por el solicitante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4. Solicitud de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional ajustado a las dimensiones para la evaluación de la labor profesional contempladas en los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII. Están exentos de este requisito los aspirantes que soliciten mantener la puntuación obtenida por haber sido valorados con anterioridad en alguno de los procedimientos referidos en el apartado decimocuarto de esta Orden.

4. En la modalidad de estudios académicos, los aspirantes deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a. Certificación académica, expedida con posterioridad al 1 de octubre de 2009, donde se especifiquen los créditos cursados y los que quedan para obtener la correspondiente titulación, excepto en el caso de que se vayan a iniciar estudios.

En caso de másteres, programa o certificación del curso con las horas y créditos de los que consta.

En el caso de tesis doctorales, certificación del reconocimiento de la suficiencia investigadora, o Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (DEA), con indicación de la inscripción del proyecto de tesis en el correspondiente programa de doctorado.

b. Plan de estudios actualizado que especifique el total de créditos de los estudios, con indicación de si son presenciales o a distancia.

c. En caso de Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas, programa de las actividades en el que se especifique al menos fecha de inicio y finalización, lugar y horario de la actividad, total de horas a realizar y contenidos del programa.

d. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

Todos los documentos justificativos referidos al número de créditos deberán ser aportados por los candidatos, mediante el documento pertinente, lo que exime a la comisión del precitado trabajo.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### **Sexto: Comisión de selección**

1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Inspector Jefe, o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación Académica.
- Dos funcionarios designado por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.

Actuará como secretario uno de los funcionarios designados por la Dirección General de Recursos Humanos.

2. La comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas, sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3. La comisión garantizará la presencia de los representantes sindicales, de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en sus reuniones de trabajo, con voz pero sin voto.

4. El Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, a petición de la Comisión, la incorporación de los asesores especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Séptimo: Listas de admitidos y excluidos y puntuaciones**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobadas la lista de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos. La citada Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web <http://www.carm.es/educacion>. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad y, en su caso, causa de exclusión de los aspirantes.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha petición de subsanación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o

en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de la no subsanación de la solicitud y documentos exigidos, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. Una vez publicadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Director General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de selección, aprobará y publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página Web antes citada, Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los diferentes apartados del baremo (anexos VI-A y VI-B). Las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 25 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 10 puntos, como mínimo, en la valoración de cada una de dichas fases.

En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes distintos del de Maestro y para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización, las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 23,5 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 8,5 puntos, como mínimo, en la valoración de la fase A.

5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para efectuar reclamaciones contra la puntuación asignada. Dichas reclamaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Durante el período de reclamaciones establecido en el punto anterior, se podrán presentar renuncias a la participación en esta convocatoria, ante el Director General de Recursos Humanos, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado quinto de la presente Orden, y por cualquier medio que permita su constancia.

#### **Octavo: Selección**

La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A, B y C indicadas en el baremo que figura en el anexo VI, siendo necesario alcanzar en cada una de las fases las siguientes puntuaciones mínimas:

- Fase A: 10 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

Para Cuerpos distintos al de Maestros para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización:

- Fase A: 8,5 puntos.

- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

**Noveno: Valoración de las fases a y b: Proyectos de estudios o trabajo de investigación y méritos**

1. En la Fase A, se valorará el proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B) que se propone realizar, atendiendo al punto 2 del presente apartado y al anexo V, con una puntuación máxima de 20 puntos.

2. a) Para realizar la valoración del proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B), se analizará la calidad del proyecto presentado por el aspirante, de acuerdo con el esquema del anexo V, su relación con las prioridades formativas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo así como su relación con el puesto de trabajo y el interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparte o para su carrera profesional.

b) En el caso de los proyectos de investigación, modalidad B, se valorará, además de lo establecido en el párrafo anterior, el carácter innovador del proyecto, su justificación, adecuación y consistencia, la metodología, así como la adecuada temporalización, la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto y la repercusión del proyecto dentro del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En la Fase B, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, se valorarán los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, de acuerdo con el anexo VI-B.

4. Con objeto de asegurar la máxima objetividad y transparencia del proceso, en el anexo VI de esta Orden se desglosan los indicadores de evaluación de la fase A y, en su caso, la valoración correspondiente.

**Décimo: valoración de la fase C**

La valoración de la labor profesional de los aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo VI-C, se realizará según la labor que desempeñe el aspirante y con las dimensiones e indicadores que se indican a continuación, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos:

1. La valoración de la labor docente se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VII.

2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VIII.

3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de director, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto o secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase C se referirá a las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo IX. Aquellos profesores que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de solicitudes, uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo X.

5. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XI.

6. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores técnicos docentes, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XII.

### **Undécimo**

1. La valoración de la fase C será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en este apartado y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore la propia Inspección.

2. El Inspector Jefe designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector con la experiencia y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación, su valoración será responsabilidad del Inspector Jefe.

3. En todos los casos, el Inspector de Educación responsable del proceso mantendrá una entrevista estructurada con el candidato, con el fin de conocer su valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional que desarrolla.

4. Asimismo, el Inspector de Educación llevará a cabo un análisis de los documentos e instrumentos propios del ejercicio de la labor profesional del candidato.

5. Además, para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

5.1. Para realizar la valoración de la labor docente:

5.1.1. Se recabará información del equipo directivo y del jefe del departamento o coordinador de ciclo mediante los instrumentos correspondientes.

5.1.2. El proceso incluirá la visita del Inspector al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previa comunicación al interesado. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente, con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato.

5.1.3. Cuando se considere necesario, excepto si el candidato imparte docencia en Educación Infantil y/o Educación Primaria, el Inspector de Educación responsable celebrará una reunión con el alumnado al que el solicitante imparte docencia o con los delegados de los grupos correspondientes.

5.2. En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

5.2.1. Se recabará información del director del equipo y de una muestra de, al menos, uno de los directores de centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor mediante los instrumentos correspondientes.

5.2.2. El Inspector de Educación responsable de la valoración se reunirá con la comisión de coordinación pedagógica de, al menos, uno de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor.

5.3. Para llevar a cabo la valoración de los candidatos que estén desempeñando un cargo directivo en un centro docente:

5.3.1. Se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres de alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del centro; de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo mediante los cuestionarios correspondientes.

5.4. Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en dichos puestos:

5.4.1. El Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito y los coordinadores de los equipos sectoriales a los que pertenezca el inspector solicitante.

5.4.2. Además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de una muestra de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.

5.5. Si se trata de candidatos que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos o como asesores técnicos docentes, el Inspector responsable recabará informe de la Dirección General correspondiente, del director del centro de profesores y recursos, en el caso de asesores de formación en centros de profesores y recursos, y del propio candidato.

5.6. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores. Si en el momento de la valoración de la práctica docente el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad u otras situaciones, la Dirección General de Ordenación Académica elaborará las oportunas instrucciones al respecto, adecuando las dimensiones e indicadores de los anexos contemplados en el apartado duodécimo y la metodología prevista en el apartado decimotercero, pudiendo realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.

#### **Duodécimo**

Los Inspectores de Educación responsables de la valoración o el Inspector Jefe, en su caso, realizarán el análisis de los datos recogidos y elaborarán un informe de cada uno de los candidatos evaluados, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada una de las dimensiones de la evaluación.

#### **Decimotercero**

1. El informe elaborado será remitido por el Inspector de Educación al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado podrá presentar reclamación ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles, que resolverá previo informe de la Inspección Educativa, comunicando el resultado a los interesados en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

#### **Decimocuarto**

Los profesores que soliciten licencia por estudios en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios, procedimiento para acceso a la condición de catedrático o procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección, realizadas por esta Administración Educativa en las fechas que se relacionan en el anexo III podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia. De acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII, la Inspección de Educación adjuntará el certificado de la valoración antes mencionado.

En el supuesto de que el solicitante opte por mantener puntuación en valoraciones anteriormente mencionadas y no lo acredite con la debida documentación, la Administración educativa emitirá, de oficio, informe sobre la labor docente.

#### **Decimoquinto**

La valoración de la labor profesional de los candidatos se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo XIII. Una vez efectuada la referida valoración de la fase C por la Inspección de Educación, se enviará relación de aspirantes con la puntuación obtenida, a la Comisión de Selección.

#### **Decimosexto: Resolución de la convocatoria**

1. La comisión de selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados que, en ningún caso, podrá superar la asignación presupuestaria correspondiente al número de licencias convocadas,.

2. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases A, B y C. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado B.1 o B.2 del baremo, anexo VI-B, según corresponda.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado B.3 del baremo.

Tercero: Mayor antigüedad como funcionario de carrera docente.

3. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los candidatos seleccionados reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios.

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada por otra, salvo casos excepcionales apreciados y autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión de la licencia.

5. Cuando los beneficiarios de licencia por estudios hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de

Recursos Humanos resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa audiencia del interesado.

#### **Decimoséptimo: Renuncias y licencias desiertas**

Una vez resuelta la presente convocatoria, si se produjera alguna renuncia, la licencia que quede vacante podrá ser concedida a la persona no seleccionada que tenga mayor puntuación en la correspondiente modalidad. Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas, que a continuación se relacionan para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

- Aspirantes, que aun habiendo superado las puntuaciones correspondientes a las Fases A y B, no obtengan un total de 25 puntos.

Si una vez concedida la licencia e iniciada la actividad, algún aspirante presentara renuncia debidamente justificada, el Director General de Recursos Humanos decidirá sobre su aceptación.

En caso de que se aceptara la renuncia el candidato deberá justificar documentalmente las actividades previstas hasta ese período.

#### **Decimoctavo: Informes de comienzo, progreso y memoria final**

1.-Confirmación del efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

En el primer mes de disfrute de la licencia, el beneficiario deberá justificar ante la Inspección de Educación, el efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

Para ello, al menos aportará:

- En caso de licencias de modalidad A, para realizar estudios de carácter académico: certificado de estar matriculado en las asignaturas o créditos para los que se concedió la licencia.

- Para actividades de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, certificación de estar matriculado en la actividad a desarrollar.

- En caso de licencias de modalidad A, para la realización de Tesis doctorales, y de modalidad B (proyectos de investigación): una programación detallada de las actividades, lugar, calendario y horario de la jornada de dedicación, realizada por el director del proyecto, así como declaración del comienzo de las actividades.

Si por algún motivo, no se pudieran comenzar las actividades objeto de la licencia, el beneficiario deberá solicitar la incorporación a su centro de destino.

2.-Informes de progreso. Los profesores beneficiarios, durante el curso 2009-2010, de licencias por estudios de un año de duración deberán elaborar y presentar, ante la Inspección de Educación, antes del 28 de febrero de 2010, un informe de progreso que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud.

Además, de acuerdo con el carácter de la licencia, acompañarán el informe con los documentos siguientes:

1. Licencias por estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos hasta la fecha.

b. En el caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" (que constará de modo literal) del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.
- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).
- Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo.

2. Licencias para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B):

Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.
- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).
- Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo

#### **Decimonoveno: Memoria final.**

Al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de abril de 2011, para las licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso 2010-2011 y antes del 1 de octubre de 2011 para el resto, los profesores beneficiarios redactarán una Memoria Final que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud. La memoria se presentará ante la Inspección de Educación acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

1. En licencias para estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos.

b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos.

c. En caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse el documento final junto con todo el material elaborado, y un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.
- Denominación y objetivos del proyecto
- Fecha prevista para la lectura de la tesis.

d. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda

e. En caso de Licencias para el Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, deberá aportarse certificado o Diploma emitido por la institución organizadora, junto con

una memoria en la que se especifique su aplicación práctica dentro del aula. Se presentará en el plazo de un mes a contar una vez finalizada la actividad.

2. En licencias, para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B) la memoria habrá de presentarse en soporte papel e informático, acompañada de los documentos siguientes:

a. Documento final, junto con todo el material elaborado.

b. Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación del profesor beneficiario de la licencia.

- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo del cambio de denominación).

- Resultados obtenidos.

c. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

#### **Vigésimo: Situación administrativa y compromisos de los seleccionados**

1.- Para el supuesto de concesión de licencia tipo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los funcionarios seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. Los adjudicatarios de licencias por estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad laboral ni de formación distinta a la que ha sido objeto de la concesión de la licencia por estudios, salvo causa debidamente justificada y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Vigésimo primero**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación o la valoración negativa de las actividades realizadas, de los informes de progreso presentados o de la memoria final, tras la evaluación prevista en el apartado vigésimo cuarto de esta Orden, podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, al reintegro en su caso, de la cantidad indebidamente percibida, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

#### **Vigésimo segundo**

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, reservándose el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Los beneficiarios de licencias por estudios de la modalidad B quedarán a disposición de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa, para

el supuesto que desde esta Consejería de Educación, Formación y Empleo se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en los que se pueda requerir su presencia o colaboración.

3. Los funcionarios beneficiarios, para poder publicar por su cuenta los resultados de los trabajos realizados durante el período de licencia por estudios, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

### **Vigésimo tercero**

Durante el mes de noviembre de 2011 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

### **Vigésimo cuarto: Seguimiento, control y evaluación**

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Inspección de Educación, efectuará el adecuado seguimiento, control y evaluación de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de licencia, pudiendo requerir directamente informes y datos de los interesados, con objeto de asegurar que la licencia por estudios se destina a la realización de aquellas actividades para las que fue concedida, así como:

a) Comprobar la concordancia de la actividad realizada con el diseño previo descrito en la solicitud de la licencia.

b) Verificar el efectivo ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

c) Supervisar el grado de superación de los objetivos propuestos en la solicitud de licencia.

d) Valorar si, en su caso, los resultados del trabajo realizado justifican la concesión de la licencia.

2. Informe de la Inspección de Educación acerca del progreso y ejecución de los estudios y trabajos. A partir de la documentación presentada por los profesores que disfrutan la licencia por estudios, la Inspección de Educación remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos:

a. En caso de licencia anuales:

- Antes del 1 de abril de 2011, un informe acerca del progreso y ejecución de los estudios de los candidatos hasta el mes de febrero, según el modelo establecido en el anexo XIV, así como la documentación aportada por estos.

- Antes del 1 de noviembre de 2011, un informe final sobre la actividad desarrollada, según el modelo del anexo XIV, y toda la documentación aportada.

b. En caso de licencias trimestrales en el plazo de un mes una vez recibida la documentación.

c. En caso de licencias cuatrimestrales, antes del 1 de abril de 2011 en licencias del primer cuatrimestre y antes del 1 de noviembre de 2011 en licencias del segundo cuatrimestre, la documentación aportada junto con un informe final sobre la actividad desarrollada, según el anexo XIV.

Con objeto de poder redactar adecuadamente dichos informes, la Inspección de Educación podrá mantener entrevistas o solicitar ampliaciones de información de los beneficiarios, en cualquier momento en que lo estime necesario.

3. El Director General de Recursos Humanos podrá dictar las instrucciones oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

#### **Vigésimo quinto**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## ANEXO I

## DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2010-2011, SEGÚN MODALIDADES Y PERÍODOS

GRUPOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS										
Maestros										
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir										
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa										
Modalidades		Período de duración			Período de duración		Período de duración			
		Anual	Cuatrimestral	Trimestral	Anual	Cuatrimestral	Anual	Cuatrimestral	Trimestral	
Modalidad A	Submodalidades	A.1 Titulaciones Universitarias								
		A.2 Masteres, Estudios de postgrado y Cursos de Especialización		2	5		1	2	1	3
		A.3 Tesis doctorales		2	2		1	1	1	2
		A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas				9				
Modalidad B	Proyectos de Investigación Educativa	Submodalidades	Modalidad B.1	2	7		1	2	1	6
			Modalidad B.2	1	6		1	1	1	3
<b>TOTALES:</b>			<b>7</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>6</b>

En el caso de que, dentro de alguno de los grupos quedaran licencias sin adjudicar en una modalidad, se procederá por la comisión de selección a asignarlas a otra modalidad dentro del mismo grupo. Si, dentro de un grupo no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al grupo que proporcionalmente hubiese presentado mayor número de solicitudes. A estos efectos se consideran equivalentes a una licencia anual, dos licencias cuatrimestrales, o cuatro licencias trimestrales.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO II**

**Solicitud de licencia por estudios para el curso 2010-2011**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

**DATOS PROFESIONALES**

Titulaciones que posee:	
Cuerpo:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad que imparte.:	Centro de destino:

**SOLICITA** que le sea concedida **licencia por estudios** en la modalidad, tipo y período que se detallan a continuación:

<p><b>A) Estudios de carácter académico:</b></p> <input type="checkbox"/> A.1. Titulaciones Universitarias <input type="checkbox"/> A.2. Másteres, Estudios de postgrado y Cursos de especialización <input type="checkbox"/> A.3. Tesis Doctorales <input type="checkbox"/> A.4. Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas	<p><b>B) Proyectos de investigación educativa:</b></p> <input type="checkbox"/> Modalidad B.1. <input type="checkbox"/> Modalidad B.2.
---	---

Orden de Preferencia	TIPO	PERÍODO: (utilice las claves que se indican)	Claves:
	CR: Si opta por "licencia retribuida" SR: Si opta por "licencia sin retribución"		
1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>ANU:</b> Si opta por "licencia anual". <b>ANC:</b> Si opta por "licencia anual compartida". <b>01C :</b> Si opta por el "1º cuatrimestre". <b>02C :</b> Si opta por el "2º cuatrimestre". <b>1CC :</b> Si opta por el "1º cuatrimestre compartido". <b>2CC :</b> Si opta por el "2º cuatrimestre compartido".
2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**Ejemplo de solicitud de licencia por estudios que opta en 1ª opción por una licencia retribuida, de período anual compartido:**

1º	C R	A N C
----	-----	-------

**VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL** (marcar con una X una sola opción):

<p><b>SOLICITA mantener la puntuación obtenida por haber sido valorado positivamente con anterioridad en el procedimiento:</b> Indique el curso y fecha de la Orden de convocatoria según anexo III:</p>	<p><b>SOLICITA ser valorado con ocasión de esta convocatoria.</b> (Sólo se puede optar por esta valoración, si no se ha optado por mantener la puntuación de convocatorias anteriores).</p>												
<table border="0"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>Curso</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Orden</b></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Licencia por estudios:</td> <td style="text-align: center;">___/___</td> <td style="text-align: center;">___/___/___</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Acreditación de la función directiva:</td> <td style="text-align: center;">___/___</td> <td style="text-align: center;">___/___/___</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Acceso a la condición de catedrático:</td> <td style="text-align: center;">___/___</td> <td style="text-align: center;">___/___/___</td> </tr> </table>		<b>Curso</b>	<b>Orden</b>	<input type="checkbox"/> Licencia por estudios:	___/___	___/___/___	<input type="checkbox"/> Acreditación de la función directiva:	___/___	___/___/___	<input type="checkbox"/> Acceso a la condición de catedrático:	___/___	___/___/___	<p>Indique el tipo de valoración que solicita:</p> <input type="checkbox"/> Por la labor docente <input type="checkbox"/> Por la función inspectora <input type="checkbox"/> Por la función directiva <input type="checkbox"/> Por la labor en EOEP <input type="checkbox"/> Por la labor en CPR <input type="checkbox"/> Por la labor como Asesor Técnico Docente <input type="checkbox"/> Otras circunstancias: (.....)
	<b>Curso</b>	<b>Orden</b>											
<input type="checkbox"/> Licencia por estudios:	___/___	___/___/___											
<input type="checkbox"/> Acreditación de la función directiva:	___/___	___/___/___											
<input type="checkbox"/> Acceso a la condición de catedrático:	___/___	___/___/___											

....., a ..... de ..... 2009

(Firma del interesado)
------------------------

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación y Empleo**ANEXO III****Procedimientos de valoración de la labor docente**

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>CURSO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>BORM</b>
Licencias por estudios	2002-2003	1 de abril de 2002	15 de abril
	2003-2004	11 de febrero de 2003	4 de febrero
	2004-2005	2 de marzo de 2004	16 de marzo
	2005-2006	10 de marzo de 2005	28 de marzo
	2006-2007	20 de enero de 2006	7 de febrero
	2007-2008	5 de marzo de 2007	24 de marzo
	2008-2009	5 de febrero de 2008	3 de marzo
	2009-2010	9 de enero de 2009	31 de enero
Procedimiento para acceso a la condición de catedrático	2000-2001	20 de febrero de 2001	13 de marzo
Procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección	2000-2001	20 de noviembre de 2000	29 de diciembre
	2001-2002	5 de diciembre de 2001	10 de enero
	2002-2003	14 de octubre de 2002	23 de octubre



## ANEXO IV

### HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2010/2011

CUERPO \_\_\_\_\_

TIPO DE PLAZA \_\_\_\_\_  
(Especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

--

Centro de destino curso 2009/2010	Localidad

Forma de obtención destino curso 2009/2010 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

--

### Baremo Fase A

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
<p><b>Modalidad A.</b> Estudios de carácter académico:</p> <p>Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas, Tesis doctorales, másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Formación y reciclaje de idiomas</p>	
<p><b>Modalidad B.</b> Proyectos de Investigación educativa.</p>	



## Baremo Fase B

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
<p>B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación) (12 puntos máximo):</p> <p>B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (4 puntos máximo).</p> <p>B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto.</li> <li>- Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto.</li> <li>- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.</li> <li>- Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.</li> </ul> <p>B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos (2 puntos máximo).</p> <p>B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,50 puntos (2 puntos máximo).</p> <p>B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria: 2 puntos.</p> <p>B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):</p>	<p>.....</p>
<p>B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo):</p> <p>B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).</p> <p>B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo).</p> <p>B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>





<p><b>Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li> <li>- 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos.</li> <li>- 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto.</li> <li>- Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto.</li> <li>- Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto.</li> </ul> <p>Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto.</p> <p><i>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</i></p> <p><i>Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado.</i></p> <p><b>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales. (4 puntos máximo).</b></p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--	---

### Anexo V

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación, según modalidades

El desarrollo del esquema de la modalidad solicitada deberá responder a cada uno de los apartados señalados en la misma, debiendo adjuntar la documentación indicada al efecto.

Modalidad A:

Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas: (desarrollar en el mismo orden que se indica).

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).

3. Asignaturas, créditos y, en su caso, curso que proyecta realizar, indicando si los estudios son presenciales o a distancia.

4. Asignaturas, créditos y cursos realizados.

5. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el calendario y horario de los estudios.

6. Declaración en la que se especifique:

- No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

- En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación.

7. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante, indicando, en su caso, si permitirán adquirir el grado de titulación correspondiente al cuerpo al que pertenece.

8. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Másteres, estudios de postgrado y cursos de especialización. (desarrollar en el mismo orden que se indica)

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).

3. Créditos que proyecta realizar.

4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el calendario y horario de los estudios.

5. Declaración en la que se especifique:

• No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

• En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación

6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.

7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Tesis doctorales. (desarrollar en el mismo orden que se indica)

1. Centro en el que se van a realizar las actividades correspondientes a la tesis doctoral.

2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).

3. Proyecto de tesis, certificado por el director de la tesis y el tutor del correspondiente programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se desarrollen, al menos, los siguientes apartados:

A. Introducción:

- Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).

- Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.

- Estado en que se encuentra la tesis doctoral (estudio documental, diseño, desarrollo, recogida de datos, redacción, lectura, etc.) y lo que se pretende terminar en el período de la licencia.

B. Objetivos del Proyecto.

C. Metodología del Proyecto.

- Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellos el calendario y la jornada de dedicación.

- Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.

D. Resultados esperados.

E. Bibliografía.

4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el calendario y horario de las actividades objeto de la tesis y su incompatibilidad con la jornada laboral.

5. Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

6. Declaración en la que se especifique no haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas

1. Centro en el que proyecta realizar las actividades de formación (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2. Descripción de las actividades a desarrollar.

3. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar.

4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el calendario y horario de las actividades de formación.

5. Declaración en la que se especifique:

- No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.

7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Modalidad B:

Estructura del proyecto de trabajo:

El proyecto ha de tener una extensión máxima de 30 páginas (aproximadamente 600 palabras por página), en caso de optar por un período de duración anual, o de 15 páginas, en caso de optar por un período cuatrimestral o compartido, estructurado de la siguiente forma:

A) Portada.

a. Título del Proyecto.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Período para el que se solicita la licencia.

d. Centro de trabajo y especialidad o área.

e. Línea prioritaria en la que se enmarca el Proyecto. (Ver apartado segundo de la presenta Orden).

B) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.

C) Aval del proyecto. Declaración de la autoridad que avala el proyecto, con la descripción de su experiencia profesional y científica.

D) Introducción:

a. Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).

b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.

E) Objetivos del Proyecto.

F) Metodología del Proyecto.

a. Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellas el calendario y la jornada de dedicación.

b. Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.

G) Proceso de Evaluación previsto.

H) Resultados esperados.

I) Bibliografía.

J) Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el calendario y horario de las actividades del proyecto.

K) Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta. En su caso, descripción de las aplicaciones que el proyecto tendrá en el sistema educativo.



## ANEXO VI-A

## Baremo Fase A

(Puntuación máxima 20 puntos)

	Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A	Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar relacionados con el puesto de trabajo docente del solicitante.	20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades del anexo V.
A.1.	<b>Modalidad A. Estudios de carácter académico:</b> Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. Másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Tesis Doctorales Aprendizaje y reciclaje de idiomas	20 puntos máximo	
<b>Titulaciones universitarias</b>			
a) Calidad del proyecto presentado:			
	Estructura del documento		Max. 1 punto
	Créditos a cursar		Max. 1 punto
	Dificultad y dedicación		Max. 1 punto
	Valoración de los créditos cursados:		5 puntos
<b>Estudios de carácter académico</b>			
Por tener aprobados más del 70 % de los créditos necesarios para la obtención del título al que se aspira (5 puntos)			
Por tener cursados entre el 50 % y el 70 % de los créditos que conforman el título (3 puntos)			
Por tener cursados entre 10 al 50 % de los créditos que conforman el título ( 1 punto)			
<b>En estudios de sólo segundo ciclo</b> (Se considerará que tienen cursados el 60% de los créditos que conforman el título)			
b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos			
	Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 3 puntos
	Primera licencia por estudios disfrutada		1,5 punto
	En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación.		1,5 punto
	Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante		Max. 1,5 punto
	Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1,5 punto
	Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza		3 puntos
	De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)		
	De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)		
<b>Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización</b>			
a) Calidad del proyecto presentado máximo: 8 puntos			
	Estructura del documento		Max. 2 puntos
	Créditos a cursar		Max. 2 puntos
	Dificultad y dedicación		Max. 2 puntos
	justificación de la necesidad de licencia		Max. 2 puntos
b) Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos			
	Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 3 puntos
	Primera licencia por estudios disfrutada		1,5 punto
	En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación.		1,5 punto
	Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante		Max. 1,5 punto
	Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1,5 punto
	Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza		3 puntos
	De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)		
	De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)		
<b>Tesis doctorales</b>			
a) Calidad del proyecto: máximo 8 puntos			
	Estructura del documento		Max. 2 puntos
	Fases en la que se encuentra la Tesis		Max. 4 puntos
	▪ Fase revisión bibliográfica (1,5 puntos)		
	▪ Fase final : conclusiones y lectura (2,5 puntos)		
	Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral.		Max. 2 puntos
b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos			
	Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 3 puntos
	Primera licencia por estudios disfrutada.		1,5 punto
	Grado de innovación y originalidad		1,5 punto
	Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante		1,5 punto
	Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1,5 punto
	Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta		3 puntos
	De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)		
	De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente. (2 puntos)		



Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<b>Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas</b>		
<b>a) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos</b>		
Estructura del documento		Max. 2 puntos
Horas, dificultad y dedicación		Max. 4 puntos
Justificación de la necesidad de licencia		2 puntos
<b>b) Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos</b>		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 1 punto
Primera licencia por estudios disfrutada.		1 punto
Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1 punto
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta		1 punto
De la misma especialidad o materia que imparta (1 punto)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (0,5 puntos)		
Aprendizaje en el extranjero		1 punto
Impartir el Programa Bilingüe (Un punto por curso. Máximo 3 puntos)		3 puntos
Habilitado el Programa Bilingüe		1 punto
Participación en programas europeos (máximo 3 puntos).		3 puntos
-Proyecto Comenius, 1.1 y 1.3 , un punto por año máximo tres.		
-Proyectos Lingüísticos Comenius, 1.2 un punto por año máximo dos.		
-Portfolio Europeo de las lenguas 1 punto por año máximo dos.		
-Movilidad de alumnos de Formación Profesional para realizar FCT en Empresas Europeas: 1 punto por año máximo dos		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A..2		
Modalidad B. <i>Proyectos de Investigación educativa</i> . Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	20 puntos máximo	
Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.		
<b>a) Idoneidad del proyecto: máximo 3 puntos</b>		
Prestigio y experiencia profesional y científica de la autoridad que lo avala		1 puntos
Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral		2 puntos
<b>b) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos</b>		
Estructura y organización coherente del proyecto		Max. 1 punto
Estado en que se encuentra el proyecto de investigación y lo que se pretende terminar en el período de la licencia previsto		1 punto
Introducción y Objetivos		1 punto
Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información y la coherencia con los objetivos)		2 puntos
Resultados esperados y proceso de evaluación		1 punto
Bibliografía		1 punto
Innovación y originalidad		1 punto
<b>c) Grado de adecuación del proyecto: máximo 9 puntos</b>		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden..		Max. 2 puntos
Primera licencia por estudios solicitada o en caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros,		1 punto
Relevancia para la educación		Max. 2 puntos
Aplicación práctica del proyecto en el puesto de trabajo.		Max. 2 puntos
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza :		2 puntos
De la misma especialidad o materia que imparta (2 puntos)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (1 puntos)		

**ANEXO VI-B**  
**Baremo Fase B**  
(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del quinto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto.</li><li>- Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto.</li><li>- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.</li><li>- Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.</li></ul>	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.



Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	2 puntos	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Secciones de ESO, Secciones Delegadas de F.P., así como Coordinador de Ciclo, Responsable de Medios Informáticos en centros educativos y Coordinador del Proyecto Atenea o Mercurio en centros educativos: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas o, en su caso, certificado del director del centro.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:	8 puntos máximo	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: - 0.1 puntos por ponencia impartida.	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. (Si se participa en dos o más actividades a

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<ul style="list-style-type: none"><li>- 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente</li><li>- 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en periodo de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización.</li><li>- Coordinador de curso- 0.1 punto por curso</li><li>- 0,2 puntos por año de participación en el programa "Deporte Escolar".</li><li>- 0.5 puntos por cada 10 horas acreditadas como tutor de actividades de formación realizadas en la submodalidad a distancia.</li></ul>		distancia sólo se tendrá en cuenta una de ellas).
<p>B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p><b>Maestros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li><li>- 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos.</li><li>- 2ª Licenciatura: 1 punto</li><li>- 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto.</li><li>- Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.</li></ul> <p><b>Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li><li>- 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos.</li><li>- 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos.</li><li>- 2ª Licenciatura: 1 punto</li><li>- 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto.</li><li>- Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto.</li></ul> <p><b>Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li><li>- 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos.</li><li>- 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto.</li><li>- Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto.</li><li>- Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto.</li></ul> <p>Títulos propios de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.</p>	4 puntos máximo	<p>Fotocopias del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.</p>	4 puntos máximo	Se presentará ejemplar de la publicación o de los resultados de la Investigación o fotocopia de la misma.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, en el apartado B.3.3, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el <b>depósito legal</b> y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.</li><li>2. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las <b>separatas originales</b> de revistas de investigación de difusión internacional.</li></ol></li><li>▪ Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido <u>publicados por una empresa editorial</u>, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.</li><li>▪ Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).</li><li>▪ En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.</li><li>▪ Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.</li><li>▪ Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas</li></ul>		
<p>➤ <b><u>Publicaciones y estudios relacionados con la especialidad :máximo 3 puntos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,03/ nº autores)</li><li>b) Capítulos de libros, vídeos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,150/ nº autores)</li><li>c) Traducción de un libro (0,3/ nº traductores)</li><li>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,450/ nº autores)</li><li>e) Autor de un libro (1,0/ nº autores)</li></ul> <p>➤ <b><u>Publicaciones y estudios no relacionados con la especialidad: máximo 3 puntos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,01/ nº autores)</li><li>b) Capítulos de libros, videos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,050/ nº autores)</li><li>c) Traducción de un libro (0,1/ nº traductores)</li><li>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,150/ nº autores)</li><li>e) Autor de un libro (0,3/ nº autores)</li></ul> <p>➤ <b><u>Méritos artísticos: máximo 3 puntos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional siempre que sea debidamente acreditado (0,150/nº de autores)</li><li>b) Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, o grabaciones con depósito legal.(0,3 puntos por composición)</li><li>c) Por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. (0,150/nº de autores)</li><li>d) Por conciertos como director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarásticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en lo últimos cinco años (0,3 puntos por concierto)</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los méritos presentados sólo se tendrán en cuenta para ser valorados en un apartado</li></ul>		



**ANEXO VI-C**  
**Baremo Fase C**  
(Puntuación máxima 30 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Valoración: <ul style="list-style-type: none"><li>- De la función docente.</li><li>- De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.</li><li>- De la función directiva.</li><li>- De la función inspectora.</li><li>- De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos.</li><li>- De la labor profesional de los asesores técnicos docentes.</li></ul> Ver anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII.	30 puntos máximo	

## ANEXO VII

### Valoración de la función docente

<b>1. Dedicación al centro (máximo 15 puntos):</b>	
<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1.1 Participa en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.</b>  <b>(máximo cinco puntos)</b>	<p>1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general.</p> <p>1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos.</p> <p>1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso.</p> <p>1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.</p>
<b>1.2 Colabora y pone en marcha actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.</b>  <b>(máximo cinco puntos)</b>	<p>1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución.</p> <p>1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro.</p> <p>1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.</p>
<b>1.3 Atiende a padres y alumnos y, en su caso, al ejercicio de la tutoría.</b>  <b>(máximo cinco puntos)</b>	<p>1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias.</p> <p>1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes.</p> <p>1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.</p>

<b>2. Actividad docente dentro del aula (máximo 15 puntos).</b>	
<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>2.1 Prepara la clase y los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.</b>  <b>(máximo tres puntos)</b>	<p>2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo.</p> <p>2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas.</p> <p>2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.</p>
<b>2.2 Utiliza una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.</b>  <b>(máximo dos puntos)</b>	<p>2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado.</p> <p>2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático.</p> <p>2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa.</p> <p>2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.</p>
<b>2.3 Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.</b>  <b>(máximo tres puntos)</b>	<p>2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje.</p> <p>2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje</p> <p>2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje.</p> <p>2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.</p>
<b>2.4 Utiliza medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.</b>  <b>(máximo dos puntos)</b>	<p>2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado.</p> <p>2.4.2 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad.</p> <p>2.4.3 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.</p>



<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>2.5 Organiza el trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.</b></p> <p><b>(máximo tres puntos)</b></p>	<p>2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos.</p> <p>2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.</p> <p>2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.</p>
<p><b>2.6 Incorpora actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación.</b></p> <p><b>(máximo dos puntos)</b></p>	<p>2.6.1 Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias.</p> <p>2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos.</p> <p>2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública.</p> <p>2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje.</p> <p>2.6.5 Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.</p>

## ANEXO VIII

### Valoración de la función en equipos de orientación educativa y psicopedagógica

#### 1. Actuaciones en el sector *(máximo quince puntos)*

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1.1 Participa en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.</b></p> <p><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>1.1.2 Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas.</p> <p>1.1.3 Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza.</p>
<p><b>1.2 Se coordina con los restantes miembros del Equipo</b></p> <p><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>1.2.1 Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual.</p> <p>1.2.2 Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas.</p> <p>1.2.3 Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.</p>
<p><b>1.3 Se coordina con otros servicios de apoyo del sector y participa en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</b></p> <p><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado.</p> <p>1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos, Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza.</p> <p>1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>

## 2. Actuaciones en el centro docente (*máximo quince puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>2.1 Colabora con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro.</b></p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.1.1 Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.</p> <p>2.1.2 Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.</p> <p>2.1.3 Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones.</p> <p>2.1.4 Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.</p>
<p><b>2.2 Colabora con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula</b></p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.2.1 Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas.</p> <p>2.2.2 Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas.</p> <p>2.2.3 Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza.</p>
<p><b>2.3 Actualiza los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje</b></p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.3.1 Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas.</p> <p>2.3.2 Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal.</p> <p>2.3.3 Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.</p>

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>2.4 Colabora con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares</b>  <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
<b>2.5 Organiza y participa en el trabajo con las familias</b>  <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.5.1 Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.5.2 Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo. 2.5.3 Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.

## ANEXO IX

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DIRECTIVOS

#### CRITERIOS E INDICADORES (*máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Dinamiza los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulsa la participación en éstos de diversos colectivos de la comunidad educativa.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>1.1 Prepara y / o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen.</p> <p>1.2 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del consejo escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.</p> <p>1.3 Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.</p> <p>1.4 Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.</p> <p>1.5 Favorece con sus actuaciones la aplicación eficaz de medidas que mejoren el proceso de aprendizaje, la evaluación y atención de necesidades educativas y la orientación académica y profesional de los alumnos.</p> <p>1.6 Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.</p>
<p><b>2. Organiza y gestiona los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>2.1 Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones.</p> <p>2.2 Tiene criterios bien definidos que completa con las propuestas de la comunidad educativa para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro.</p> <p>2.3 Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas. (<i>SÓLO Director y Secretario</i>)</p> <p>2.4 Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.</p> <p>2.5 Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas. (<i>SÓLO Director y Jefe de Estudios</i>)</p> <p>2.6 Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.</p>

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>3. Impulsa y pone en marcha programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>3.1 Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar.</p> <p>3.2 Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello.</p> <p>3.3 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza</p> <p>3.4 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria</p> <p>3.5 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquéllas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales.</p> <p>3.6 Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.</p>
<p><b>4. Atiende al alumnado y a sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>4.1 Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro.</p> <p>4.2 Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados.</p> <p>4.3 Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso.</p> <p>4.4 Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas.</p> <p>4.5 Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro.</p> <p>4.6 Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.</p>
<p><b>5. Organiza actividades extraescolares y establece las vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.</b></p>	<p>5.1 Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.</p> <p>5.2 Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias.</p> <p>5.3 Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.</p>



<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<i>(Máximo seis puntos)</i>	5.4 Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz.  5.5 Contacta con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

**ANEXO X****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA****(Máximo 30 puntos)****1. Función de evaluación (máximo ocho puntos)**

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1.1 Interviene en los procesos de valoración de centros y profesores.</b> <i>(Máximo tres puntos)</i>	<p>1.1.1 En la evaluación de centros y profesores aplica con rigor y precisión la metodología establecida para el proceso, planificando adecuadamente las actuaciones necesarias para ello.</p> <p>1.1.2 Redacta informes en los que incluye propuestas de mejora y transmite a los centros y profesores los resultados de la evaluación practicada, propiciando en éstos la reflexión y el compromiso de mejora mediante la adopción de medidas adecuadas.</p> <p>1.1.3 Tiene un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que deben llevar a cabo centros y profesores, lo que le permite emitir juicios de valor rigurosos en su evaluación.</p> <p>1.1.4 Participa y colabora en los procesos de evaluación del Sistema Educativo promovidos por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.</p>
<b>1.2 Realiza estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i>	<p>1.2.1 Al comienzo de cada curso realiza un estudio de los resultados académicos del curso anterior en los centros que tiene asignados.</p> <p>1.2.2 Durante el curso realiza un seguimiento del rendimiento académico del alumnado de los centros que tiene asignados.</p> <p>1.2.3 Programa actuaciones en los centros educativos que contribuyan a detectar dificultades de aprendizaje y mejorar los resultados académicos del alumnado.</p>
<b>1.3 Elabora informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes.</b> <i>(Máximo tres puntos)</i>	<p>1.3.1 Realiza informes relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales de los centros que tiene asignados.</p> <p>1.3.2 Elabora informes sobre el funcionamiento de los servicios escolares complementarios y otras actividades que favorezcan la apertura del centro educativo, conectando éste con su entorno.</p> <p>1.3.3 Analiza e informa las medidas programadas en los distintos centros para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza – aprendizaje y atender la diversidad del alumnado orientándolo adecuadamente.</p> <p>1.3.4 Analiza e informa la coordinación y cooperación entre distintos centros que facilitan la continuidad del proceso educativo y la puesta en marcha de experiencias innovadoras.</p>

**2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos)**

CRITERIOS	INDICADORES
<b>2.1 Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.</b> <i>(Máximo un punto)</i>	<p>2.1.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de coordinación docente.</p> <p>2.1.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de coordinación docentes en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.1.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de coordinación docente de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p>
<b>2.2 Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i>	<p>2.2.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de gobierno.</p> <p>2.2.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de gobierno de los centros docentes en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.2.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de gobierno de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p>
<b>2.3 Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i>	<p>2.3.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de las asociaciones de padres y de alumnos, y sus cauces de participación en los centros educativos.</p> <p>2.3.2 Informa sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones a todos los sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.3.3 Responde y resuelve los requerimientos efectuados por los padres y alumnos en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.3.4 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes de padres y alumnos de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p> <p>2.3.5 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas del personal de administración y servicios y sus cauces de participación en los centros educativos.</p> <p>2.3.6 Responde a los requerimientos efectuados por el personal de administración y servicios en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.3.7 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes del personal de administración y servicios de los centros asignados y les asesora en el ejercicio de sus funciones.</p>



<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>2.4 Elabora informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i></p>	<p>2.4.1 Elabora informes sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento de los centros para lo cual utiliza procedimientos, técnicas e instrumentos variados y recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad del proceso.</p> <p>2.4.2 Transmite los informes elaborados sobre las deficiencias en la organización y funcionamiento de los centros a la Administración educativa, incluyendo en ellos propuestas de mejora y recomendaciones para su seguimiento.</p> <p>2.4.3 Informa a los centros de sus propuestas para subsanar las deficiencias observadas en su organización y funcionamiento y propicia, asimismo, que estos elaboran planes de mejora.</p> <p>2.4.4 Se coordina adecuadamente con el equipo de inspectores del distrito y asume responsabilidades que se le asignen en el ámbito de sus competencias para la mejora del sistema educativo.</p>
<p><b>2.5 Revisa las programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.</b> <i>(Máximo un punto)</i></p>	<p>2.5.1 Analiza los proyectos curriculares de los centros educativos que tiene asignados, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.</p> <p>2.5.2 Analiza las programaciones didácticas de los órganos de coordinación docente, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.</p> <p>2.5.3 Analiza los informes de seguimiento del desarrollo de las programaciones didácticas elaborados por los órganos de coordinación docente.</p> <p>2.5.4 Informa a los centros y a sus órganos de coordinación docente de los análisis de los documentos institucionales, realizando propuestas que los mejoren.</p>

**3. Función de control (máximo ocho puntos)**

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>3.1 Controla el cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.</b> <i>(Máximo un punto)</i>	3.1.1 Supervisa los documentos de evaluación de los centros. 3.1.2 Comprueba el correcto cumplimiento y tramitación de los documentos administrativos de los centros. 3.1.3 Comprueba que se garantizan los derechos de los alumnos y que se les informa de todos los aspectos preceptivamente establecidos. 3.1.4 Supervisa el cumplimiento de las obligaciones del personal de los centros y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad. 3.1.5 En los procesos de admisión de alumnos, renovación o constitución del Consejo Escolar y otros, comprueba la correcta aplicación de la normativa establecida.
<b>3.2 Controla la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, la adecuada escolarización de los alumnos, la adecuación de instalaciones y equipamiento.</b> <i>(Máximo un punto)</i>	3.2.1 Para la confección de los cupos de profesorado, estudia detallada y rigurosamente las necesidades de los centros que tiene asignados y aplica la normativa al respecto. 3.2.2 En la realización de la propuesta de plantillas, analiza los datos del centro, tiene en cuenta la proyección futura de las necesidades de profesorado y aplica los criterios establecidos. 3.2.3 Participa adecuadamente en los procesos de escolarización de los alumnos. 3.2.4 Se ocupa de que las instalaciones y los equipamientos de los centros que tiene asignados sean adecuados, y eleva los correspondientes informes sobre las posibles incidencias.
<b>3.3 Revisa los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.</b> <i>(Máximo un punto)</i>	3.3.1 Constata que son elaborados, analizados y aprobados por los órganos correspondientes los documentos institucionales y organizativos de los centros. 3.3.2 Supervisa el documento de organización de los centros que tiene asignados, comprobando su correcto cumplimiento y la adecuación pedagógica de los horarios de profesores y alumnos. 3.3.3 Analiza el Proyecto Educativo del Centro y, como parte de él, el Reglamento de Régimen Interno, y comprueba la adecuación de la estructura organizativa prevista en el mismo. 3.3.4 Comprueba la Programación General Anual y analiza la adecuación del horario general del centro y del programa de actividades complementarias y extraescolares.

<b>3.4 Realiza visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i>	<p>3.4.1 Las visitas realizadas a los centros educativos son planificadas adecuadamente, estableciendo las tareas a abordar y los objetivos pretendidos.</p> <p>3.4.2 La frecuencia de las visitas a los centros que tiene asignados es adecuada y se adapta a las necesidades derivadas del plan de actuación.</p>
<b>3.5 Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.</b> <i>(Máximo un punto)</i>	<p>3.5.1 Realiza el seguimiento de los expedientes disciplinarios que se instruyen a los alumnos de los centros que tiene asignados.</p> <p>3.5.2 En caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, interviene adecuadamente y propicia la solución del mismo.</p> <p>3.5.3 Establece mecanismos para conocer con antelación los posibles conflictos que puedan surgir en función de las características de la comunidad educativa.</p>
<b>3.6 Resuelve reclamaciones y expedientes.</b> <i>(Máximo dos puntos)</i>	<p>3.6.1 Resuelve las reclamaciones formuladas por los alumnos o sus padres como resultado de los procesos de evaluación y calificación.</p> <p>3.6.2 Atiende, informa y /o resuelve adecuadamente las reclamaciones formuladas por los ciudadanos.</p> <p>3.6.3 Instruye eficaz y adecuadamente los expedientes disciplinarios que se le asignan.</p>

#### 4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado. *(máximo seis puntos)*

CRITERIOS	INDICADORES
<b>4.1 Detecta las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colabora en los procesos de perfeccionamiento y renovación.</b> <i>(Máximo tres puntos)</i>	<p>4.1.1 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria, informando al centro directivo competente.</p> <p>4.1.2 Realiza tareas de coordinación entre los responsables institucionales de formación del profesorado y los centros para dar la respuesta adecuada a las necesidades detectadas.</p> <p>4.1.3 Conoce y difunde las convocatorias institucionales sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que los centros y sus profesores puedan participar.</p> <p>4.1.4 Impulsa la participación de los centros y profesores en actividades, planes y programas de innovación educativa.</p>
<b>4.2 Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.</b> <i>(Máximo tres puntos)</i>	<p>4.2.1 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que los centros realizan.</p> <p>4.2.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación, especialmente en aquellas que le permiten asesorar al profesorado en el perfeccionamiento de su labor docente.</p>

**ANEXO XI****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN  
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS (*Máximo 30 puntos*)****CRITERIOS E INDICADORES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>1. Participa en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro.</b></p> <p><i>(Máximo 8 puntos)</i></p>	<p>1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR.</p> <p>1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización.</p> <p>1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.</p>
<p><b>2. Apoya y asesora a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro.</b></p> <p><i>(Máximo siete puntos)</i></p>	<p>2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos.</p> <p>2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución.</p> <p>2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.</p>
<p><b>3. Participa en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>3.1 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.</p> <p>3.2 Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación.</p> <p>3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.</p>



CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>4. Colabora en la gestión administrativa y la organización del centro.</b></p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno.</p> <p>4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR.</p> <p>4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.</p>
<p><b>5. Desarrolla funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación.</b></p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo.</p> <p>5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p> <p>5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p>

**ANEXO XII****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN COMO ASESOR TÉCNICO  
DOCENTE EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (Máximo 30 puntos)****CRITERIOS E INDICADORES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1. Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del Servicio o Unidad.</b>  <i>(Máximo diez puntos)</i>	<p>1.1 Conoce las competencias asignadas al Servicio o Unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan.</p> <p>1.2 Colabora en el diseño del Plan de Actuación, aportando sus propuestas.</p> <p>1.3 Participa en el desarrollo del Plan de Actuación y en la optimización de los recursos asignados al Servicio o Unidad.</p> <p>1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización.</p> <p>1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad.</p> <p>1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>1.7 Se coordina con otros colaboradores, integrándose en el equipo y cooperando para lograr objetivos comunes.</p> <p>1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir.</p> <p>1.9 Colabora en la evaluación del Plan de Actuación y propone medidas de mejora.</p> <p>1.10 Participa en la elaboración de la Memoria Anual y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.</p>
<b>2. Desempeña las funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes.</b>  <i>(Máximo diez puntos)</i>	<p>2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes.</p> <p>2.2 Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas.</p> <p>2.3 Elabora informes sobre diversos aspectos de funcionamiento del sistema educativo, en el ámbito que, en cada caso, corresponda.</p> <p>2.4 Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales.</p> <p>2.5 Pone a disposición de otros asesores la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del Servicio o la Unidad.</p> <p>2.6 Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.</p> <p>2.7 Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación.</p> <p>2.8 Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos</p>



<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
	<p>de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias.</p> <p>2.9 Participa en las reuniones planificadas en el Servicio o Unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente.</p> <p>2.10 Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el Servicio o Unidad.</p> <p>2.11 Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.12 Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el Servicio o Unidad</p>
<p><b>3. Preparación para el desempeño de las tareas asignadas y actualización de su formación.</b></p> <p><i>(Máximo diez puntos)</i></p>	<p>3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo.</p> <p>3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente.</p> <p>3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de otros asesores o profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras.</p> <p>3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos.</p> <p>3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento.</p> <p>3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos.</p> <p>3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña.</p> <p>3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como asesor</p>



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

### ANEXO XIII

D./D°. \_\_\_\_\_, Inspector Jefe de la  
Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia,

#### CERTIFICO:

Apellidos y Nombre  
\_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_

Ha sido valorado/a por la labor profesional:

- Labor docente
- Labor en EOEP.
- Función directiva
- Otras (indicar.....)
- Función Inspectora
- Asesoramiento en CPR.
- Asesoramiento en la Administración Educativa

con ocasión de la convocatoria de <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_  
correspondiente a la Orden de fecha \_\_\_\_\_, atendiendo a los  
siguientes aspectos:

DIMENSIONES	PUNTUACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>TOTAL:</b>	

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_  
(firma)

(1) Licencias por estudios.  
Acreditación para el ejercicio de la dirección.  
Acceso a la condición de catedrático.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo.

### ANEXO XIV VALORACIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2010-2011

INFORME <sup>(1)</sup> .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de.....de..... de 2010 (BORM de.....), por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares, esta Inspección Educativa, una vez realizadas las entrevistas y averiguaciones oportunas y estudiados los documentos aportados por el beneficiario de la licencia por estudios D/D<sup>a</sup>: ..... del Cuerpo: ..... y especialidad: ..... con NRP: ..... NIF.: ..... beneficiario/a de licencia por estudios de la Modalidad: ..... Tipo: ..... y Período: ..... para realizar los estudios o trabajo: .....

#### INFORMA:

		VALORACIÓN				
		A	B	C	D	E
<b>a) Licencias de Modalidad A, para estudios de carácter académico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el certificado de matrícula, las asignaturas/créditos y el centro donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. <b>Observaciones:</b> _____</li> <li>Se realizan, al menos, el 90% de las actividades, asignaturas o créditos correspondientes. <b>Observaciones:</b> _____</li> <li>Se superan, al menos, el 60% de las actividades para las que se concedió la licencia. <b>Observaciones:</b> _____</li> <li>En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>						
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
<b>b) Licencias para la elaboración de Tesis Doctorales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El horario de asistencia y dedicación al trabajo, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida). <b>Observaciones:</b> _____</li> <li>Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>						



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

	VALORACIÓN				
	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					
<b>c) Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de matrícula, donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>		SI		NO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diploma o Certificado de finalización de actividades realizadas <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>		SI		NO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>		SI		NO	
<b>d) Licencias tipo B, para la realización de Proyectos de investigación:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>El horario de asistencia y dedicación al proyecto, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida) y a la temporalización prevista. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con los objetivos, el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. <b>Observaciones:</b> _____</li> </ul>					

A: NINGUNA (no hay concordancia)  
B: POCA (hay poca concordancia)

- Especificar denominación del informe:
  - "Sobre el progreso y ejecución de los estudios hasta el mes de febrero", en licencias anuales.
  - "Final de licencia cuatrimestral (primer o segundo período)", en licencias cuatrimestrales.
  - "Final de licencia anual".
- Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo.

C: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)

D: *MUCHA* (hay mucha concordancia)

E: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA <sup>(2)</sup> ..... el  
trabajo desarrollado durante el período de concesión de la licencia.

En Murcia, a        de        de 2008 ,

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Vº Bº  
EL INSPECTOR JEFE .

Fdo.:

Fdo.:

---



## ANEXO XV

### DECLARACIÓN JURADA DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de participar en la convocatoria de licencias por estudios para el curso 2010/2011, convocada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, que no he disfrutado de una concesión de licencia por estudios según marca la base cuarta de la presente Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

Fdo: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

**18098 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

Vista la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.**

Murcia, a 17 de noviembre de 2009.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009.

De otra, el Sr. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009,

#### Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

**II.-** Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Yecla tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

**III.-** El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

#### **Cláusulas**

**Primera.-** El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

**Segunda.-** La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2009, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

**Tercera.-** El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2010 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.-** La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de veintitrés mil euros (23.000,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión n.º 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Yecla, con CIF P-3004300D, en el número de cuenta-cliente 2043.0007.12.0101000028.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla aporta a los fines del presente convenio la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.-** Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

**Sexta.-** Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

\* El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

\* El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

\* Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

**Séptima.-** El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Octava.-** Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Novena.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

**18099 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del plan municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.**

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del plan municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del plan municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Murcia, 1 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS**

Murcia, a 17 de septiembre de 2009.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009.

De otra, el Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2009

#### Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación,

que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Alhama tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

#### **Cláusulas**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2009, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2010 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la

disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Alhama, con CIF: P3000800G, en el número de cuenta-cliente 2090 0200 16 0064000181.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama aporta a los fines del presente convenio la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

- El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

- Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.



SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

OCTAVA.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18100 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de octubre de 2009 y normas urbanísticas, relativas a la toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, para reclasificación de suelo y delimitación de un sector de alta densidad ZA-ED3. Expte. 306/04 de Planeamiento.**

Con fecha 27 de octubre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Modificación n.º 50 del Plan General de Murcia, fue aprobada definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 24 de junio de 2005.

SEGUNDO.- Con objeto de subsanar tales deficiencias, el Ayuntamiento, mediante oficio del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 26 de julio de 2006 (RE: 28/7/06) remitió tres ejemplares del proyecto.

A la vista de dicha documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 10 de enero de 2007, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 18 de enero de 2007:

«1. En el art. 6.2.3. de la normativa propuesta se ha de cambiar la frase "siendo el resto destinado a otros usos compatibles" por "siendo el resto destinado a otros usos compatibles, no residenciales", para garantizar que no se produce déficit de S.G. de espacios libres.

2. La ficha del sector ZA-Ed3 debe incorporar en el apartado "Nuevos elementos de sistemas generales cuyo suelo se adscribe al ámbito" el Sistema General de Equipamientos.

3. Deberán incluirse en la normativa correspondiente, las determinaciones fijadas en el informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural, 24/06/05 y la serie de condicionantes establecidos en el informe del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Murcia con r.g. de salida 21/09/04 y mencionado en el informe emitido por dicha Demarcación, con r.g. de salida 26/07/05 y r.e. en esta Consejería de 02/08/05.

4. La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que el PGOU, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc.) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la LSRM.

5. Debe incluirse la modificación del Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero con las actuaciones que, en su caso, corresponda asumir a la iniciativa pública.

6. Suprimir en la página 24 de la memoria, la frase "...No se considera necesario establecer reserva para otros equipamientos de sistema general, ya que, en las proximidades se encuentran equipamientos de la ciudad ...", porque se contradice con lo fijado en la página 21 de la memoria, 2.569 m<sup>2</sup> a S.G. de equipamiento».

TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2008 (RE: 23/10/08), el Ayuntamiento remite, a fin de subsanar las anteriores deficiencias, dos ejemplares del proyecto de modificación.

CUARTO.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 28 de enero de 2009, informe que concluye con el siguiente tenor literal: "Se subsanan las deficiencias técnicas señaladas, si bien, se hacen las observaciones siguientes:

Los colores utilizados en el plano de modificación (plano 4) no se corresponden con los del Plan General: el parque de pedanía (VD), bloque aislado (RB), equipamiento (2ED-Ed11, DE), viario, ...; a escala E=1/2000, el Plan General utiliza el trazo rojo para clasificar, delimitar los ámbitos y el trazo verde para calificar y alinear. La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que el PGOU, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc,) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la LSRM.

Debe especificarse las modificaciones que se introducen en el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero del Plan General con las actuaciones que, en su caso, corresponda asumir a la iniciativa pública; en caso de no afectar a los mismos deberá indicarse explícitamente en la documentación".

A la vista de dicho informe y de otro del Servicio Jurídico-Administrativo, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió informe, de fecha 3 de febrero de 2009, en el que se ponían de manifiesto las anteriores cuestiones, así como la necesidad de que el proyecto fuera aprobado por el órgano plenario del Ayuntamiento.

QUINTO.- En cumplimiento de lo anterior el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de septiembre de 2009, acordó aprobar el texto refundido de la Modificación n.º 50 del Plan General. La documentación correspondiente se remitió a esta Consejería mediante oficio del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2009 (RE: 9/10/09).

SEXTO.- El Servicio de Urbanismo, una vez examinada dicha documentación, emitió, con fecha 22 de octubre de 2009, informe que concluye diciendo que han sido subsanadas las deficiencias.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

SEGUNDO.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente procede tomar conocimiento de tal subsanación.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

#### **Dispongo**

TOMAR CONOCIMIENTO del Texto Refundido de la Modificación n.º 50 del Plan General de Murcia, para reclasificación de suelo y delimitación de un sector de alta densidad, ZA-Ed3. Y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Excmo. Ayuntamiento, así como la publicación en el B.O.R.M. de la presente Orden.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS



FICHA NUM:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO:

ZA-Ed3

DENOMINACIÓN: Desarrollo residencial al sur del sector Zm-Ed1. Espinardo.

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO:
URBANIZABLE	PLAN PARCIAL	RESIDENCIAL PROTEGIDO

**OBJETIVOS:**

Terminación del crecimiento natural de la pedanía hacia el sur, integrándose con el sector ZM-Ed1 y el PM-Ed2. Con ello se completa la bolsa de suelo disponible hasta la Ronda Oeste. La creación de un sector significativo superficialmente, destinado a viviendas de Protección Pública.

**CRITERIOS/OBSERVACIONES:**

La ordenación se articulará sobre el acceso principal previsto desde la Avda Teniente Montesinos. Como acceso secundario se utilizará la Senda de Granada.

La línea de edificación se situará a 50 m desde la arista exterior de la calzada de la autovía, tal como se indica en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

De acuerdo al informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural se pondrá en conocimiento de la Comunidad de Regantes las afecciones a los cuaces de riego existentes.

Se procurará la ordenación en grandes manzanas de viviendas colectivas con grandes espacios libres privados y senderos para peatones y bicicletas.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):	233.458
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/m2):	0,751
EDIFICABILIDAD (m2)	175.327
SUPERFICIE DE S.G. ADSCRITOS (m2): (GA-Ed3)	46.047
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/m2):	0,751
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. ADSCRITOS (m2):	34.581
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):	209.908

**USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m2) CON CARÁCTER ORIENTATIVO**

RESIDENCIAL PROTEGIDO	SISTEMA GENERAL EL	DOTACIONES:	VIARIO:	OTROS:
RB, RT, RB	VD	EV, DE		EW
78.000	39.429	70.050	85.408	

**RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):**

ESPACIOS LIBRES:	ESCOLAR:	DEPORTIVA:	OTRAS:	TOTAL:
23.346	23.000	15.000	8.704	70.050

**NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE ADSCRIBE AL ÁMBITO: (GA-ED3)**

Parque suroeste de Espinardo.  
Parte del acceso viario desde la Av. Teniente Montesinos  
Equipamiento (Torre Falcón) Edificio catalogado en el PGOU 2ED-Ed11



FICHA NUM: 036  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO: ZM-Ed1

DENOMINACIÓN: Desarrollo residencial al sur de Espinardo.

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO:
URBANIZABLE	PLAN PARCIAL	RESIDENCIAL

**OBJETIVOS:**

Terminación del crecimiento natural de la pedanía hacia el sur, integrándose con el nuevo sector ZA-Ed3.

**CRITERIOS/OBSERVACIONES:**

Crear un bulevar central que organice las tipologías edificatorias; al norte deberá solucionar la diferencia de cota con el casco urbano existente, al sur deberá completar el acceso desde la av. Teniente Montesinos con el sector ZA-Ed3 y ambos sectores crearán continuidad en el viario más significativo norte sur. La Calle Dr. de la Peña debe quedar como paseo peatonal. Integrar eje arterial en la ordenación.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):	209.354
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/m2):	0,60
EDIFICABILIDAD (m2)	125.612
SUPERFICIE DE S.G. ADSCRITOS (m2): (GM-Ed1)	22.996
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/m2):	0,60
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. ADSCRITOS (m2):	13.798
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):	139.410

**USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m2) CON CARÁCTER ORIENTATIVO**

RESIDENCIAL Y MIXTO:	ACTIVIDAD ECONOMICA	DOTACIONES:	VIARIO:	OTROS:
RX, RJ, RS		EV, DE		EW
110.000		52.500	46.854	

**RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):**

ESPACIOS LIBRES:	ESCOLAR:	DEPORTIVA:	OTRAS:	TOTAL:
20.950	15.000	12.000	4.550	52.500

**ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE ADSCRIBE AL ÁMBITO:  
(GM-Ed1)**

Parque sureste de Espinardo.

Nuevo Texto de las Normas Urbanísticas del Plan General.-

Art. 6.2.2.

5. En atención a sus densidades, las zonas del suelo urbanizable residencial son las siguientes:

Residencial protegido de alta densidad (ZA-)

Residencial de media densidad (ZM-)

Residencial de baja densidad (ZB-)

Residencial de muy baja densidad (ZU-SU-)

Art.6.2.3. Residencial protegido de alta densidad (ZA-)

Este concepto se aplica a sectores que tienen por objetivo la generación de nuevas tramas residenciales compactas destinadas en su totalidad a viviendas de Protección Pública, con gran predominio de edificaciones plurifamiliares. El índice de edificabilidad de referencia sobre la superficie bruta del sector será de 0,751 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de suelo. De dicha edificabilidad se destinará 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> como máximo a uso residencial protegido siendo el resto destinado a otros usos compatibles, no residenciales.

A este tipo se adscribirán aquellas actuaciones futuras, que mediante la modificación del PGOU, se considere adecuada su incorporación al Suelo Urbanizable como nuevos sectores residenciales para viviendas de Protección Pública.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 4 de noviembre de 2009.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18101 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 al PGMO de Fuente Álamo. Expte. 164/05 de planeamiento.**

Con fecha 4 de noviembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Plan General de Ordenación Municipal de Fuente Álamo fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2006, previo avance acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de junio de 2005.

**Segundo.-** Posteriormente, y mediante oficio de alcaldía de 28 de mayo de 2008, registrado de entrada ese mismo día, se solicita de ésta Consejería que «se dicte resolución por la que se declare que no es de aplicación al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Programas en el Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en su Disposición Transitoria Primera y, por tanto, la inviabilidad de la obligación a que hace referencia el art. 7 de la referida Ley en este caso».

Dicho oficio se acompaña de un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de 3 de octubre de 2006, en el que se acreditan como actos preparatorios formales los siguientes:

«A) Aprobación del Expediente de Contratación por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha de 29 de diciembre de 2003.

B) Adjudicación definitiva del Expediente de Contratación por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2004.

C) Firma del correspondiente contrato administrativo con la Mercantil adjudicataria de los Trabajos de Redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, el día 3 de junio de 2004».

Actos todos ellos, que cumplen con la exigencia prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, por ser anteriores a 21 de julio de 2004.

**Tercero.-** A solicitud de esta Dirección General, con fecha 27 de octubre de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, que señala lo siguiente:

“La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la Propuesta de Orden emitida.

Se estará a lo dispuesto, no obstante, en la normativa que le resultara de aplicación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2006, es decir, la

Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.

### Fundamentaciones

**Primera.-** La aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 138 y 136.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006.

La aplicación de esta excepción se justifica no sólo en la fecha de su primer acto preparatorio formal, sino también en el avanzado estado del procedimiento, justificándose igualmente en los principios básicos de procedimiento administrativo como los de eficacia, agilidad o economía procesal, además de los perjuicios económicos que supondría la retroacción del procedimiento para iniciar una nueva evaluación ambiental.

**Tercera.-** La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el B.O.R.M. para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Por cuanto antecede

### Dispongo

**Primero.-** Declarar que ha sido inviable la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Fuente Álamo, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente orden en el B.O.R.M. y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 3 de noviembre de 2009.—El Director General De Territorio Y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18102 Orden de 22 de octubre de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se desarrolla el procedimiento para la habilitación de las Federaciones Murcianas Náutico-Deportivas para expedir las autorizaciones federativas para gobierno de embarcaciones de recreo.**

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, se encomendó a esta Administración Regional la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo. Esta competencia fue asumida por Decreto 136/1995, de 2 de agosto, que atribuye su ejercicio a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y dentro de ella a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El Real Decreto de traspaso especifica que el ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulación y forma de realización de las pruebas.

La entrada en vigor de nueva normativa estatal en la materia, es decir, de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, hace necesario que esta Comunidad Autónoma actualice la normativa vigente que viene desarrollando la habilitación de las Federaciones murcianas Náutico-Deportivas, constituida por la Orden de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las condiciones para la habilitación de las Federaciones Náutico-Deportivas para expedir las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo y patrón de moto náutica de la categoría "C".

El Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 328/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo dentro de esta última Consejería a la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y concretamente su artículo 10, establece que las Federaciones náutico-deportivas de vela y motonáutica podrán expedir autorizaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de motor adecuada a las mismas y en todo caso, inferior a 40 KW, para navegaciones realizadas con periodo diurno en zonas delimitadas por la Capitanía Marítima correspondiente, y sin superar en modo alguno las limitaciones del título de patrón para navegación

básica, siempre que hubieran obtenido la previa habilitación de los órganos administrativos competentes.

El Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, faculta asimismo a la Federación de Motonáutica territorial para otorgar la autorización de Patrón de Moto Náutica de categoría "C", de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 10, de la Orden FOM/3200/2007 anteriormente citada.

A la vista de las mencionadas disposiciones, y en el ejercicio de las competencias de habilitación, supervisión y control que en la materia corresponden a esta Comunidad Autónoma, se hace necesario desarrollar, en el ámbito organizativo interno de esta Consejería, las condiciones y actuaciones a seguir por las Federaciones náutico-deportivas respecto a la expedición de las Autorizaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C", con base en los criterios generales de la normativa estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las funciones y potestades atribuidas por los artículos 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto desarrollar las condiciones y procedimiento de actuación que han de seguir las Federaciones Murcianas náutico-deportivas de Vela y de Motonáutica para obtención de las habilitaciones previstas en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Fomento de 26 de octubre de 2007, y en el artículo 5 del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, para la expedición de las autorizaciones federativas para gobierno de embarcaciones de recreo y de patrón de moto náutica de categoría "C".

#### **Artículo 2. De la habilitación de las Federaciones Murcianas Náutico-Deportivas.**

1. Las Federaciones Náutico-Deportivas Murcianas de Vela y Motonáutica podrán expedir las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta seis metros de eslora y con una potencia máxima de motor adecuada a las mismas y en todo caso, inferior a 40 KW, para navegaciones realizadas en periodo diurno en zonas delimitadas por la Capitanía Marítima correspondiente, y sin superar en modo alguno las limitaciones del título de patrón para navegación básica, siempre que hubieran obtenido la previa habilitación de acuerdo con esta Orden.

Esta autorización federativa podrá habilitarse a vela si se cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de esta Orden.

2. Asimismo, la Federación de Motonáutica podrá expedir la autorización federativa de Patrón de Moto Náutica de categoría "C", para el manejo de motos náuticas de potencia inferior a 55 CV.

#### **Artículo 3. Solicitud de habilitación.**

1. La habilitación será otorgada por la Dirección General competente en materia de náutica de recreo, previa solicitud de la Federación Náutico-Deportiva, acreditando que cumplen, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

a) Contar con un Tribunal de examen, con personal propio o colaborador permanente, con titulación y experiencia profesional adecuada para realizar y valorar las pruebas.

b) Contar con un profesorado, propio o colaborador ocasional, cualificados con titulación y experiencia adecuadas para impartir, en su caso, la formación teórica y práctica.

c) Acreditar la infraestructura y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas teóricas y prácticas, según las condiciones establecidas en el artículo 4 de esta orden.

d) Acreditar un seguro que ampare la realización de la formación y de las pruebas, que cubra la responsabilidad civil de seiscientos mil euros (600.000€), y cubra el riesgo de accidentes que puedan sufrir los alumnos en la realización de las mismas.

2. La vigencia de la citada habilitación está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos citados, pudiendo en caso contrario, ser revocada por la Dirección General competente en materia de náutica de recreo, sin más trámite que la audiencia a la federación de que se trate.

#### **Artículo 4. De la realización de las pruebas teórica y práctica.**

1. Las federaciones murcianas habilitadas en virtud de esta Orden, podrán realizar los exámenes correspondientes para la obtención de la autorización federativa que constarán de dos partes, una teórica y otra práctica.

2. La prueba teórica consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, ajustándose al programa, forma y condiciones de superación publicados en el punto 2 del Anexo II de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

La prueba teórica para la obtención de la autorización federativa de Patrón de Moto Náutica de categoría "C" se regirá por el programa y condiciones del Anexo I de esta Orden, establecido en la Resolución de 23 de mayo de 2002 de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre expedición de las autorizaciones federativas de patrón de moto náutica "C".

3. La prueba práctica consistirá en la realización por el aspirante de una práctica de duración de dos horas, sobre las materias del programa de prácticas desarrollado por el apartado 2.2 del Anexo II de la citada Orden FOM/3200/2007.

El programa de prácticas y condiciones respecto a la autorización de Patrón de Moto Náutica "C" es el que se desarrolla en el Anexo II de esta Orden, establecido por la Resolución de 23 de mayo de 2002 de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre expedición de las autorizaciones federativas de patrón de moto náutica "C".

4. La prueba práctica se realizará, previa habilitación, por la Federación Náutico-Deportiva, cuyo tribunal de examen valorará y certificará la superación de la misma, ó en su defecto, acreditando la realización de unas prácticas básicas a través de una Escuela homologada para prácticas de seguridad y navegación, que deberá estar autorizada previa y expresamente para ello por la Dirección General competente.

La decisión de acogerse a una de las dos modalidades de prácticas se deberá incluir en la solicitud trimestral de autorización de convocatoria de exámenes, debiendo la Federación especificar, en caso de esta opción, las escuelas que van

a realizar las prácticas correspondientes, aportando el respectivo acuerdo de colaboración con las mismas.

5. Para la habilitación a vela se requerirá que se incluya en la formación teórica y práctica la materia específica de vela publicada en la Orden FOM/3200/2007 y que se supere la prueba teórica, conteniendo las preguntas específicas sobre propulsión a vela.

6. Las embarcaciones a utilizar para la práctica, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos básicos exigidos en el punto 3 del Anexo II de la Orden FOM/3200/2007, además de reunir características similares, en cuanto a la limitación de eslora y potencia de motor, a las embarcaciones a las que va destinada la autorización federativa objeto de la práctica y disponer del equipo adecuado para la misma.

#### **Artículo 5. Convocatoria de exámenes y actuaciones de control.**

1. Las Federaciones habilitadas remitirán con un mínimo de veinte días de antelación respecto al primer examen a celebrar, a la Dirección General competente en la materia, para su autorización, la convocatoria de exámenes del próximo trimestre, en la que figurará como mínimo:

a) Lugar y fecha de los exámenes.

b) Relación de los miembros del tribunal examinador, especificando sus titulaciones y experiencia.

c) Determinación de si se va a realizar la prueba práctica por la Federación o a través de acuerdo con escuelas homologadas autorizadas al efecto, especificando las mismas, tal y como indica el artículo 4.4 de esta orden.

d) Modelo de solicitud de inscripción de aspirantes y condiciones, derechos y obligaciones a los que de derecho la tasa de inscripción, especificando el importe, el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte vigente.

- Certificado médico oficial, acreditando la aptitud psicofísica para gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo exigido por la Orden FOM/3200/2007 para los títulos náuticos de recreo.

2. La Dirección General competente autorizará la solicitud de convocatoria de exámenes remitida y determinará, en su caso, la supervisión o el control de estos exámenes y prácticas.

3. Una vez realizadas las pruebas, las federaciones remitirán a la Dirección General competente en materia náutica, para su control, las actas del Tribunal en las que consten la relación de aspirantes aptos, no aptos y no presentados en el examen teórico, y en su caso, las certificaciones de superación de la prueba práctica realizada, para su visado, que deberán ir firmadas por el Tribunal de examen y por un representante de la Federación y con el sello de la misma.

4. Si las prácticas se realizan en una escuela homologada, como prevé el artículo 4.4, se deberán presentar en la Dirección General competente en la materia, los certificados de acreditación de las mismas, para su visado por la Comunidad Autónoma, previamente a la expedición de la autorización federativa.

5. Las federaciones habilitadas serán responsables de todo el proceso de realización de los exámenes y de la realización de las prácticas correspondientes.

6. La Dirección General competente en materia de náutica de recreo, en cualquier momento del proceso de exámenes, podrá inspeccionar que la realización y corrección de las pruebas se ajustan a la norma y a la autorización otorgada, así como requerir, en su caso, la subsanación de las deficiencias que se adviertan en la documentación presentada, pudiendo revocar la autorización en caso de no subsanación.

**Artículo 6. De la expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa.**

1. Los aspirantes que superen las pruebas, obtendrán una tarjeta acreditativa de la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo y de patrón de moto náutica de tipo "C" correspondiente, expedida por la Federación náutico-deportiva habilitada.

2. Esta tarjeta se ajustará al modelo normalizado que figura en el Anexo IX de la Orden FOM/3200/2007 y las atribuciones serán las correspondientes al tipo de autorización federativa.

Si se dan las condiciones requeridas en el artículo 4.5 para la habilitación a vela, se hará constar en la tarjeta.

3. Para la obtención de la autorización federativa las personas interesadas deberán haber cumplido los dieciocho años de edad. Los menores de edad que hayan cumplido los dieciséis años podrán, no obstante, obtenerla siempre que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito de sus padres o tutores. Las federaciones habilitadas establecerán el procedimiento para que quede constancia de esta autorización.

4. Las Federaciones murcianas de Vela y Motonáutica comunicarán semestralmente a la Dirección General competente relación de las expediciones y renovaciones de las autorizaciones federativas emitidas.

5. La caducidad de las autorizaciones federativas será la misma que la establecida para las titulaciones náutico-deportivas.

**Artículo 7. Derechos de examen y de expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa.**

Las Federaciones habilitadas podrán percibir derechos de examen y de expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa.

Las juntas directivas de las Federaciones propondrán, para su aprobación, ante la Dirección General competente en materia de náutica de recreo, la percepción de dichos derechos y su cuantía, debiendo notificar y motivar cualquier modificación al respecto.

**Disposición transitoria**

Las personas que estén en posesión de las autorizaciones federativas expedidas en virtud de la Orden de 6 de marzo de 1969 de hasta 8 HP fiscales, de la Orden de 31 de enero de 1990 de hasta 45 CV, y de la Orden de 17 de junio de 1997 podrán tramitar directamente la tarjeta acreditativa de la autorización federativa establecida por esta Orden.

**Disposición derogatoria**

Esta Orden deroga expresamente la Orden de 24 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las condiciones para la habilitación de las Federaciones Murcianas Náutico-Deportivas

para expedir las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo y patrón de moto náutica de la categoría "C".

### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

### **Anexo I**

#### **Programa teórico para la obtención del Título de Patrón de Moto Náutica "C"**

Primera parte: El usuario.

1. Los requisitos legales:

a) Edad.

b) Titulación.

2. Equipamiento obligatorio.

3. Actitud:

a) Alcohol y otras sustancias.

b) Respeto al medio ambiente. Ruido y vertidos de sustancias.

Segunda parte: La Moto Náutica.

4. Identificación:

a) Importación de la moto náutica- Marcado CE.

b) Registro en Capitanías Marítimas, OM del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1998.

5. Seguro obligatorio:

a) Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

6. Advertencias generales de seguridad sobre la moto náutica:

a) Placa de normas básicas de utilización.

b) Matrícula en la moto náutica.

c) Manual de instrucciones del fabricante.

d) Sistema hombre al agua.

e) Precauciones en la zona de la bomba y tobera.

f) Abastecimiento de combustible.

7. Equipo de comunicaciones de emergencia.

8. Precauciones de seguridad durante la navegación:

a) Bañistas.

b) Submarinistas.

c) Playas, costas y puertos.

d) Canales de Balizamiento.

e) Circuitos de competición.

Tercera parte: Seguridad en la navegación

9. Normativa:

a) General.

b) La Administración Marítima en el litoral. Las Capitanías Marítimas.

- c) Zonas permitidas de navegación.
- d) Zonas prohibidas de navegación.
- e) Periodos de navegación y velocidades máximas.
- 10. Precauciones antes de salir a navegar.
  - a) Información meteorológica y modos de obtenerla.
  - b) Información a amigos, etc. Lugar de destino.
  - c) Comprobaciones mecánicas antes de iniciar la navegación.
- 11. Balizamiento:

- a) Marcas laterales de día, región "A": Significado e identificación.
- b) Marca de peligro aislado: Significado, forma, tope y color.
- c) Balizamiento de playas. Zonas de baño balizadas y sin balizar.

Cuarta parte: El convenio Internacional para Prevenir los Abordajes en la mar.

- a) Regla 3: Definiciones.
- b) Regla 5: Vigilancia.
- c) Regla 6: Velocidad de seguridad.
- d) Regla 7: Riesgo de abordajes.
- e) Regla 8: Maniobra para evitar los abordajes.
- f) Regla 9: Canales angostos.
- g) Regla 13: Situación de alcance.
- h) Regla 14: Situación de vuelta encontrada.
- i) Regla 15: Situación de cruce.
- j) Regla 16: Maniobra de quien cede el paso.
- k) Regla 17: Maniobra de quien sigue el rumbo.
- i) Regla 18: Obligaciones entre categorías de embarcaciones

Contenido del examen teórico de Patrón de Moto náutica "C"

Tiempo Mínimo: Treinta y cinco minutos.

Test de quince preguntas, de las que hay que responder correctamente el 70 por 100 globalmente a excepción de las cuatro preguntas del Reglamento de Abordajes, de las que no se pueden fallar más de dos.

El test contendrá los siguientes grupos:

Primera Parte: El usuario: Dos preguntas.

Segunda Parte: La moto náutica: Cinco preguntas.

Tercera Parte: Seguridad en la navegación: Cuatro preguntas.

Cuarta Parte: El Convenio Internacional para prevenir los abordajes: Cuatro preguntas.

## **Anexo II**

### **Programa del curso práctico para la obtención del título Patrón de Moto Náutica "C"**

El curso práctico tendrá una duración de una hora en el que se tratarán los siguientes aspectos:

- a) Alzado y Botadura de la moto desde el remolque.
- b) Comprobación antes de arrancar la moto náutica.



- c) Parada y/o atraque.
- d) Giros.
- e) Moto náutica volcada: Su adrizamiento.
- f) Remolque de emergencia en la mar.
- g) Actuaciones en caso de accidente o emergencia.
- h) Rescate de hombre al agua.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18103 Resolución de 04 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2010.**

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### **Primera.- Convocatoria.**

Se convocan seis pruebas durante todo el año 2010 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

##### **Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.**

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0.5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que efectúen transporte de viajeros o mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías o viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, (el inverso al que desean ampliar), únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso, que se indica en el art. 14 del R. Decreto 1.032/2007, y a realizar aquella parte del examen que se refieran a tales objetivos.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.

b) Tener y acreditar la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no obstante, podrán eximirse aquellas otras personas que por causa debidamente justificada, obtengan autorización del órgano convocante.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

#### **Cuarta.- Plan de inscripciones.**

Cada convocatoria señala su periodo de presentación de solicitud, con la tasa, copia de DNI en vigor y certificado de formación inicial y la fecha del examen.

##### **1.- Procedimiento:**

La solicitud para tomar parte en las pruebas, cuyo modelo se adjunta a esta Resolución y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://www.carm.es> -Obras Públicas y Ordenación del Territorio - Transportes - Certificado de Aptitud Profesional; se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, se justificará con un certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes y tasas, que presentará a través de los registros ordinarios.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, durante el periodo legal de presentación de documentos. En dicho certificado se hará constar su empadronamiento al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

También podrá concurrir el aspirante que acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

c) Adjuntará copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que efectuó el curso de cualificación inicial.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, a través de los Registros indicados, en el punto 1 de la base cuarta y además deberá remitir una fotocopia de la documentación de dicho acto de subsanación por medio del Fax de esta Dirección General 968362395 con toda claridad, o entregar en mano en las oficinas donde se ubica la Unidad Administrativa de Capacitación Profesional (CAP). La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

**Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y tasa de cada convocatoria y fecha de examen.**

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISION SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. <sup>a</sup>	20 días siguientes a la publicación en el B.O.R.M.	9 de febrero
2. <sup>a</sup>	Del 10 de febrero al 24 de febrero	31 de marzo
3. <sup>a</sup>	Del 8 de abril al 22 de abril	26 de mayo
4. <sup>a</sup>	Del 27 de mayo al 10 de junio	8 de julio
5. <sup>a</sup>	Del 25 de agosto al 8 de septiembre	7 de octubre
6. <sup>a</sup>	Del 8 de octubre al 22 de octubre	23 de noviembre

**Sexta.- Lugar y hora de cada ejercicio**

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Plaza Santoña n.º 6 Murcia)

Hora: Las 17:00

**Séptima.- Tribunal de las convocatorias:**

Oportunamente se publicará en el B.O.R.M. la designación del/de los Tribunal/es.

**Octava.-**

El Tribunal, con antelación al menos de 5 días de cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios de esta Dirección General, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los suspensos al menos 1 día de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, deberán remitir por fax (968362395) o en mano al Sr/a. Secretario/a una copia de dicha reclamación registrada dirigida al Tribunal, que una vez resueltas posteriormente expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen, al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas con la mayor brevedad posible.

La Dirección General dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

**Novena.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.**

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial o de superación del curso de formación continua deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120) y copia del Certificado de Aptitud Profesional o del



Certificado del Director del Centro de haber superado el curso de formación continua, para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de noviembre de 2009.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.<sup>a</sup> Sandoval Sánchez.



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio

Plaza de Santoña, 6  
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

## SOLICITUD DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL

SEÑALE CON (X) ASPA LOS RECUADROS QUE CORRESPONDAN.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PISO)			LOCALIDAD
PROVINCIA	CP	TELÉFONO DE CONTACTO	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD: <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ACELERADA	FECHA EN QUE FINALIZÓ ____/____/____
PARA COMUNICACIONES TELEMÁTICAS:		- CORREO ELECTRÓNICO: - MÓVIL (SMS):	

2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
<input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCÍAS	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCÍAS	CONVOCATORIA ANUAL  N.º _____

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen. Tasa (T120)</li> <li>• Fotocopia del DNI en vigor o certificado original del empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción, en el padrón municipal.</li> <li>• Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas (art 12.3 R.D. 1032/2007)</li> </ul>

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR LOS SIGUIENTES REPAROS
REVISADO Y CONFORME

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18104 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., Titular del centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 16 de diciembre de 2008 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 16 de diciembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González

#### **Anexo**

**Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., Titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.**

#### **Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado

para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Imperial, Presidente y Consejero Delegado de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», en representación de la citada mercantil en virtud del nombramiento conferido en Junta General Universal celebrada el día 27 de diciembre de 2006, según consta en escritura pública de 27 de diciembre de 2006 otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Albacete.

#### **Manifiestan:**

**Primero.**– Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.**– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.**– Que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. es titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con código de centro 30008078, situado en calle Doctor Fleming n.º 54 de Molina de Segura (Murcia).

**Cuarto.**– Que el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos por Orden de 25 de mayo de 2005 (B.O.R.M. n.º 142, de 23 de junio), modificada posteriormente por Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. n.º 245, de 24 de octubre).

**Quinto.**– Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos de la Región de Murcia con el ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», a la vista de la demanda existente.

**Sexto.**– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

**Séptimo.**– Que por Decreto 476/2008 de 5 de diciembre, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

**Octavo.**– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio

educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos en el «Centro de Estudios Profesionales de Molina», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

##### **Segunda.- Subvención.**

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de las dos promociones del ciclo formativo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo concede una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., con C.I.F. A-30114243, que se abonará a razón de un pago por ejercicio presupuestario, de cuantía igual a los módulos económicos que corresponderían al centro de desarrollar el ciclo formativo en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

El pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único, sin diferenciación de conceptos, en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio”

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de trescientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco con dieciocho euros (344.055,18 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 28.669,45 €
- b) Anualidad 2009: 114.345,04 €
- c) Anualidad 2010: 143.358,14 €
- d) Anualidad 2011: 57.682,55 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

##### **Tercera.- Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto por el que se concede la subvención y lo que establece este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del que trae causa este convenio.

**Cuarta.- Justificación de fondos.**

1. Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción,

por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.**

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización del ciclo formativo expedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto de la promoción afectada. No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar discrecionalmente el desarrollo del ciclo formativo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

#### **Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.**

El ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, impartido en el Centro de Estudios Profesionales de Molina al amparo del presente convenio, tendrá la consideración de enseñanza sostenida con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones,

ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se registrará y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico del ciclo formativo será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

#### **Séptima.- Desarrollo.**

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro de Estudios Profesionales de Molina de Segura, sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

#### **Octava.- Profesorado.**

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo laboral con Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L. y será retribuido directamente por éste, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

#### **Novena.- Difusión.**

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción del ciclo formativo.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que el ciclo formativo se encuentra financiado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

\* El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

\* Un representante legal de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A. L.

\* El Director del «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

\* El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro de Estudios Profesionales de Molina.

\* El Inspector de Educación asignado al Centro de Estudios Profesionales de Molina o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Undécima.- Vigencia.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de dos promociones completas del ciclo formativo, con la siguiente distribución:

\* Curso 2008/2009: primer curso de la primera promoción.

\* Curso 2009/2010: segundo curso de la primera promoción y primero de la segunda.

\* Curso 2010/2011: segundo curso de la segunda promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar el ciclo formativo u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

#### **Duodécima.- Extinción anticipada.**

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso el convenio continuara vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 16 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., Antonio Martínez Imperial.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18105 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del centro de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 25 de septiembre de 2008 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 25 de septiembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### ANEXO

**Convenio educativo entre la Consejería de Educación Ciencia e Investigación y doña Caridad Martínez Leal, titular del centro de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009**

#### **Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de agosto de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, doña Caridad Martínez Leal, en su propio nombre y representación, como titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el citado órgano "Es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

**Tercero.-** Que doña Caridad Martínez Leal es titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», con código de centro 30008251, situado en calle Ceuta, n.º 1, de Murcia.

**Cuarto.-** Que el citado centro viene impartiendo, en régimen de concierto educativo, el ciclo formativo de Educación Infantil, y obtuvo la autorización para ampliar las unidades de dicho ciclo formativo por Orden de 15 de junio de 2006 (BORM n.º 152, de 4 de julio).

**Quinto.-** Que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación estima necesario incrementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos de la Región de Murcia con el ciclo formativo de Educación Infantil, a la vista de la gran demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

**Sexto.-** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

**Séptimo.-** Que por Decreto n.º 241/2008, de 1 de agosto se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

**Octavo.-** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 del ciclo formativo de Educación Infantil en el centro de educación secundaria «Parra», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

**Segunda.- Subvención.**

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de las dos promociones del ciclo formativo, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación concede una subvención a doña Caridad Martínez Leal, con D.N.I. 22.366.443-R, que se abonará a razón de un pago por ejercicio presupuestario en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, de cuantía igual a los módulos económicos que corresponderían al centro de desarrollar el ciclo formativo en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

El pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único, sin diferenciación de conceptos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de trescientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco con dieciocho euros (344.055,18 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 28.669,45 €
- b) Anualidad 2009: 114.345,04 €
- c) Anualidad 2010: 143.358,14 €
- d) Anualidad 2011: 57.682,55 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

**Tercera.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto por el que se concede la subvención y lo que establece este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del que trae causa este convenio.

**Cuarta.- Justificación de fondos.**

1. Doña Caridad Martínez Leal deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que doña Caridad Martínez Leal deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente

con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.**

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización del ciclo formativo expedida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2. El presente convenio quedará en suspensión respecto de una determinada promoción cuando los dos grupos de primer curso (el concertado y el sujeto a este convenio) tengan una matrícula conjunta inferior a cincuenta alumnos. No obstante, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá autorizar discrecionalmente el desarrollo del ciclo formativo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula conjunta sea igual o inferior a treinta alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá disponer la agrupación de todos los alumnos en el grupo concertado, quedando asimismo el presente convenio en suspensión para la promoción afectada.

#### **Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.**

El ciclo formativo de Educación Infantil, impartido en el centro «Parra» al amparo del presente convenio, tendrá la consideración de enseñanza sostenida con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se regirá y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

La admisión se realizará al conjunto de plazas que el centro oferte para el ciclo formativo de Educación Infantil. No obstante, conforme se vayan verificando

las distintas admisiones, el centro deberá organizar procesos internos de petición para que los admitidos, por el orden en que lo hayan sido, puedan elegir entre el grupo que el centro desarrolla en régimen de concierto o el grupo que se desarrolla en virtud del presente convenio.

c) El régimen administrativo y académico del ciclo formativo será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

#### **Séptima.- Desarrollo.**

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del centro de educación secundaria «Parra», sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

#### **Octava.- Profesorado.**

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo laboral con doña Caridad Martínez Leal, y será retribuido directamente por ésta, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

#### **Novena.- Difusión.**

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción del ciclo formativo.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que el ciclo formativo se encuentra financiado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- El Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- La titular del centro de educación secundaria «Parra» o persona en quien delegue.

- El Director del centro de educación secundaria «Parra».

- El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro «Parra».

- El Inspector de Educación asignado al centro «Parra» o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Undécima.- Vigencia.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de dos promociones completas del ciclo formativo, con la siguiente distribución:

- Curso 2008/2009: primer curso de la primera promoción.

- Curso 2009/2010: segundo curso de la primera promoción y primero de la segunda.

- Curso 2010/2011: segundo curso de la segunda promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar el ciclo formativo u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

#### **Duodécima.- Extinción anticipada.**

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso el convenio continuara vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia a 25 de septiembre de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.—La titular del centro de educación secundaria «Parra», Caridad Martínez Leal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18106 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y el Centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la Congregación San Francisco de Sales, para el desarrollo del ciclo formativo de «Farmacia», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y el centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la congregación San Francisco de Sales, para el desarrollo del Ciclo Formativo de «Farmacia», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 29 de diciembre de 2008 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y el centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la congregación San Francisco de Sales, para el desarrollo del Ciclo Formativo de «Farmacia», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 29 de diciembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### Anexo

**Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y el centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la congregación San Francisco de Sales, para el desarrollo del Ciclo Formativo de «Farmacia», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009**

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. Juan Manuel Gómez Alarcón, en su condición de representante del Centro «Don Bosco», del que es titular la Congregación de San Francisco de Sales, en lo sucesivo «Congregación Salesiana», entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar acuerdos con las administraciones educativas, en virtud de poder que consta en escritura pública de 4 de septiembre de 2007, otorgada ante D. Ignacio Maldonado Chiarri, Notario del Ilustre Colegio de Valencia.

#### **Manifiestan:**

**Primero.**– Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.**– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

**Tercero.**– Que La Congregación Salesiana es titular del Centro «Don Bosco», con código de centro 30005077, y C.I.F Q 3000049 A situado en Avenida Alto de las Atalayas, n.º 43, de Cabezo de Torres (Murcia).

**Cuarto.**– Que el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo del ciclo formativo de Farmacia por Orden de 6 de junio de 2006 (B.O.R.M. n.º 150, de 1 de julio).

**Quinto.**– Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos de la Región de Murcia en el ciclo formativo de Farmacia, a la vista de la demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

**Sexto.**– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

**Séptimo.**– Que por Decreto 545/2008 de 19 de diciembre de 2008, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Centro «Don Bosco», perteneciente a la Congregación Salesiana, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Farmacia.

**Octavo.**– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.– Objeto.**

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de dos promociones del ciclo formativo de Farmacia en el centro «Don Bosco», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

**Segunda.- Subvención.**

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de las dos promociones del ciclo formativo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo concede una subvención al Centro «Don Bosco», perteneciente a la Congregación Salesiana, con C.I.F Q 3000049 A, que se abonará a razón de un pago único en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, de cuantía igual a los módulos económicos que corresponderían al centro de desarrollar el ciclo formativo en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 1.300 horas de duración, clasificados en el «grupo 1», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

El pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único, sin diferenciación de conceptos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de ciento setenta y siete mil doscientos diecisiete con noventa y cuatro céntimos (177.217,94€), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 29.028,27 €
- b) Anualidad 2009: 86.920,07 €
- c) Anualidad 2010: 59.580,70 €
- d) Anualidad 2011: 1.688,90 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 1 de los Ciclos Formativos de Grado Medio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

**Tercera.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de de Farmacia conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto por el que se concede la subvención y lo que establece este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del que trae causa este convenio.

**Cuarta.- Justificación de fondos.**

1. El centro «Don Bosco» perteneciente a la Congregación Salesiana deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado medio del «grupo 1» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Congregación Salesiana deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente

con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.**

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización del ciclo formativo expedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a veinte alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto de la promoción afectada. No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar discrecionalmente el desarrollo del ciclo formativo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a quince alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

#### **Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.**

El ciclo formativo de Farmacia, impartido en el centro «Don Bosco» al amparo del presente convenio, tendrá la consideración de enseñanza sostenida con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se regirá y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico del ciclo formativo será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

**Séptima.- Desarrollo.**

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del centro «Don Bosco», sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

**Octava.- Profesorado.**

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo laboral con el centro «Don Bosco», y será retribuido directamente por éste, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

**Novena.- Difusión.**

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción del ciclo formativo.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que el ciclo formativo se encuentra financiado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

\* El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

\* Un representante legal de la Congregación Salesiana

\* El Director del centro «Don Bosco».

\* El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro «Don Bosco».

\* El Inspector de Educación asignado al centro «Don Bosco» o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Undécima.- Vigencia.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de dos promociones completas del ciclo formativo, con la siguiente distribución:

\* Curso 2008/2009: primer curso de la primera promoción.

\* Curso 2009/2010: segundo curso de la primera promoción y primero de la segunda.

\* Curso 2010/2011: segundo curso de la segunda promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

#### **Duodécima.- Extinción anticipada.**

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso el convenio continuara vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 29 de diciembre de 2009.—El Consejero de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Representante del Centro «Don Bosco», Juan Manuel Gómez Alarcón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18107 Corrección de errores de la Orden de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanza en institutos de educación secundaria y en centros específicos de educación de adultos para el curso académico 2009/2010.**

Advertidos errores en la Orden de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanza en institutos de educación secundaria y en centros específicos de educación de adultos para el curso académico 2009/2010, publicada con el número 12969, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 180, de fecha 6 de agosto de 2009, se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

En el Anexo I, donde dice:

#### Anexo I

**Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2009/2010 la implantación de las modalidades de Bachillerato que se indican y con indicación de las vías que impartirán, según lo dispuesto en los artículos 5, apartado 3, y 7, apartado 2, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.**

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos		
			AR Vía AEMD	CT	HCS
Murcia	IES Ramón y Cajal	30008558	X		
Caravaca	IES Ginés Pérez Chirinos	30001308	X		
Molina de Segura	IES nº 4 de Molina de Segura	30018837	X		

Debe decir:

#### Anexo I

**Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2009/2010 la implantación de las modalidades de Bachillerato que se indican y con indicación de las vías que impartirán, según lo dispuesto en los artículos 5, apartado 3, y 7, apartado 2, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.**

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos		
			AR Vía AEMD	CT	HCS
Murcia	IES Ramón y Cajal	30008558	X		
Caravaca	IES Ginés Pérez Chirinos	30001308	X		
Molina de Segura	IES nº 4 de Molina de Segura	30018837	X		
Pliego	IES Federico Balart	30018321		X	X

En el Anexo II, donde dice

### Anexo II

#### Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2009/2010 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

Código Centro	Localidad	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado		Grupos	Plazas
30011764	Alhama de Murcia	IES Miguel Hernández	Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	Medio	Presencial	1	30
30010930	Cartagena	IES Carlos III	Administración y Gestión	Administración y Finanzas	Superior	A Distancia	1	40
30008996	Cartagena	IES El Bohío	Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	Medio	Presencial	1	30
30012276	Cartagena	IES Mediterráneo	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención Sociosanitaria	Medio	Presencial	1	30
30003469	Lorca	IES San Juan Bosco	Sanidad	Emergencias Sanitarias	Medio	Presencial	1	30
30003469	Lorca	IES San Juan Bosco	Sanidad	Documentación Sanitaria	Superior	Presencial	1	30
30003469	Lorca	IES San Juan Bosco	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención Sociosanitaria	Medio	Presencial	1	30
30008698	El Palmar	IES El Palmar	Energía y Agua	Eficiencia Energética y Energía Solar	Superior	Presencial	1	30
30007876	Yecla	IES José Luis Castillo Puche	Sanidad	Higiene Bucodental	Superior	Presencial	1	30

Debe decir:

### Anexo II

#### Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2009/2010 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

Código Centro	Localidad	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado		Grupos	Plazas
30011764	Alhama de Murcia	IES Miguel Hernández	Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	Medio	Presencial	1	30
30010930	Cartagena	IES Carlos III	Administración y Gestión	Administración y Finanzas	Superior	A Distancia	1	40
30008996	Cartagena	IES El Bohío	Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	Medio	Presencial	1	30
30012276	Cartagena	IES Mediterráneo	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención Socio Sanitaria	Medio	Presencial	1	30
30003469	Lorca	IES San Juan Bosco	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención Socio Sanitaria	Medio	Presencial	1	30
30008698	El Palmar, Murcia	IES El Palmar	Energía y Agua	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Superior	Presencial	1	30
30007876	Yecla	IES José Luis Castillo Puche	Sanidad	Higiene Buco dental	Superior	Presencial	1	30

Murcia, 2 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18108 Resolución de 9-11-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para frutas frescas y hortalizas (manipulado y envasado). Exp. 200944110025.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado), (Código de Convenio número 3000985) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-07-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de Noviembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

**Comisión negociadora Convenio Colectivo de manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia**

#### Acta final

En Murcia a 31 de julio de 2009.

U.G.T.: Esther Mañas Escribano, Josefa Rodríguez López, María Hernández González, Juan Contreras Pérez, María José Seisdedos Serrano, Antonia Sánchez López, Fuencisla Monso Martínez, María Jesús Trigueros Salar, María Victoria Bru Gómez.

Asesores: Ricardo Ortega, Roberto Gómez de la Huerga, M.ª Angeles García Zubiri.

CC.OO.: María Guzmán Martínez, Graciela Espinosa Palacios, Josefa Vivancos Morales, María José Loba Moreno, Antonia García Martínez,

Asesores: José Angel Rubio.

Apoexpa: Joaquín Gómez Carrasco, Esther Gómez Yelo.

Asesor: Juan Antonio Gálvez Peñalver

#### Manifiestan

**Primero:** Todos los miembros integrantes de la mesa negociadora se reconocen plena legitimidad para la firma del Convenio 2008-2009-2010.

Se da lectura al texto articulado del presente Convenio, junto con sus tablas salariales, el cual queda aprobado por la mayoría que representa el sindicato UGT.

La representación de CCOO se opone a la firma al solicitar un incremento económico del 2% provisional a uno de enero con revisión del IPC real de cada uno de los años 2010 y 2011.

**Segundo:** Asimismo, se acuerda enviar a la Dirección General de Trabajo el Texto y la Tabla para su publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se levanta la sesión.

## **Convenio colectivo de manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia para el 2009/2010/2011**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.º Ámbito de aplicación.**

1.1 Ámbito Territorial. El presente convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1.2 Ámbito Funcional. El presente Convenio obliga a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia así como a los trabajadores de éstas.

1.3 Ámbito Personal. El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito funcional con excepción de las relaciones laborales de carácter especial incluidas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Art. 2.º Vigencia y duración.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por La Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2009.

La duración será de tres años, es decir, desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

##### **Art. 3.º Denuncia y prórroga.**

El convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando el convenio vencido hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo que de lugar a un nuevo convenio.

##### **Art. 4.º Condiciones de aplicación.**

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación vigente.

##### **Art. 5.º Concurrencia de Convenios.**

El presente Convenio Colectivo, mientras se encuentre vigente, no podrá verse afectado por lo dispuesto en otro Convenio de distinto ámbito, salvo que,

mediante acuerdo entre la Asociación Empresarial y las Organizaciones Sindicales firmantes así lo establezcan.

**Art. 6.º Comisión paritaria.**

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en Convenio en relación a las controversias y conflictos de carácter colectivo que le sean sometidos.

La Comisión estará compuesta por seis miembros representantes de los trabajadores en total en igual proporción para cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio y seis de las organizaciones empresariales, miembros todos de la Comisión Negociadora.

La Comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Relación de integrantes de dicha Comisión Paritaria, es la que figura en el anexo 3 del convenio.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Mixta se harán mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de 7 días a partir de la convocatoria.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales y establecer el calendario laboral.

Los acuerdos que se alcancen en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

Son funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

Vigilar el cumplimiento del mismo.

Negociar las revisiones salariales durante los años de vigencia.

Reunirse en el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional afecte a alguna categoría profesional de este Convenio, con el fin de acomodarla en su caso a la cuantía del mismo.

En materia de seguridad y salud Laboral, la Comisión procurará el mejor cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, para lo cual podrá proponer las actuaciones o estudios que considere pertinentes.

En materia de Formación Continua, la presente comisión podrá realizar los análisis de necesidades de formación, los estudios de proyecto de formación conjuntos, en cuyo caso también podrá realizarse el seguimiento de dichas actividades conjuntas. Pudiendo proponer ante los órganos competentes las actuaciones o proyectos que puedan ser de interés común y que se consideren de importancia en esta materia para el sector.

Negociar con la Administración el establecimiento de un modelo de contrato de trabajo para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales.

Cualesquiera otra función que pudiera establecerse.

Para el funcionamiento de la mencionada Comisión, y teniendo en cuenta las atribuciones realizadas en el párrafo anterior, y por las empresas que apliquen el presente Convenio, se procederá a dotarla económicamente, dotación, de carácter anual y por el tiempo de duración del convenio, que se determinará en la primera reunión que se realice de la Comisión. El incumplimiento del mencionado deber por las empresas que apliquen el Convenio tendrá las consecuencias que, asimismo, se determinen por la Comisión.

## Capítulo II

### Empleo y contratación

#### **Art. 7.º Clasificación de los trabajadores por su permanencia.**

7.1 Fijos. Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

7.2 Fijos discontinuos. Tienen la consideración de trabajadores fijos discontinuos los trabajadores contratados mediante el correspondiente contrato de fijo discontinuo, el cual tiene sustantividad propia en el sector de frutas frescas y hortalizas. Dicho contrato se realiza para el desarrollo de trabajos de ejecución intermitente o cíclica dentro del volumen normal de actividad de la empresa que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional.

Igualmente tienen tal consideración de trabajador/a fijo/a discontinuo/a aquellos trabajadores que habiendo trabajado por primera vez en la campaña inmediatamente anterior vuelvan a ser llamados al inicio de la siguiente campaña.

También los que tengan reconocida la condición de fijos discontinuos en la empresa.

#### LLAMAMIENTO AL TRABAJO DE LOS FIJOS DISCONTINUOS Y OTRAS ESTIPULACIONES

Al considerar que los trabajos fijos discontinuos no se repiten de forma cierta por variar sus fechas de inicio, duración o la intensidad de la actividad, los trabajadores cuando vaya a realizarse la actividad, serán llamados en el orden y la forma siguiente teniendo en cuenta criterios objetivos y de respeto al principio de no discriminación:

a) Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría según exija el volumen de actividad de cada centro de trabajo.

Excepcionalmente por acuerdo entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Empresa, se podrá fijar un sistema de llamamiento complementario con el anterior, siempre que se respete la jornada a los trabajadores con mayor antigüedad.

b) El trabajador/a fijo/a discontinuo/a podrá reclamar (en caso de incumplimiento en el llamamiento), en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en

que tuviese conocimiento de falta de llamamiento. También el trabajador/a podrá reclamar ante la jurisdicción competente los salarios de los días que indebidamente dejó de trabajar a consecuencia del no-llamamiento.

c) El llamamiento se hará según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita y certificada en la que deberá constar el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo.

d) En el caso de que el trabajador previamente citado en los términos del punto b) y c), no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos de la Empresa.

e) La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador/a tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia y aquellas otras con derecho a reserva del puesto de trabajo debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación, quedará reanudada la relación laboral.

f) Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1 de enero de 1987, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los boletines de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2, y subsidiariamente la fecha consignada en el libro de matrícula.

g) El trabajador fijo discontinuo que cause baja por Incapacidad Temporal (I.T.), a los solos efectos de futuros llamamientos, se le computarán como días de trabajo aquellos en los que por su número de orden de llamamiento le hubiese correspondido trabajar en el caso de que no hubiera estado con el contrato suspendido por I.T.

Para futuras campañas y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio, a los ya acreditados desde el 1 de enero de 1987, actualizándose las listas anualmente.

h) El cese de los trabajadores fijos discontinuos se producirá en el orden inverso al de la antigüedad de éstos en sus respectivas categorías o grupos profesionales, cesando en la actividad y suspendiendo sus contratos, primero los de menor antigüedad y finalmente los de mayor antigüedad.

i) Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar el censo de trabajadores fijos discontinuos por cada centro de trabajo y por categorías profesionales, y dentro de éstas por antigüedad en la empresa.

Las empresas entregarán una copia del censo al Comité de Empresa o Delegados de Personal y lo expondrá para conocimiento del personal en los tablones de anuncios durante toda la vigencia de la campaña o campañas.

Los trabajadores que se consideren perjudicados podrán alegar las apreciaciones oportunas a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal ante la Empresa. La Empresa expondrá sus motivos al Comité como máximo dentro de los tres días siguientes a la petición. En el caso de que el trabajador se sienta perjudicado después de la exposición de motivos de la empresa, podrá ejercitar las acciones indicadas en el punto b).

En el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos

discontinuos en la que figurará la antigüedad de éstos a efectos de llamamiento y cese, en la forma indicada en este apartado de "llamamiento al trabajo de los fijos discontinuos y otras estipulaciones".

j) Los, trabajadores que, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Convenio y en la Ley, asciendan a una categoría o grupo profesional superior, tendrán derecho de reserva de su número de orden de antigüedad para su llamamiento en la anterior lista de categoría profesional al objeto de no perjudicar la promoción de los fijos discontinuos en las empresas, percibiendo en todo caso el salario que corresponda a la categoría profesional que ostente en cada momento.

k) Las empresas facilitarán a cada trabajador al término de cada período de prestación de servicios, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

l) Las estipulaciones anteriores, tanto en el llamamiento como en éste apartado de "Otras estipulaciones..." afectarán por igual a todos los trabajadores fijos discontinuos de las Empresas acogidas al presente Convenio, con independencia de la fecha de ingreso en las mismas o de la adquisición de la condición de fijo discontinuo.

m) Cuando un trabajador fijo discontinuo, dentro de la campaña de actividad de la empresa no sea llamado al trabajo durante un mes y medio como mínimo, podrá optar por solicitar un permiso no retribuido que tendrá una duración máxima de seis meses desde el inicio de la campaña objeto de dicho permiso, y mínima de un mes desde que se ejecuta su solicitud. Dicho permiso es de obligatoria concesión, y la reincorporación se producirá mediante un comunicado escrito a la empresa dentro de los siete días anteriores a la finalización del permiso. La reincorporación se realizará una vez cumplimentado el plazo y siempre que no haya finalizado la campaña, y se tenga derecho según el orden establecido en los Anexos, y siempre que organizativamente sea posible en ese momento, no perdiendo el trabajador, a su reincorporación, ningún derecho adquirido.

En caso de no solicitar en plazo la reincorporación el trabajador se considerará que causa baja voluntaria.

7.3 Eventuales. Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes en la empresa.

7.4 Interinos. Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente, no se podrán realizar éstos contratos para suplir a trabajadores fijos-discontinuos mientras queden en la lista sin prestar servicios.

#### **Art. 8.º Contratos de trabajo.**

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales serán contratados por escrito, teniendo la obligación la empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la oficina de empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado.

El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

**Art. 9.º Forma del contrato y copia básica.**

La empresa facilitará, siempre que el trabajador lo requiera, copia del contrato antes de su formalización. Igualmente la empresa deberá informar al trabajador/a sobre los elementos esenciales del contrato y condiciones de éste.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores copia básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

**Art. 10. Período de prueba.**

La duración máxima del período de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses, especialistas 2 meses para el resto de trabajadores de 15 días.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, por accidente de trabajo, que afecten al trabajador durante el período de prueba, podrán interrumpir el cómputo de mismo.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

**Capítulo III****Organización del trabajo****Art. 11. Movilidad funcional (polivalencia).**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses, podrán reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

**Capítulo IV****Jornada de trabajo y descansos****Art. 12. Jornada de trabajo y descansos.**

La jornada laboral para todos los trabajadores queda establecida en 40 horas semanales de lunes a sábado. El número máximo de horas ordinarias de trabajo diario será de 8.

La realización de trabajo a turnos no implicará, de ningún modo, que se altere la preferencia en el llamamiento diario para los trabajadores fijos discontinuos más antiguos según su número de orden en el censo, respetándose los pactos acordados en las empresas con la representación de los trabajadores.

El horario de trabajo diario será establecido y acordado por escrito en cada una de las empresas con la aprobación de los representantes de los trabajadores al comienzo de la/s campaña/s en el correspondiente calendario laboral, de igual modo podrá establecerse la distribución de la jornada laboral.

En todo caso, y en ausencia de acuerdo en los términos del párrafo anterior, el horario para la realización de la jornada ordinaria estará comprendido dentro del siguiente abanico:

De lunes a viernes: Entre las 8 y las 20.30 horas.

Sábado: De 8 a 14 horas.

En jornada de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de 15 minutos retribuidos, tanto si la jornada es de mañana como de tarde.

Las Empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva cuando ambas partes lo estimen oportuno y siempre respetando el número total de horas ordinarias anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores fijos discontinuos, en los días que sean llamados al trabajo, tienen garantizado, como mínimo, cinco horas y media de trabajo efectivo de lunes a viernes y de cinco horas de trabajo los sábados, salvo fuerza mayor, entendiéndose por tales causas con carácter genérico las siguientes:

- Desperfecto o avería grave y repentina en la maquinaria e instalaciones que impidan la realización del trabajo, o la falta de energía eléctrica sobrevenida.

- Cuando por circunstancias meteorológicas (lluvia, granizo, etc.) se constata a ciencia cierta que dichas causas han provocado la interrupción de la jornada de trabajo por falta de materia prima.

Igualmente si el trabajador, a instancias de la empresa, permanece en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar las horas de parada hasta que se reanude la jornada.

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral, ajustándose al cómputo semanal y anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan por ley y aquellas que se pacten en convenio, vacaciones, etc. debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El número de horas efectivas de trabajo durante la vigencia de este convenio será de 1.800 horas año.

El día 26 de diciembre, las Empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a todos los trabajadores, sin que dicho descanso sea recuperable. En el caso de que dicho día coincida con día festivo se disfrutará el día inmediatamente posterior al día o días festivos.

#### **Art. 13. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias:

1.º Aquellas horas de trabajo que sobrepasen las 40 horas semanales y a partir de la 9.ª hora diaria de Lunes a Viernes y la 5.ª hora diaria el sábado.

Las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se descontarán del cómputo semanal de cuarenta horas. De lunes a viernes, de existir algún día festivo se descontarán 8 horas y si el festivo cae en Sábado serán descontadas 5 horas.

2.º Aquellas horas de trabajo que se realicen en días festivos (es decir en domingos y en las catorce fiestas no recuperables establecidas en la legislación).

Se abonarán según la cuantía fijada en la tabla salarial anexa y serán motivo de incremento salarial según lo acordado para el salario base durante la vigencia del presente Convenio.

Dadas las características de este sector, donde no se puede prever la maduración rápida del fruto, la demanda del mercado de un producto básico, la climatología y otros factores ajenos a la voluntad de la empresa, ambas partes consideran que las posibles horas extras que pudieran existir en esta actividad tienen el carácter de estructurales a todos los efectos legales.

Para la realización de las horas extras precisas por los trabajadores fijos y los trabajadores fijos-discontinuos se utilizará, siempre que ello fuera posible por el tipo de actividad a realizar, el criterio del orden de antigüedad. Para el caso de existir pactos entre la empresa y el Comité para la realización de las horas extras se estará a lo recogido en los mencionados pactos.

#### **Art. 14. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores será de 30 días naturales y no será sustituible por compensación económica. Los trabajadores a tiempo parcial, eventuales y los fijos discontinuos, los cuales por las características de su trabajo cíclico e intermitente, llevan prorrateado el importe de esos treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y en su caso antigüedad que figura en la tabla anexa, así como todos los conceptos retributivos.

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados.

Dentro del calendario laboral (a desarrollar por Empresa y Comité) se indicarán claramente los períodos de vacaciones y la forma de llevarlas a cabo. Teniendo el trabajador derecho a conocer las fechas de sus vacaciones dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La situación de Incapacidad Temporal interrumpirá el cómputo del periodo de vacaciones en el caso de producirse ésta durante su disfrute.

### **Capítulo V**

#### **Interrupciones no periódicas de la prestación laboral**

##### **Art. 15. Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- Quince días naturales por matrimonio.

- Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijo, enfermedades infecto-contagiosas de hijo/a menor de edad, o enfermedad, accidente o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- Tres días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.

- Por el tiempo indispensable para acompañar a la asistencia sanitaria a familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad.

- En los casos de enfermedad de hijos menores de ocho años para acompañarlos a la asistencia sanitaria, previa solicitud y justificación, por el tiempo imprescindible, y siempre que la consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo, y con un máximo de dos anuales.

- Por el tiempo indispensable para que el trabajador, por motivos de salud, asista a consulta del médico de cabecera o especialista, debiendo aportar justificante de su asistencia.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin.

- Las trabajadoras, con derecho a lactancia por un hijo/hija menor de nueve meses, podrán sustituir el permiso diario de lactancia por su acumulación en jornadas completas. Dicha acumulación será de diez días, salvo mejora acordada entre empresa y Comité.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral de trabajo.

- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral. Este derecho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistidas, con un máximo en éste último caso de 3 días anuales.

- Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuidos físicos o psíquicos, familiares enfermos, accidentados o de edad avanzada hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Un día por traslado del domicilio habitual.

- Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

- Un día natural por fallecimiento de familiar de tercer grado por afinidad o consanguinidad.

- Dos días naturales para trámites de adopción o acogimiento.

- Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes, como consecuencia de estar matriculado en centros oficiales, por razones de cursar estudios o carreras profesionales. El trabajador deberá justificar la presentación

a dichos exámenes, así como un aprovechamiento razonable de los mismos, que evite una utilización fraudulenta de esta licencia.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

En todo caso, es requisito indispensable, para que los trabajadores fijos discontinuos tengan derecho a la concesión de las licencias contempladas anteriormente, estar en activo o en alta en la fecha en que se produzcan los hechos que motiven la licencia.

## Capítulo VI

### Suspensión del contrato de trabajo

#### Art. 16. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, habida cuenta de la dificultad de los fijos discontinuos, para alcanzar el mínimo de un año de antigüedad para disfrutar de la excedencia voluntaria, dicho año se computara desde el inicio de la relación laboral con la empresa, y el mínimo período de excedencia voluntaria será de 6 meses. No pudiendo utilizar esta modalidad para trabajar en la misma actividad en otra empresa.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria indicada en el párrafo anterior, es decir, este período no se adicionará en ningún caso a la antigüedad que tenía el trabajador en el momento de iniciar su excedencia.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

Igualmente tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de puesto de

trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

## Capítulo VI

### Salarios

#### **Art. 17. Política salarial y retribuciones.**

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

#### **Art. 18. Retribuciones. Salario Base:**

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se fija un salario diario y por hora que también se especifica por conceptos en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de los 30 días de vacaciones, las partes proporcionales de las dos pagas extras y las partes proporcionales de los días festivos.

En el anexo II del convenio figura la tabla salarial aplicable para el año 2009, primer año de vigencia del mismo, consistente en un incremento del 2% sobre las tablas salariales del año 2008.

En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2009 un incremento superior al 2%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento, de producirse, se abonará con efectos de 1 de enero de 2009, y servirá de base para el cálculo del incremento salarial del año 2010.

Para el segundo año de vigencia, se efectuará una revisión salarial consistente en el IPC Nacional real del año 2010 incrementado en el 1%. La Comisión Paritaria se reunirá una vez conocido el dato del IPC Nacional real para configurar la tabla salarial.

Para el tercer año de vigencia del convenio se efectuará una revisión salarial, consistente en el IPC Nacional real del año 2011 incrementado en el 1%. La Comisión Paritaria se reunirá una vez conocido el dato del IPC Nacional real para configurar la tabla salarial.

Si durante los años 2010 y 2011 el IPC real fuera de signo negativo se garantiza, en todo caso, una subida sobre las tablas del año anterior del 1%.

Plus personal de Antigüedad consolidada:

Los trabajadores que a 31 de diciembre del año 2000 vinieran percibiendo alguna cantidad en concepto de antigüedad, la consolidarán en el mismo importe, de forma invariable y por tiempo indefinido como complemento retributivo "ad personam" y hasta la extinción de su contrato. Dicho complemento se reflejará en la nómina a partir de ahora con la denominación de "antigüedad consolidada".

El trabajador que a la citada fecha no cobrara cantidad alguna por el concepto de antigüedad, no generará derecho alguno, al dejar de existir el concepto antigüedad que ha sido compensado en incremento salarial, en los términos que se fijan en el párrafo siguiente. No existiendo pues más derechos que los reconocidos en el párrafo anterior.

#### Gratificaciones Extraordinarias:

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas extras de treinta días de salario base, más antigüedad si procede.

El abono de dichas pagas extras se hará:

El 15 de julio (paga extra de verano).

El 22 de diciembre (paga extra de navidad).

Como se indica en el Salario Base, las dos pagas extras se encuentran prorrateadas en el salario diario y salario-hora para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales.

#### Plus de Nocturnidad:

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Los trabajadores que efectúan el trabajo entre esa franja horaria cobrarán un plus nocturno consistente en el 25% sobre el salario base, con independencia de las horas extraordinarias que se realicen.

#### Plus de Asistencia:

Los trabajadores, en concepto de Plus de Asistencia, percibirán por día de asistencia al trabajo la cantidad de 0,23 euros por hora de trabajo efectivo, cantidad que no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente convenio.

Para que las empresas hagan efectivo dicho plus, el trabajador no deberá faltar ningún día de trabajo efectivo de llamamiento a la semana, con excepción de la asistencia al médico debidamente acreditada y ausencias debidamente acreditadas, que suponga que el trabajador/a no acuda ese día al trabajo, en este caso solamente se pagará el plus de asistencia los días reales de trabajo efectivo.

Como complemento del apartado anterior los comités de empresa, delegados de personal y empresa podrán desarrollar los aspectos y circunstancias que se consideren como ausencias justificables además de las señaladas.

Para el segundo año este plus no sufrirá incremento alguno, para el tercer, cuarto y quinto año el plus se incrementará en la misma proporción del salario base.

La Comisión paritaria del Convenio se reunirá para comprobar su correcto funcionamiento, pudiendo adoptar en su caso los acuerdos que procedan para corregir los desequilibrios o defectos que se hubieran podido observar en la aplicación práctica del mismo.

## Capítulo VII

### Promoción y formación profesional

#### Art. 19. Promoción profesional.

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la

antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc., del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán en primer lugar por personal de la empresa con capacitación profesional adecuada al puesto de trabajo a cubrir, y en segundo lugar por antigüedad, dentro de cada categoría profesional, por el personal de categoría inmediata inferior. En todo caso será una comisión paritaria constituida entre parte del comité y la empresa quien determine los criterios de capacitación profesional que se estimen adecuados.

#### **Art. 20. Formación profesional en las empresas.**

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Asimismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

#### **Art. 21. Formación continua.**

Las partes firmantes del presente Convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

En referencia a los Permisos Individuales de Formación (PIF), para la consecución de un título de carácter oficial enmarcados en los acuerdos ya citados sobre formación continua (FORCEM) se establecerán porcentajes de afectación de las plantillas que determine claramente el número mínimo de trabajadores, categorías y grupos profesionales que podrán disfrutar del PIF simultáneamente.

Será de aplicación lo establecido anteriormente, indicando expresamente que se garantice la formación de estos permisos a los trabajadores no cualificados, sin perjuicio de estudios de más nivel.

En definitiva, se establecerán los procedimientos de concesión de los PIF.

Los cursos que se establezcan por la empresa serán de obligatoria realización por parte de los trabajadores designados, en aras a la mejor implantación del plan de formación continua.

## Capítulo VIII

### Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los Representantes de los Trabajadores.

#### **Art. 22. Comités de Empresa y Delegados de Personal.**

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia de medio ambiente.

Disponer del crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

- Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con un mínimo de 48 horas salvo fuerza mayor y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión que le sean propias por su representación.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones convocadas expresamente por la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

- Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de 15 días, siempre y cuando dicha acumulación no perjudique el normal funcionamiento de la empresa por el puesto de trabajo que desempeñe la persona en quien se acumulen dicha cesión se realice sobre otro trabajador de la misma central sindical, y las horas cedidas se refieran al mes en curso. No podrán cederse horas de imposible utilización por su titular, en el período que se pretende ceder.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

A) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

B) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

C) Planes de Formación profesional y continua en la empresa.

D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

E) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

- La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.
- La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.
- La evolución probable del empleo en la empresa
- Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial -fijos discontinuos-.
- Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.
- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- Los índices de siniestralidad y sus causas.
- Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

- Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.
- Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.
- Los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

- El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

### **Art. 23. Derechos sindicales.**

Los miembros de Comité de Empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis días al final del mes.

Los Comités de Empresa dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc., por parte de los miembros del Comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cada una de las Centrales Sindicales representadas en el Comité de Empresa, podrán nombrar un Delegado Sindical entre sus afiliados en las empresas que cuenten con al menos 250 trabajadores. El número de delegados sindicales por cada Sección Sindical de los sindicatos representados en el Comité de Empresa, se verá incrementado a dos si la empresa supera los 500 trabajadores.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías y competencias establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas que consideren oportuno dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, a fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

## Capítulo IX

### Beneficios sociales

#### **Art. 24. Indemnización por muerte o invalidez.**

Póliza de Seguro para indemnización por muerte e invalidez permanente:

Las empresas podrán optar por dos alternativas:

1.- Contratar una póliza de seguro para todos los trabajadores fijos y fijos discontinuos con las siguientes cuantías de indemnizaciones:

Doce mil euros en caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente o enfermedad profesional.

Tres mil euros en caso de muerte natural.

El comité de Empresa recibirá con carácter anual, copia del justificante del pago de la prima de seguro por parte de la empresa.

Este seguro puede ser sustituido, en la parte que lo cubra, por domiciliación de las nóminas de los trabajadores en aquellas entidades bancarias que ofrezcan este servicio, debiendo las empresas completar el resto, hasta la suma expresada, mediante póliza concertada con cualquier entidad de seguros. Es potestad de la empresa la domiciliación de las nóminas.

2.- Abonar al trabajador directamente la cantidad de 30 euros por cada año de vigencia del convenio para que el propio trabajador suscriba la póliza de seguros que cubran los riesgos reseñados en el párrafo anterior. En este caso la subscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente y por escrito ante la empresa la formalización de la póliza de seguro. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva.

## Capítulo X

### Seguridad y salud laboral

#### **Art. 25. Ropa de trabajo.**

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada para la realización de las funciones que tienen encomendadas, todo ello de acuerdo con la normativa sanitaria correspondiente.

En ningún caso, el costo de la ropa de trabajo podrá recaer en los trabajadores.

El uso de dichas prendas será obligatorio para el trabajador, siendo responsable del cuidado y conservación de la misma.

#### **Art. 26. Política preventiva.**

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

#### **Art. 27. Principios de la acción preventiva.**

##### 1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

##### 2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

##### 1. Las condiciones de seguridad.

2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

3. Los contaminantes químicos y biológicos.

4. La carga de trabajo física y mental, y

5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las Empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo, alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

a) Evitar los riesgos.

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

**Art. 28. Planificación de la prevención.**

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para el Sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.
2. La definición de Objetivos Generales y Específicos.
3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.
4. El plan de formación para el sector.
5. La asignación de medios materiales y humanos.
6. La asignación de tareas.
7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del Real Decreto 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

**Art. 29. Otras obligaciones del empresario.**

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (ejemplos, cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.)

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos.

2. Medidas y material de protección y prevención.

3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones (además de notificación de los mismos).
8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

La empresa usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud).

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

### **Art. 30. Derecho de los trabajadores.**

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas, y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.
3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.
4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).
5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
8. Derecho de protección específica a los menores.
9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's.
- 10.- La mujer trabajadora, en caso de embarazo, cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior. En todo caso se aplicarán las prescripciones contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Art. 31. Obligaciones de los trabajadores.**

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

**Art. 32. Los Servicios de Prevención.**

El Servicio de Prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con labores de asesoramiento y asistencia para el empresario, para los trabajadores y sus representantes, para los órganos de representación especializados.

Es obligación del empresario recurrir a uno o varios Servicios de Prevención propios o ajenos a la empresa, cuando no pueda asumir personalmente la prevención o cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva en función del tamaño de la empresa, riesgos o por la peligrosidad de las actividades desarrolladas.

Las modalidades de los servicios de prevención pueden ser propias o ajenas.

El Servicio de Prevención propio. El empresario debe constituirlo cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.

b) Que tratándose de empresas entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades previstas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención (actividades caracterizadas por la mayor gravedad del riesgo a que pueden estar expuestos los trabajadores en relación con su trabajo, por ejemplo, trabajos con exposición a agentes tóxicos, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades en la industria siderúrgica, etc.)

c) Que, tratándose de empresas no incluidas en apartados anteriores, así lo decida la Autoridad Laboral.

El servicio de Prevención ajeno. El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención ajenos, que colaborarán entre si cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención.

**Art. 33. Órganos de representación en materia de prevención.****1. Los Delegados de Prevención.**

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores (ejemplo, de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500, tres, etc.)

Dispondrán de un crédito horario retribuido suplementario de cuatro horas mensuales para el ejercicio de su labor.

En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, asimismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

#### 1. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

**Art. 34.- Base de datos**

Las empresas bajo el ámbito de aplicación de este convenio colectivo podrán participar y beneficiarse de sistemas Web destinados a recoger históricos de los trabajadores que desempeñen funciones en estas empresas, tanto propios como a través de CPD.

Concretamente, y dada la dispersión de datos profesionales y de vinculación laboral de los empleados, se podrá disponer de históricos de los mismos, referidos primordialmente a aspectos formativos de cualificación y de vigilancia de la salud.

Dicha información, disponible para cualquier empleador y trabajador afectado, habrá de estar colgada en un sistema Web dotado de sostenibilidad y accesible mediante un procedimiento protocolizado, personal, y con suficientes garantías legales de protección y acceso de datos.

**Art. 35. Régimen disciplinario.**

A.- Se consideraran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio colectivo.

B.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

**Se consideraran faltas leves las siguientes:**

1.- Tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2.- Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

3.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.- El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

5.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

6.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.- El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

8.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

9.- Los altercados sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa.

10.- Las faltas de respeto reiteradas, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

11.- Distraer de forma reiterada a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

12.- La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13.- No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que haya supuesto riesgo o perjuicio para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

**Se considerarán faltas graves:**

1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período sin causa justificada.

2.- Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3.- El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada que origine un perjuicio grave a la empresa o fuera causa de accidente de trabajo.

4.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

5.- El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe peligro para la vida o salud, tanto de él como de los otros trabajadores.

7.- Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8.- La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada, cuyas actuaciones deriven en consecuencias de consideración tanto para la empresa, los compañeros como para el propio trabajador.

9.- Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

10.- No advertir de forma inmediata al encargado de cualquier anomalía o situación de riesgo evidente que se aprecie en las instalaciones o locales.

11.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

12.- La negligencia grave (por las consecuencias de daños que se deriven) en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

13.- El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo o constituya un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

14.- La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsas referente a la empresa o centro de trabajo.

15.- Los altercados sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que produzcan escándalo notorio.

16.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

17.- La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

**Se considerarán faltas muy graves:**

1.- Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de 20 faltas durante seis meses.

2.- Faltar al trabajo tres o más días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

4.- La transgresión de la buena fe contractual.

5.- La simulación de enfermedad o accidente y/o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

6.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria e intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

7.- La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8.- La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

9.- La competencia desleal

10.- Los malos tratos de palabra o de obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

11.- El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves, a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

12.- La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

13.- La desobediencia continuada o persistente.

14.- Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

15.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando o responsabilidad, y cuando ello ocasione evidente perjuicio muy grave para la empresa o llegue a ser causa de accidente muy grave para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16.- La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17.- Simular la presencia de otro trabajador utilizando sus documentos personales, su tarjeta en el trabajo, contestando o firmando por él, siendo la falta extensiva tanto al suplantado como al suplantador.

18.- Acoso sexual y moral.

19.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

#### **Sanciones, aplicación.-**

1.- Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

Faltas Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días

Faltas Muy Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días
- b) Despido
- c) Pérdida de antigüedad total o parcial y/o traslado.

2.- para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

- a) el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta
- b) La categoría profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los einte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

Procedimiento sancionador.- Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas muy graves a los representantes legales de los trabajadores, en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El Comité de Empresa o los Delegados de Personal serán informados por la empresa de las sanciones muy graves.

En lo no previsto en el presente régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 36.- Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas ó políticas, afiliación ó no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas ó sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo ó empleo de que se trate.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión ó cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- \* El acceso al empleo
- \* Estabilidad en el empleo
- \* Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- \* Formación y promoción profesional
- \* Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- \* Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- \* Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- \* Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa ó a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente

a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento. Esta comisión habrá de discutir y acordar acerca de lo dispuesto en el artículo 37.4 del Real D.L 1/1995 de 24 de marzo actualizado a fecha 22 de marzo de 2007 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Disposiciones adicionales.**

**Primera.-**Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado en su cómputo.

**Segunda.-**Según lo dispuesto en la Ley 2/1991. El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

**Tercero.-**Las partes signatarias de este convenio se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR), con el fin de solventar sus diferencias. Acatando las normas que el mismo establece.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 6.º de este convenio colectivo de manipulado y envasado de fruta y hortalizas de la Región de Murcia referido a la Comisión Paritaria, se relaciona a continuación la composición de la misma:

Por la parte empresarial: Joaquín Gómez Carrasco, Esther Gómez Yelo, José Luis Gómez Tomás

Por la representación sindical de los trabajadores:

Por UGT: Jesús Cámara Meseguer, Maria de los Angeles Garcia Zubiri, y Ricardo Ortega Ortega.

Por CCOO: Santiago Navarro Meseguer y Francisca Torres Luzón.

#### **Anexo I: Categorías profesionales**

Grupo Profesional Obreros.

Subgrupo Profesional, Almacén/Producción.

Encargado/a de Almacén:

Es el que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, dirige, controla y organiza los trabajos del Almacén/Producción, ordenando la ejecución de los trabajos y respondiendo ante la empresa de su gestión.

Encargado/a de Sección:

Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige, coordina y vigila el trabajo del personal dentro de la correspondiente en la que está destinado, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y dando instrucciones a encargado de línea. Es responsable de la forma de ordenare aquellos y de su disciplina, así como del correcto funcionamiento de la sección de su cargo.

Así mismo es quien maneja máquinas y ordenadores para realizar las labores necesarias para su función, siguiendo instrucciones del encargado de personal.

Encargado/a de Línea:

Es quien, se encarga de distribuir y vigilar a los trabajadores con categoría de "Auxiliar" en las distintas líneas de producción. Controlan para que no falte ningún material que pueda paralizar la producción. Operan y utilizan máquinas electrónicas para el pesado, el calibre, la categoría de la fruta, lote de fabricación fechas, etc. Es responsable de la forma de ordenarse aquellos y de su disciplina, así como del correcto funcionamiento de las líneas de producción a su cargo.

Oficial de 1.ª:

Es el operario/a que, a las órdenes de un encargado o personas que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias del almacén, con especialización y adecuado rendimiento. Puede trabajar individualmente ó en equipo con operarios de igual o menor categoría, siendo responsable de la calidad del trabajo realizado.

Conductor/a de carretillas u Operador/a de Transporte interior:

Es quien, como labores básicas y siguiendo instrucciones de un superior, se encarga de transportar en el almacén las materias primas y auxiliares, así como el producto acabado en ajas y/o palets, manejando y conduciendo carretilla mecánica-eléctrica elevadora, previa formación al efecto.

Recibe las mercancías y las distribuye en los estantes o lugares señalados, así como carga y descarga de los camiones, coloca el género en palets en las cámaras de refrigeración y dentro de éstas, apila los palets, haciendo la selección por fechas, fincas, tamaño. Igualmente provee de cartón a la máquina montadora del cartón.

Operario/a de Máquinas:

Es quien realiza operaciones distintas a las de "auxiliar de almacén" como por ejemplo, suministrar género a las correspondientes cintas, retirar cajas vacías de las máquinas, etc. Sirve como persona de apoyo a los encargados-as de línea. Y a esta categoría queda asimilada la especialidad de peón de almacén.

Controlador/a de Calidad:

Es quien, bajo la supervisión de su superior (Técnico de laboratorio), realiza obtenciones de muestras, análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación.

Igualmente realiza la labor de controlar diaria y periódicamente el estado de la materia prima que se manipula en el almacén, realizando para ello tomas de muestras, temperaturas.

Auxiliar de Almacén:

Es quien realiza las labores propias de envasado y empaquetado de la fruta y/o hortaliza, encargándose de clasificar, seleccionar (estriar), colocar el producto adecuadamente dentro de los envases de cartón, en mallas u otro material, envolver la fruta en papel u otro material, pesar, timbrar y colocar etiquetas.

**Anexo II: Tablas salariales**

<b>CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>				
<b>2009</b>				
<b>Categoría Profesional</b>	<b>SALARIO BASE/ MES</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>		
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.842,95	25.801,25		
Ayudante y Técnico Titulado	1.339,03	18.746,50		
Jefe Superior	1.474,02	20.636,31		
Jefe de Primera	1.355,99	18.983,83		
Jefe de Segunda	1.240,13	17.361,77		
Oficial 1.ª Admvo o Programador	1.127,09	15.779,26		
Oficial 2.ª Admvo o Programador	973,26	13.625,69		
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador, Telefonista	797,83	11.169,67		
Aspirante de 16 a 18 años	617,31	8.642,40		
Ordenanza, Portero y Vigilante	749,83	10.497,66		
<b>Categoría Profesional</b>	<b>SALARIO BASE/ DÍA</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>		
Empleado/a de limpieza	25,02	10.633,75		
Oficial 1.ª de Oficio	37,57	15.965,80		
Oficial 2.ª de Oficio	29,13	12.380,76		
Ayudante y Técnico Titulado	25,41	10.798,48		
<b>PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL</b>				
<b>Categoría Profesional</b>	<b>SALARIO HORA/ GLOBAL</b>	<b>SALARIO HORA EXTRA</b>	<b>SALARIO DIA (8 HORAS) GLOBAL</b>	<b>SALARIO TOTAL ANUAL</b>
Encargado/a Almacén	6,58	7,92	52,63	11.842,20
Encargado/a de Sección	6,43	7,17	51,41	11.566,80
Encargado/a de línea	6,42	7,17	51,33	11.548,44
Control de Calidad	6,42	7,17	51,33	11.548,44
Carretillero/a	6,32	7,55	50,60	11.383,20
Peón Máquinas	6,24	7,43	49,94	11.236,32
Operario/a de almacén	5,92	7,17	47,33	10.648,80
Operario/a de máquinas	6,02	7,17	48,14	10.832,40
Auxiliares de almacén	5,92	7,17	47,33	10.648,80

En el "salario hora global" y "salario día global" se encuentran comprendidas las partes proporcionales correspondientes a sábados, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario hora global" o "salario día global" aplicando el 6.35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6.40% para trabajadores eventuales.

A las horas extraordinarias se les aplicará también el correspondiente descuento de Seguridad Social.

El plus de asistencia queda fijado en la cantidad de 0,23 euros/hora para los años 2009, 2010 y 2011.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18109 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre de los Alburquerque, en Aljucer (Murcia), y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Cultura dictó resolución de fecha 12 de mayo de 1993, incoando expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Torre de los Alburquerque de Aljucer, en Murcia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 125, de 1 de junio de 1993 y en el Boletín Oficial del Estado número 168, de 15 de julio de 1993.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre de los Alburquerque de Aljucer, en Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Torre de los Alburquerque de Aljucer se encuentra recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Murcia con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 216/1993 relativo a la declaración como bien de interés cultural la Torre de los Alburquerque de Aljucer, en Murcia, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre de los Alburquerque de Aljucer, en Murcia, y archivo del expediente 216/1993.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18110 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la portada y claustro bajo del antiguo colegio de la Anunciata, en Murcia, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura dictó resolución de fecha 28 de junio de 1982, incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Portada y Claustro Bajo del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 229, de 24 de septiembre de 1982.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El antiguo Colegio de la Anunciata se encuentra recogido en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Murcia con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 38/1982 relativo a la declaración como bien de interés cultural de la Portada y Claustro Bajo del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Portada y Claustro Bajo del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia, y archivo del expediente 38/1982.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18111 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Noria de Lorquí, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura dictó resolución de fecha 30 de diciembre de 1982, incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Noria, en Lorquí. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 44, de 21 de febrero de 1983.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Noria de Lorquí, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Noria, ubicada en la calle Noria, se encuentra recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Lorquí con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 266/1981 relativo a la declaración como bien de interés cultural de la Noria de Lorquí, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

#### **Resuelvo**

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Noria ubicada en la calle Noria de Lorquí, y archivo del expediente 266/1981.



Que esta resolución se notifique al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18112 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura dictó resolución de fecha 5 de agosto de 1982, incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de Espinardo, en Murcia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 25 de septiembre de 1982.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de Espinardo, en Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La iglesia de San Pedro Apóstol de Espinardo se encuentra recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Murcia con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 270/1981 relativo a la declaración como bien de interés cultural de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Espinardo, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia de San Pedro Apóstol de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente 270/1981.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia a 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18113 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Marqueses de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura dictó resolución de fecha 17 de noviembre de 1981, incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Marqueses de Espinardo, en Murcia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 307, de 24 de diciembre de 1981.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio de los Marqueses de Espinardo, en Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Palacio de los Marqueses de Espinardo se encuentra recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Murcia con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 275/1981 relativo a la declaración como bien de interés cultural del Palacio de los Marqueses de Espinardo, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Palacio de los Marqueses de Espinardo, en Murcia, y archivo del expediente 270/1981.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia a 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18114 Resolución de 9 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio antiguo del Colegio de Teólogos "San Isidoro", en Murcia, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura dictó resolución de fecha 22 de enero de 1982, incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo Colegio de Teólogos "San Isidoro" de Murcia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 73, de 26 de marzo de 1982.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del antiguo colegio de teólogos "San Isidoro", en Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El edificio del antiguo Colegio de Teólogos "San Isidoro", actual Instituto Licenciado Cascales, se encuentra recogido en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Murcia con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.

Visto el expediente 394/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural del edificio del antiguo colegio de teólogos "San Isidoro", actual Instituto Licenciado Cascales, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del edificio del antiguo colegio de teólogos "San Isidoro", en Murcia, y archivo del expediente 394/1979.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18115 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico el Prado y la villa romana de Los Cipreses, en Jumilla (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 176/2006 relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico de El Prado y la villa romana de Los Cipreses, en Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, queda expuesto el plano de delimitación de la Zona Arqueológica afectada por la declaración que se pretende, cuya descripción figura en el Anexo, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 11 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

#### ANEXO

##### **Delimitación de la zona arqueológica**

En base a las intervenciones llevadas a cabo en un sector de la zona arqueológica, concretamente en el yacimiento de Los Cipreses, promovidas en los últimos años por la Universidad de Murcia en el marco del proyecto de musealización de los restos monumentales documentados, se han definido con mayor claridad los límites del mismo, los cuales se amplían por el Norte incluyendo otro sector de concentración de vestigios denominado Anexo de los Cipreses, por lo que se propone modificar la delimitación de la zona arqueológica con respecto a la establecida en la resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico de El Prado y la villa romana de Los Cipreses, en

Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, de 30 de diciembre de 2006.

Por tanto, la zona delimitada propuesta integra el conjunto arqueológico de El Prado, Los Cipreses y Anexo de los Cipreses, así como el área inmediata en torno a los mismos, en la que se constata una amplia dispersión de vestigios arqueológicos, que evidencian la extensión del poblamiento a lo largo de una superficie que alcanza 53 ha.

Los límites de la zona arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta parcialmente a los límites catastrales y parcelarios, así como a caminos de tierra; el resto de su delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Las parcelas afectadas de forma total por la delimitación se localizan en el polígono 137, y son las siguientes: 209, 34, 35, 215, 73, 75, 76, 77, 80, 82, 79, 78, 83, 84, 86, 63, 87, 88, 90, 91, 93, 92, 105, 107, 108, 109, 106, 138, 137, 136, 135, 128, 129, 132, 133, 134, 130, 131, 111, 113, 112, 154, 127, 225, 226, así como en el polígono 138, parcelas: 91, 92, 93, 96, 95, 94, 110, 112, 111, 108, 109, 120, 117, 118, 119, 126, 125, 124, 123, 677, 121, 382, 9026, 384, 385, 386, 387, 393, 388, 389, 390. Las parcelas afectadas de forma parcial por la delimitación se localizan en el polígono 136, parcela 9001, polígono 137, parcelas: 67, 74, 103, 110, 144, 208, 155, 9012, 43, 42, 40, 37, 36, 9020, 9021, 9517, 72, 81, 66, 64, 62, 94, 95, 9009, 104, 9010, 114 y en el polígono 138, parcelas: 675, 90, 97, 113, 114, 116, 9027, 381, 383, 395, 9028, 9036, 392, 394, 391; y por último la referencia catastral 001700100XH45H0001AI.

La zona queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores:

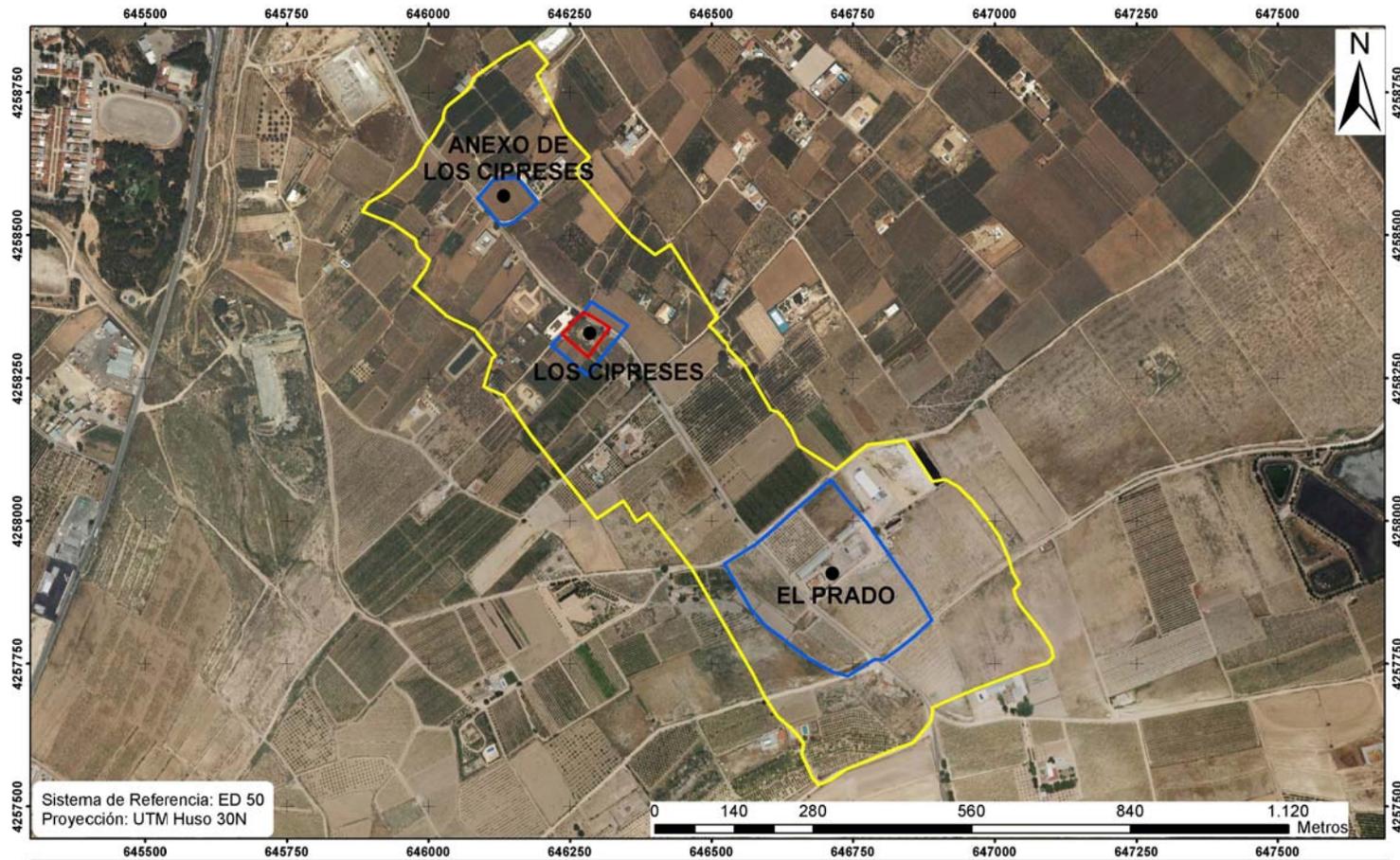
Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50  
(de izquierda a derecha)

X=646355.4375 Y=4258501.5000	X=646400.2500 Y=4258465.5000
X=646428.4000 Y=4258483.9000	X=646509.9800 Y=4258356.8100
X=646495.4078 Y=4258342.0785	X=646497.3100 Y=4258341.5000
X=646526.6200 Y=4258309.9400	X=646530.9659 Y=4258299.2047
X=646559.4400 Y=4258270.7500	X=646604.1446 Y=4258194.4594
X=646616.5600 Y=4258190.8300	X=646631.3032 Y=4258176.4680
X=646640.5096 Y=4258162.6903	X=646655.1200 Y=4258131.6900
X=646720.5774 Y=4258090.4018	X=646775.0600 Y=4258133.2300
X=646841.6900 Y=4258141.4500	X=646889.3458 Y=4258068.9789
X=646912.6643 Y=4258072.8138	X=646935.1944 Y=4258059.7871
X=646961.3933 Y=4258034.9242	X=646985.8977 Y=4258004.2003
X=647007.0365 Y=4257973.0120	X=647024.4400 Y=4257933.8800
X=647030.1353 Y=4257911.4149	X=647042.4400 Y=4257889.9800
X=647033.4749 Y=4257879.2291	X=647035.7389 Y=4257866.9029
X=647044.0701 Y=4257852.1659	X=647082.1078 Y=4257805.5450
X=647099.2133 Y=4257778.3078	X=647102.3379 Y=4257762.3245
X=647092.3800 Y=4257751.5500	X=647060.9339 Y=4257742.0231
X=646964.6885 Y=4257705.4498	X=646889.6200 Y=4257674.1900
X=646886.8100 Y=4257650.3300	X=646855.4400 Y=4257611.9400
X=646831.1136 Y=4257603.6437	X=646738.0600 Y=4257565.2800
X=646708.6758 Y=4257545.6825	X=646689.4378 Y=4257537.9779



X=646678.5020 Y=4257550.9803	X=646660.6200 Y=4257591.3800
X=646663.3100 Y=4257611.0300	X=646651.5912 Y=4257627.3073
X=646641.0231 Y=4257637.9073	X=646617.9387 Y=4257656.6743
X=646595.5600 Y=4257689.1900	X=646572.0074 Y=4257734.3234
X=646465.3659 Y=4257916.2657	X=646389.1900 Y=4258013.2500
X=646367.8800 Y=4257998.8100	X=646343.1900 Y=4258034.8600
X=646343.1900 Y=4258034.8600	X=646297.1200 Y=4258004.2300
X=646181.2511 Y=4258150.1035	X=646134.3128 Y=4258218.0208
X=646134.7579 Y=4258218.6135	X=646098.4300 Y=4258235.1200
X=646113.1800 Y=4258284.8200	X=646119.1700 Y=4258290.4100
X=646082.2200 Y=4258333.9200	X=646032.9100 Y=4258357.7300
X=645998.9900 Y=4258388.1900	X=645974.1500 Y=4258409.7800
X=645994.7700 Y=4258439.9700	X=646001.7300 Y=4258456.7800
X=645982.6100 Y=4258474.9900	X=645978.3500 Y=4258483.6500
X=645978.1000 Y=4258490.0400	X=645974.1600 Y=4258494.2200
X=645952.7700 Y=4258509.2100	X=645937.1700 Y=4258520.3100
X=645883.2448 Y=4258540.9966	X=645893.5400 Y=4258556.9100
X=645925.1700 Y=4258574.2300	X=645976.4500 Y=4258620.2800
X=645996.0000 Y=4258658.5400	X=646002.8000 Y=4258664.9500
X=646010.5900 Y=4258676.7700	X=646018.3100 Y=4258690.1100
X=646024.9300 Y=4258701.3200	X=646026.9300 Y=4258714.5900
X=646030.8900 Y=4258723.5100	X=646038.0300 Y=4258729.4900
X=646057.4800 Y=4258744.9400	X=646067.4400 Y=4258752.5000
X=646073.3500 Y=4258760.0300	X=646080.4000 Y=4258775.4500
X=646136.0625 Y=4258814.5000	X=646178.8900 Y=4258837.6300
X=646210.4400 Y=4258800.6300	X=646191.3750 Y=4258780.0000
X=646241.2600 Y=4258682.7800	X=646260.8400 Y=4258661.9900
X=646283.9700 Y=4258636.6200	X=646257.8000 Y=4258612.5500
X=646330.8800 Y=4258527.7700	

Todo ello según plano adjunto.



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL CON CATEGORIA DE ZONA ARQUEOLOGICA
	EL PRADO / LOS CIPRESES. T.M. JUMILLA
	 Delimitación de la zona arqueológica

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **18116 Notificación a interesados.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 13 de noviembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Suspensión de Pensión no Contributiva -

- Por no presentar la Declaración Anual (art. 16 del R.D. 357/1991)

Expediente	DNI	Nombre y apellidos	Localidad	Fecha resolución
758-I/1992	26218408	Santiago Serrano Calero	Palmar	23/08/2009
1797-I/1993	22933505	Maria Jesus Nicolas Martinez	Caravaca de la cruz	23/08/2009
1305-I/1994	23258951	Fco. Miguel Tudela Romero	Totana	23/08/2009
1306-I/1994	74428373	Eulalia Romero Garcia	Totana	23/08/2009
1965-I/1994	5044823	Rafael Fernandez Lopez	Alcantarilla	23/08/2009
446-I/1995	74288383	Maria Lopez Melgar	Zarandona	23/08/2009
837-I/1995	22344714	Pilar Perez Ruiz	Abaran	23/08/2009
3201-I/1995	23195229	Maria Carrillo Jerez	Lorca	23/08/2009
1332-I/1996	22925341	Barbara Fernandez Santiago	La Union	23/08/2009
2640-I/1996	22447472	Maria Luisa Garcia Garcia	Murcia	23/08/2009
350-I/1997	74132056	Maria del Carmen Menarguez Alba	Beniel	23/08/2009
2126-I/1997	74347330	Maria del Carmen Tudela Mulero	La Union	23/08/2009
2280-I/1997	22370366	Juan Parraga Raigal	Alguazas	23/08/2009
2698-I/1997	48392658	Raúl Campillo Pardo	Murcia	23/08/2009
2861-I/1997	74398593	Antonio Garcia Rodriguez	Moratalla	23/08/2009
661-I/1998	48345307	Ignacio Taboada Sanchez	SanJavier	23/08/2009
1618-I/1998	22959425	Gertrudis Garcia Saez	Mazarron	23/08/2009
2566-I/1998	23162594	Josefa Sanchez Guirao	Alcantarilla	23/08/2009
337-I/1999	22401083	Juan Cortes Fernandez	Murcia	23/08/2009
972-I/1999	22298177	Francisca Rubio Roman	Pliego	23/08/2009



Expediente	DNI	Nombre y apellidos	Localidad	Fecha resolución
2215-I/1999	22874134	Maria Albadalejo Gutierrez	Cartagena	23/08/2009
329-I/2000	48299805	Rosa Amador Amador	Murcia	23/08/2009
838-I/2000	21357571	J. Sebastian Cortes Rodriguez	Mazarron	23/08/2009
247-I/2001	22944353	Francisco Javier Martinez Cutillas	Torre Pacheco	23/08/2009
330-I/2002	23252215	Francisca Caceres Llamas	Lorca	23/08/2009
490-I/2002	24318494	Maria Teresa Rodriguez Gomez	Totana	23/08/2009
231-I/2003	78886235	Ana Maria Diaz Cubiella	La union	23/08/2009
680-I/2003	22912294	Juan Legaz Garcia	Cartagena	23/08/2009
555-I/2004	22975535	Juan Fernandez Navarro	Murcia	23/08/2009
536-I/2005	34834226	Gerardo Canovas Moreno	Murcia	23/08/2009
630-I/2006	48653626	Silvia Castillo Vera	Murcia	23/08/2009
843-I/2006	23208213	Juan Pedro Bonaque Navarro	Lorca	23/08/2009
676-I/2007	22952842	Maria Vicenta Parra Linde	Cartagena	23/08/2009
850-I/2007	22394400	Francisco Peñalver Martinez	Murcia	23/08/2009
1112-I/2007	44592961	Antonio Leonardo Rodriguez	Aguilas	23/08/2009
387-I/2008	5111679	Antonia Martinez Martinez	Las Torres de Cotillas	23/08/2009
585-I/2008	50603341	Maria Patrocinio Perez Aguilera	Torreagüera	23/08/2009
2263-J/1991	23182952	Ana Maria Canovas Perez	Totana	23/08/2009
786-J/1992	23187129	Pilar Cuenca La Hoz	Lorca	23/08/2009
909-J/1994	48423543	Emilio Ruiz Laveda	Archena	23/08/2009
404-J/1995	74351571	Quiteria Vivancos Vivancos	Fuente alamo	23/08/2009
1176-J/1995	22310581	Antonia Amador Torres	Murcia	23/08/2009
327-J/1996	22011751	Manuel Belmonte Botella	Abanilla	23/08/2009
78-J/1997	22805621	Concepcion Ros Ros	Cartagena	23/08/2009
984-J/1997	1243814	Elena Puentenueva Sandoval	Lorca	23/08/2009
1227-J/1998	22313090	Francisca Garcia Barquero	Murcia	23/08/2009
27-J/2000	48547514	Manuela Ibañez Garcia	Alcantarilla	23/08/2009
201-J/2000	34787733	Dolores Fernandez Fernandez	Murcia	23/08/2009
456-J/2000	22217650	Dolores Lopez Moreno	Murcia	23/08/2009
731-J/2000	36728514	Encarnacion Sanchez Mateo	Murcia	23/08/2009
168-J/2001	38608378	Isidro Martinez Navarro	Totana	23/08/2009
648-J/2001	23216787	Juana Garcia Serrano	Puerto Lumbreras	23/08/2009
128-J/2004	X0108107	Khishinchand Dharamdas Ramchandani	Murcia	23/08/2009
142-J/2004	48630913	Fatma Sidahmed Mohamed Muld	Alguazas	23/08/2009
409-J/2007	23181536	Juana Segura Segura	Lorca	23/08/2009
40-J/2008	23147650	Joaquin Fernandez Aguilera	Lorca	23/08/2009
224-J/2008	23190457	Joaquina Quiñonero Garcia	Lorca	23/08/2009
416-J/2008	29985448	Francisco Sanchez Rodriguez	Aguilas	23/08/2009

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **18117 Notificación a interesado.**

Por el presente se hace saber a Marcelino Oliver Muñoz, con NIF 48417777-V, titular de Tienda, sito en Av de la Estación, 30530 Cieza, que la Resolución de Iniciación del procedimiento sancionador n.º 6P09SA00146 como presunto responsable, de fecha 2/09/2009 (Reg. de Salida n.º 20090266771/09.09.09) por las infracciones administrativas que a continuación se describen, les fue debidamente notificado a los interesados el 19/09/09, que no contestaron a la misma, por lo que de conformidad con el Art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la referida resolución de iniciación se considera propuesta de resolución, y, tras el intento de notificar en su último domicilio conocido la Resolución de fecha 22 de octubre de 2009, RS N.º 200900319808 28/10/2009 ha venido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "rehusado por el interesado" de fecha 3/11/2009.

Vista la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio); el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre); el RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 09 de agosto) y tomando en consideración los siguientes motivos:

No atiende el requerimiento realizado en Acta de Inspección n.º 001120 D de 05/02/2009.

Requerido nuevamente mediante escrito de la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Reg. Salida de 18/06/09 tampoco atiende al requerimiento, infringiendo el Art. 23.3 en relación con el 23.2 e). Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio).

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio) como infracción y calificado como LEVE, conforme al Art. 29 de la misma, susceptible de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con Amonestación por escrito o multa comprendida entre 200 € (doscientos euros) y 5.000 € (cinco mil euros).

#### SANCIÓN APLICABLE Y ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 600 € (seiscientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.2 a) en relación con el 30.1 b) por haberse cometido dolosamente, para cuya imposición tiene la competencia para resolver el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M.



n.º 146 del 25 de junio); el Decreto n.º 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo (B.O.R.M. n.º 232, de 04 de octubre).

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo adopta la siguiente

**Resolución:**

1.º) Imponer a Marcelino Oliver Muñoz, la sanción de seiscientos euros, 600 €.

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime conveniente para su defensa.

Murcia, 22 de octubre de 2009.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18118 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 93/2009.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 93/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera F-8 P.K. 0,000 al 1,500.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 30/06/09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 254.592,74 euros.
- b) IVA: 40.734,84 euros.
- c) Importe total: 295.327,58 euros.

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 04/11/09
- b) Importe de adjudicación: 180.960,00 Euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Arpo Empresa Constructora, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18119 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 67/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 67/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Tinglado para útiles de pesca en el Puerto de Águilas.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 30/05/09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Un sólo criterio. El único criterio a considerar es el precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 655.650,32 euros.
- b) IVA: 104.904,05 euros.
- c) Importe total: 760.554,37 euros.

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 4/11/09.
- b) Importe de adjudicación: 455.781,01 euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Pavalas Empresa Constructora, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18120 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios.  
Expte. 19/2009.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 19/2009

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Proyecto de construcción del carril-bici del Guadalentín. Fase II: Lorca-Librilla
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 18/06/09

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Varios Criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 86.206,90 euros
- b) IVA: 13.793,10 Euros
- c) Importe total: 100.000,00 euros

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 23/10/09
- b) Importe de adjudicación: 80.000,00 euros (IVA incluido)
- c) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18121 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Servicios.  
Expte. 76/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 76/2009

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Dirección de las Obras para la Vigilancia Topografía y Coordinación de Seguridad y Salud, en las obras de remodelación del paseo marítimo de las Playas de Levante y Las Delicias, T.M. de Águilas (Murcia)

- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M:

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Varios Criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 124.566,67 Euros
- b) IVA: 19.930,67 Euros
- c) Importe total: 144.497,34 Euros

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 04/11/09
- b) Importe de adjudicación: 112.679,05 Euros (IVA incluido)
- c) Contratista: Inypsa Informes y Proyectos, S.A
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18122 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00036/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

Por parte del instructor del expediente sancionador SAC00036/2009 incoado a D. Francisco Cutillas Gregorio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 194.7 del Reglamento de Costas, se ha formulado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro, del mismo.

Contra el Pliego de Cargos, se podrán formular las alegaciones y proponer la practica de pruebas que estime convenientes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Murcia, 21 de octubre de 2009.—La Secretaria del Expediente Sancionador, María Elena Beltrán Lapaz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18123 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la selección de entidad o entidades con el que suscribir un convenio en materia de realización de actividades educativas.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Informática.

**2.- Objeto del convenio.**

- Ofrecer un programa educativo que contemple al menos:
  - Recursos educativos.
  - Selección y catalogación de contenidos de la Red.
  - Áreas virtuales de trabajo.
  - Herramientas avanzadas para la gestión del conocimiento.
  - Aplicaciones para el desarrollo de comunidades educativas y trabajo en el aula.
  - Recursos para la formación de profesorado.
  - Aplicaciones tecnológicas educativas y metodologías de trabajo innovadoras.
- Realizar acciones divulgativas.
  - La participación en las jornadas TICEMUR, organizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
  - La celebración de al menos un evento centrado en la formación de la comunidad educativa de la Región en el uso de TIC en el aula.

**3.- Precio.**

El precio de la firma del Convenio será de cero euros.

**4.- Compromiso.**

La firma del convenio no obliga a ningún compromiso económico por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**5.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración de la entidad o entidades a seleccionar serán los siguientes:

<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Contenidos del programa educativo	40%
Acciones divulgativas	40%
Mejoras	20%

Todos los criterios son objetivos al ser ponderables mediante formulación aritmética.

1. En los contenidos del programa educativo se valorará la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos. La ponderación correspondiente será del 40%:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta con menor número de contenidos.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con mayor número de contenidos.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

2. En las acciones divulgativas se valorará tanto la cantidad como la calidad de las mismas. La ponderación correspondiente será del 40 %:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta con menor número de horas dedicadas a acciones divulgativas.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con mayor número de horas dedicadas a acciones divulgativas.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

3. En las mejoras, se detallará cada una de las mismas y la valoración estimada de cada una. Se valorarán aquellas que sean adecuadas a los fines del convenio. La ponderación correspondiente será del 20%:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta que no presente mejoras.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta cuya valoración total sea la más elevada.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

#### **6.- Selección.**

Como resultado de la valoración, serán seleccionadas las entidades que hayan obtenido mayor puntuación, en número que variará en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

#### **7.- Documentación a presentar**

La empresa u organización que desee presentarse habrá de aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación.
- Declaración responsable del titular persona física o administradores de persona jurídica, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público, previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Proposición relativa a los criterios de valoración, en sobre cerrado.

#### **8.- Obtención de documentación e información**

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Gestión Informática de la Secretaría General).

b) Domicilio: C/ Antonete Gálvez 9, planta 1.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071.

d) Tfno.- 968375607, Fax.- 968375650.

#### **9.- Presentación de solicitudes**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio

en el B.O.R.M., ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

Podrán presentarse también en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **10.- Comisión de selección**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Composición:

- Secretario General o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Gestión Informática.
- Un funcionario técnico con destino en el Servicio de Gestión Informática.
- Un funcionario del Servicio Jurídico que actuará como secretario con voz y sin voto.

#### **11.- Apertura de las ofertas**

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: (Murcia)

d) Fecha: La fecha de apertura en acto público de las proposiciones se anunciará en el tablón de anuncios de la Consejería, con 48 horas de antelación.

#### **12.- Gastos de los anuncios**

Serán a cargo de la Consejería todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación.

13.- Portal Informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano convocante (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 28 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**18124 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización y cancelación de la inscripción en el registro de empresas y actividades turísticas de la Pensión "Mary", de Santomera. Signatura H.MU.475.**

Por el presente se hace saber que el 8 de septiembre de 2009 se ha dictado acuerdo por la Directora General de Infraestructuras de Turismo, acerca del establecimiento Pensión "Mary", sito en Ctra. de Alicante, de Santomera, del que es titular D<sup>a</sup> María del Carmen Trisancho González, con N.I.F. 00647641F, cuya parte expositiva es:

" - Incoar expediente de revocación de autorización y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento Pensión "MARY", sito en Ctra. de Alicante, 3, de Santomera, del que es titular es D<sup>a</sup> María del Carmen Trisancho González, con N.I.F. 00647641F.

- Notifíquese el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para que alegue lo que en defensa de sus intereses entienda conveniente.

Murcia, 1 de octubre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**18125 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la Agencia de Viajes "Viajes Loran" C.I.MU.124.m.**

Por el presente se hace saber a D. Lorenzo Mellado Noguera, Administrador único de la mercantil " Loran Murcia S.L." con C.I.F. B73341174, titular de la Agencia de Viajes del grupo minorista denominada "VIAJES LORAN", C.I.MU.124.m cuya casa central se ubica en Alhama de Murcia, Avenida Juan Carlos I, 52, que se ha iniciado expediente de Baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento citado por haber comprobado la Inspección de Turismo en fecha 14 de septiembre de 2009 que en el local donde se ubicaba la casa central se encuentra otro establecimiento denominado AMBAR- Artesania- Regalos del Mundo, no ejerciéndose la actividad de Agencia de Viajes.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, previsto en el art. 84 de la Ley 30/92 citada y contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Murcia, 3 de noviembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18126 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS0213.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente Reclamación Económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C07PS0213

Sancionado: José Fernández Martínez

D.N.I.: 22.177.177W

Ultimo domicilio: Camino de los Olmos n.º 40 - Zarandona - Murcia

Importe de la Sanción: 3005,07 Euros.

Murcia, 9 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### 18127 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020090006814	ROBER VALLE TORRES	X6933314X	ECUADOR	28/08/2009
2. 300020090009406	NELSON RODRIGO QUINAPANTA CHIMBANA	X4245024Y	ECUADOR	04/09/2009
3. 300020090010048	SOUFIANE HAFUUDI	X4320251T	MARRUECOS	28/08/2009
4. 300020090010069	FAUSTO BOLIVAR DELGADO GUAMAN	X6801400R	ECUADOR	28/08/2009
5. 300020090011385	ABOUTOFIL ABDELGHANI	X6378802M	MARRUECOS	28/08/2009
6. 300020090011394	MOHAMMED BELLA	X4306663M	MARRUECOS	04/09/2009
7. 300020090012509	VICENTE GERMAN VALLE HERRERA	X3725038G	ECUADOR	21/08/2009
8. 300020090012655	RICHAR YNOCENTE AYALA	X9020677P	BOLIVIA	14/08/2009
9. 300020090012723	VIKTOR KARYY	X6608980E	UCRANIA	28/08/2009
10. 300020090015569	FRANCISCO JAVIER PERALTA MIRANDA	X4634652Z	ECUADOR	31/07/2009
11. 300020090015597	BENJAMIN HERRERA CHAVEZ	X8296299S	BOLIVIA	31/07/2009
12. 300020090015618	JOSE LOPEZ ROJAS	X8207753L	BOLIVIA	31/07/2009
13. 300020090016039	MARCO ANTONIO RIVERA BURGOA	Y0595925D	BOLIVIA	31/07/2009
14. 300020090016041	MOHAMED MAHRACH	Y0597487F	MARRUECOS	31/07/2009
15. 300020090016993	MAMADOU GUEYE	X7534344G	SENEGAL	31/07/2009
16. 300020090017129	JOSE ALFREDO CABALLERO TORRES	Y0603343K	PARAGUAY	31/07/2009
17. 300020090017134	EFREN GUALDEMAR VILLAR LOPEZ	Y0603372G	PARAGUAY	31/07/2009
18. 300020090017171	EL HABIB ASSAM	X6146601N	MARRUECOS	31/07/2009
19. 300020090018859	JULIANO TEREZIO DA SILVA	Y0603176S	BRASIL	07/08/2009
20. 300020090018863	RACHID AMAJER	X4842506V	MARRUECOS	07/08/2009
21. 300020090018865	AHMED ROBI	Y0612411G	TUNEZ	07/08/2009
22. 300020090018886	HAJAR FAIZ	Y0435053E	MARRUECOS	07/08/2009
23. 300020090018892	LADISLAO BUENDIA MAMANI	Y0623303V	BOLIVIA	07/08/2009



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
24. 300020090018894	SEGUNDO ANTONIO GUANGATAL CRIOLLO	X6629508B	ECUADOR	07/08/2009
25. 300020090018917	RODRIGO LEONEL CANAVIRI VILLCA	Y0631852X	BOLIVIA	07/08/2009
26. 300020090018918	AHMED BELKHIR	X5108021C	MARRUECOS	07/08/2009
27. 300020090018950	DJAAFAR ACHIR	X3892425C	ARGELIA	07/08/2009
28. 300020090018960	LEKBIR EL HADRAMY	Y0657071K	MARRUECOS	14/08/2009
29. 300020090019103	HOUCEIN DARAR	X5362791L	MARRUECOS	21/08/2009
30. 300020090019111	LEDUVIANA EVELIN SERRUDO LEAÑO	Y0647895E	BOLIVIA	07/08/2009
31. 300020090019113	IRINA BARAN	Y0647956Z	UCRANIA	07/08/2009
32. 300020090019123	MARIO HERBAS COCA	X8476792G	BOLIVIA	14/08/2009
33. 300020090019133	MARCELO FERNANDES DE SOUZA	X9220063F	BRASIL	07/08/2009
34. 300020090019149	SAMIR SABRI	X6323929X	MARRUECOS	14/08/2009
35. 300020090019153	RACHID ROCHI	X9123780W	MARRUECOS	14/08/2009
36. 300020090019299	MOUSSA BELHER	X9330315C	ARGELIA	14/08/2009
37. 300020090019354	ISABEL CRISTINA COSTA FERREIRA	Y0695268S	BRASIL	14/08/2009
38. 300020090019360	HOUARI MEHENNI	Y0696511Q	ARGELIA	14/08/2009
39. 300020090019613	IBRAHIM EL HASSOUNI	Y0684167T	MARRUECOS	14/08/2009
40. 300020090020205	LARBI REGBA	X4012482V	MARRUECOS	21/08/2009
41. 300020090020355	HUGO PEREZ ESPINDOLA	Y0712898G	BOLIVIA	21/08/2009
42. 300020090020652	LUIS OSWALDO TORRES AJILA	X6535217C	ECUADOR	28/08/2009
43. 300020090020957	JUAN ROJAS SEJAS	Y0706116F	BOLIVIA	04/09/2009
44. 300020090021120	ABDELALI SABRI	Y0696496R	MARRUECOS	04/09/2009
45. 300020090021136	JUAN CARLOS CORRALES BAZOALTO	Y0710549R	BOLIVIA	04/09/2009
46. 300020090021139	MARCO DANILO AGUALONGO AGUALONGO	X6686161S	ECUADOR	04/09/2009
47. 300020090021481	JAOUAD BOUALI	Y0710570E	MARRUECOS	11/09/2009
48. 300020090021702	JMILA BIMABAD	Y0710492J	MARRUECOS	11/09/2009
49. 300020090021829	MOHAMED MAJIDI	Y0710566H	MARRUECOS	11/09/2009
50. 300020090022041	JOSE MIGUEL CEDILLO ALVAREZ	Y0718811Y	ECUADOR	18/09/2009
51. 300020090022042	GLADESY ADENOMOR	X4989548C	NIGERIA	18/09/2009
52. 300020090022309	ANTONIO PERALTA CASTELLON	Y0768758C	BOLIVIA	02/10/2009
53. 300020090022342	MOHAMED EL HAJBI	X3273665Y	MARRUECOS	17/09/2009
54. 300020090022601	LIU HONG	Y0756400J	CHINA	25/09/2009
55. 300020090022602	MOHAMED LAL	Y0695540B	MARRUECOS	25/09/2009
56. 300020090022603	MIN YU	Y0756293K	CHINA	25/09/2009
57. 300020090022605	PING LI	Y0754113A	CHINA	25/09/2009
58. 300020090022617	GALYNA LENYUK	X4324796Z	UCRANIA	25/09/2009
59. 300020090022627	MARIYA MYTSYK	X4334223B	UCRANIA	25/09/2009
60. 300020090022668	MOHAMED AMARA	X4279546M	ARGELIA	25/09/2009
61. 300020090023247	SEGUNDO ADOLFO CARRION SOLORZANO	X6848592C	ECUADOR	09/10/2009
62. 300020090023254	VASELINKA RADULOVIC	Y0754052B	CROACIA	02/10/2009
63. 300020090023349	JI POU DU	X2910065J	CHINA	09/10/2009
64. 300020090023366	JOSE HUMBERTO GUTIERREZ LOAIZA	X6649293Q	COLOMBIA	09/10/2009
65. 300020090023463	ANGEL RIGOBERTO CABRERA CABRERA	X4360963W	ECUADOR	09/10/2009
66. 300020090024096	JU LIN	X6873313Q	CHINA	09/10/2009

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**18128 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a la información pública del estudio de impacto ambiental y "Proyecto de ampliación del abastecimiento a Albudeite y Campos del Río. Tramos III, IV, V y nuevo depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)".**

Los primitivos canales de distribución y sus ampliaciones (Canal del Taibilla, Canales de Cartagena, Canal del Segura, Canales de Murcia y Canales de Alicante), son la base de la red de distribución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a los que se le incorporan recursos de diferentes procedencias en diversos emplazamientos.

El ramal de alimentación de Albudeite y Campos del Río es una conducción derivada del Canal del Segura. Dicho ramal ha sido ampliado en varias ocasiones en los últimos años, sustituyendo tuberías de fibrocemento por fundición dúctil de mayor diámetro, debido al aumento de consumos de los municipios afectados y a la obsolescencia de las conducciones primitivas que aconsejaron la construcción de un trazado de una conducción nueva que suministrase las necesidades de agua en la zona.

Dentro de ese plan de ampliación y mejora, se contempla la construcción de unos nuevos ramales que mejoren el abastecimiento a Campos del Río, al Polígono Industrial y al Centro Penitenciario Levante I, integrado como Entidad Pública entre los usuarios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha proyectado la ejecución de un ramal común (Tramo III) en diámetro 300 mm con tubería de fundición dúctil, del cual se bifurca un ramal (Tramo IV) en tubería de fundición de 250 mm al nuevo depósito de Albudeite de reciente construcción que tiene una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>, y otro ramal (tramo V), en tubería de fundición dúctil de 250 mm, al nuevo depósito de Campos del Río de nueva construcción, así como la ejecución del depósito en Campos del Río antes mencionado y que tendrá una capacidad de 4.000 m<sup>3</sup>.

Sucintamente las obras a llevar a cabo son:

- Ramal común a los depósitos: de 5.618,13 metros.
- Ramal al depósito de Albudeite: de 1.192,76 metros.
- Ramal al depósito nuevo de Campos del Río: de 1.093,57 metros.
- Nuevo depósito de Campos del Río: de 4.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

Cabe destacar que el "Tramo III" de la conducción cruza en un punto el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Río Mula y Pliego", el cual de forma inexcusable hay que atravesar en el P.K. 3+407 (cota 152,51) de dicho tramo, ya que la conducción ha de llegar a los nuevos depósitos y la longitud del Río Mula no permite otra solución de trazado de la tubería en la que este no se vea afectado. El río Mula se atravesará mediante la instalación de la conducción bajo el cauce.

El presente proyecto no se encuentra dentro del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

En el Anexo II del mismo Real Decreto Legislativo, puede ser enmarcado, el presente proyecto, en el Grupo 9. Otros Proyectos: "Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los Anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes... Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación a las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.

En este caso, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal de la Secretaría General del Medio Natural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, considera que el presente proyecto ha de ser sometido al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que se estima que puede tener repercusiones significativas sobre el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Río Mula y Pliego", debido a la eliminación de vegetación ribereña y al paso de la conducción por el lecho del río Mula.

El órgano competente para resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental será la Secretaría de Estado del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Los organismos de los que se puede obtener información pertinente y presentarse alegaciones y consultas son, los que han contestado en la fase de consultas del citado procedimiento. Estos son; el Ayuntamiento de Campos del Río, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal de la Secretaría General del Medio Natural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto epigrafiado, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrán ser examinados por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La citada documentación estará a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles de oficina, en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sita en la calle Mayor n.º 1, de Cartagena, y será remitida en formato digital a quienes lo soliciten.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por cualquiera de los medios que al efecto determine la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de octubre de 2009.—El Director, Andrés Martínez Francés.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

**18129 Expediente de dominio. Inmatriculación 500/2008.**

N.I.G.: 30015 41 1 2008 0306823

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 500/2008.

Sobre: Otras materias

De: Concepción Robles Marín

Contra: Ministerio Fiscal

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 500/2008 a instancia de Concepción Robles Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1- "Urbana.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Navares, calle Umbría, n.º 2, una casa compuesta de dos plantas, primera baja y alta, distribuida en varias habitaciones de superficie construida de 96 metros cuadrados y que ocupa una extensión en cuanto al suelo de 48 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Francisco Guirao Montero; fondo, el mismo Francisco Guirao Montero; izquierda, Pedro Jiménez Ruiz; y frente, calle de situación".

Referencia catastral: 3605302WH9130N0001QJ

2- "Urbana.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Navares y paraje de Las Minicas, un trozo de tierra labor o labradío regadío, de superficie 33 áreas, 36 centiáreas. Linda: Norte, María Fernández Pérez; Sur, Antonia Robles Martínez, Ángeles Robles Navarro y Juan Antonio Hervas Robles; Este, Blas Pérez de la Cerda; y Oeste, camino".

Referencia catastral: 30015A160005480000ZI

3- "Rústica.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Navares y paraje de Collado los Jibaos, un trozo de tierra labor o labradío regadío, de superficie 11 áreas, 91 centiáreas. Linda: Norte, Alfonso Montero Contreras; Sur, Manuel Moya; Este, Julia López Martínez; y Oeste, desconocido".

Referencia catastral: 30015A160005480000ZI.

4- "Urbana.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Navares, calle Umbria, n.º 1, suelo sin edificar que tiene de superficie 277 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Callejón; fondo, Juana Pallares López y Pedro Jiménez Ruiz, izquierda, Francisco Guirao Montero; y frente, calle de situación".

Referencia catastral: 30015A129004470000ZO.

5- "Rústica.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Navares y sitio de Los Calóricos, un trozo de tierra labor o labradío regadío, de superficie 7 áreas, 68 centiáreas. Linda: Norte, José Montero Marín; Sur, dicho José Montero Marín; Este, camino de Los Calóricos; y Oeste acequia madre".

Referencia catastral: 30015A1290044770000ZO.



Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 1 de octubre de 2009.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

**18130 Autos 631/2008.**

N.I.G.: 30015 41 1 2008 0307174.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 631/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Alacid Hurtado.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 631/2008, a instancia de Carmen Alacid Hurtado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Una casa marcada con el número seis de policía, hoy en estado ruinoso, en El Moraleja de Abajo, partido de El Moraleja, antes La Junquera, de este término municipal. Se compone de plantas baja y alta, distribuida en varias habitaciones y corral descubierto. Mide de superficie lo edificado cincuenta y siete metros cuadrados y el corral descubierto veintiocho metros y dieciséis decímetros cuadrados. Todo forma una sola finca, que linda: frente, calle de enmedio; derecha entrando, Josefa López López; izquierda, otra de Mariano Ruiz Morcillo, y espaldas, calle sin nombre. Referencia catastral 6310303WH7061S0001EW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 5 de octubre de 2009.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18131 Autos 383/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100221 01000

N.º Autos: Demanda 383/2008.

N.º Ejecución: 437/2009.

Materia: Despido.

Demandante: David Esteban Martínez.

Demandado/s: Miguel Ángel Felipe Soria

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 437/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Esteban Martínez contra la empresa Miguel Ángel Felipe Soria, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia, que es del tenor literal siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel

En Cartagena, 27 de octubre de 2009.

Dada cuenta: por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 19/11/08, a la empresa Miguel Ángel Felipe Soria en favor del/de los demandante/s D. David Esteban Martínez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Ángel Bruna N.º 21 - 5.º, el día 15/12/09, a las 9.50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Encontrándose el demandado en ignorado paradero, cítesele por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Cítese al Fogasa.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Miguel Ángel Felipe Soria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los



estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18132 Autos 51/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100079 01000

N.º Autos: Demanda 51/2009.

N.º Ejecución: 435/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Piña Cortado.

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 435/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Piña Cortado contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por Ángel Piña Cortado contra Construcciones Caraba 2000, S.L. por un principal de 4.911,07 euros más 491,11 euros en concepto de intereses y 491,11 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18133 Autos 61/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100082 01000

N.º Autos: Demanda 61/2009.

N.º Ejecución: 429/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Dolores Cánovas Alcaraz.

Demandado: Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 429/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Cánovas Alcaraz contra la empresa Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Dolores Cánovas Alcaraz contra Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L. por un principal de 36.580,11 euros más 3.658,01 euros en concepto de intereses y 3.658,01 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18134 Autos 510/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100520 01000

N.º Autos: Demanda 510/2008.

N.º Ejecución: 128/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Topmix, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador Cánovas Vela contra la empresa Topmix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Topmix, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1551,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Topmix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18135 Autos 1.267/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101307 01000

N.º Ejecución 331/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Antonio Pérez Sánchez.

Demandado/s: Talleres Evancon, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Pérez Sánchez contra la empresa Talleres Evancon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Talleres Evancon, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.622,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Evancon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18136 Autos 367/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100587 01000

Ejecución: 333/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Laura Pérez López.

Demandado/s: Luis Pablo Prat Serrano.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 333/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Pérez López contra la empresa Luis Pablo Prat Serrano, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Luis Pablo Prat Serrano en situación de insolvencia total por importe de 4.683,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Pablo Prat Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18137 Demanda 718/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200718 01000

N.º Autos: Demanda 718/2008.

N.º Ejecución: 115/2009. Materia: Despido.

Demandantes: José Galián Raja

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Galián Raja contra la empresa Cerezuela Servicios 2004,S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de José Galián Raja contra Fogasa, Cerezuela Servicios 2004 SL por un importe de 5.796'4 euros de principal más 579'64 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L. expido y firmo la presente en Cartagena a 29 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18138 Demanda 1.278/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200207 01000

N.º Autos: Demanda 1.278/2008.

N.º Ejecución: 303/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandantes: Juan David Sánchez Montoya

Demandado: Fogasa, Surecont S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 303/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan David Sánchez Montoya contra la empresa Fogasa, Surecont S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.520 euros más la cantidad de 452 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont S.L., expido y firmo el presente en Cartagena a 29 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Mula

**18139 Ejecución hipotecaria 499/2009.**

N.I.G.: 30029 41 1 2009 0100025

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 499/2009.

Sobre: Otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta.

Contra: Daniel Guillerme Giler San Lucas Giler.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 499/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta, contra Daniel Guillermo Giler San Lucas en reclamación de 80.109'83 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 14.424 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Sita en Bullas, Avd. de Murcia s/n. Finca 6.295, tomo 1.522, libro 174, folio 77 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el próximo día 18 de diciembre a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Su valoración a efecto de subasta es de 125.424 euros.

2.ª La certificación registrar y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11.<sup>a</sup> Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup> En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, 27 de octubre de 2009.—  
El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18140 Demanda 1.204/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007201

N.º autos: Demanda 1.204/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesualdo Alfonso Aguilera Sánchez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesualdo Alfonso Aguilera Sánchez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA:**

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Neosign Imagen Corporativa, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1204-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

**PROVIDENCIA:**

En Murcia, a treinta de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 3-diciembre-2009 a las 10,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con



entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18141 Autos 224/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001611 01000

N.º autos: Demanda 224/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Ignacio Cortés Pérez.

Demandados: Carreras Jiménez S.L., Construcciones Nyala, S.L., Axa Aurora Ibérica, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 224/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Ignacio Cortés Pérez, contra la empresa Carreras Jiménez, S.L., Construcciones Nyala, S.L., Axa Aurora Ibérica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

En MURCIA, a diez de Noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Axa Aurora Ibérica, S.A., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

**Providencia:**

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 18 de diciembre de 2009, a las 9,55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de



autos; a los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, y en consecuencia líbrese oficio al INSS y cítese en calidad de testigos a Fernando Carreras Jiménez, Juan Ramón Marín García y Juan José Carreras Bermejo.

Recábase el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Axa Aurora Ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18142 Autos 513/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003705 01000

N.º Autos: Demanda 0000513 /2008.

Nº Ejecución: 0000181 /2009.

Materia: Sanciones.

Demandantes: Frank Ioemudia

Demandado/s: Metal Aduana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 181/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Frank Ioemudia contra la empresa Metal Aduana S.L., sobre sanciones, se han dictado las siguientes:

Auto de fecha 25.09.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Metal Advana, S.L., por un principal de 932,00 euros, y de 163,1 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BANCO BANESTO, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0181-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Providencia de fecha 06,10,09, cuyo tenor literal es el siguiente: "Consultada las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso y según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:



Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a la siguiente empresa:

- Frumecar Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono Industrial Oeste, C/. Venezuela Parcela 1, de Alcantarilla.

A tal fin líbrese el correspondiente oficio, haciéndose constar en el mismo que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Embargo del vehículo, propiedad de la ejecutada, matrícula 0425DYC, líbrese a tal fin Mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a éste Juzgado de lo Social n.º dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el citado vehículo.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Aduana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18143 Autos 1.337/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008153 01000

N.º Autos: Demanda 1337/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Martínez Milanes

Demandado: Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.337/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Martínez Milanes contra la empresa Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 15 de octubre de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día cuatro de diciembre de dos mil nueve a las 11.05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen

su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1337-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**18144 Autos 1.008/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007360 07410

N.º autos: Demanda 1.008/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Washington Burbano Clarc.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Luis Sánchez Calderón.

Doña M. Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Washington Burbano Clarc, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Luis Sánchez Calderón, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.008/2009, se ha acordado citar a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Luis Sánchez Calderón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eduardo Luis Sánchez Calderón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**18145 Autos 238/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 238/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Lázaro Gómez García, contra la empresa Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8578'95 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**18146 Demanda 651/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004667

N.º autos: Demanda 651/2009.

N.º ejecución: 303/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rafael Ignacio Bleda Marín.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Convermetal, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 303/2009, dimanante de los autos demanda número 651/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Ignacio Bleda Marín contra la empresa Convermetal, S.L.U., sobre despido, se ha dictado el siguiente

#### Auto

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil nueve.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

SE ACUERDA

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 11.846,46 euros más la cantidad de 1184 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado y costas e intereses presupuestados. Líbrese a tal fin oportuno despacho.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilm. Sr/Sra. doña Maria Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal, S.L.U., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**18147 Autos 268/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 268/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Willian Antonio Riofrío Armijos, contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En Murcia a 11 de noviembre de 2009.

Hechos...

Razonamientos Juridicos...

**Dispongo**

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. WILLIAN ANTONIO RIOFRIO ARMIJOS contra CULTIVOS INTENSIVOS DEL SUR S.L. por un importe de 12.124'02 euros de principal más 1.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola



interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, ofical de la Av. De La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero: 3095-0000-30-0629-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.- La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**18148 Autos 893/2008.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 893/2008d e este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Sánchez Arqués, contra la empresa Eltec 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por don Ramón Sánchez Arqués, contra Eltec 2005, S.L., el administrador concursal don Víctor Guillamón y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 439,20 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eltec 2005 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**18149 Demanda 1.288/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009302

N.º autos: Demanda 0001288/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Marín Gómez.

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.288/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Marín Gómez contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1-12-09, a las 11.50 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16-11-09.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**18150 Autos 882/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006471 36040

N.º autos: Dem. 882/2007.

N.º ejecución: Ejecución 7/2009 (acumuladas Ejec. 8/09 y 9/09).

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Cristofer y El Malki S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia a 11 de noviembre de 2009.

**Hechos**

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Raúl Erminzo Ramírez Velasco, don Luis Carlos Arredondo Betancur y don Daniel García Ramírez, y de otra como demandada Construcciones Cristofer y El Malki S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 9-1-09 para cubrir un total de 5.015 euros en concepto de principal.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Cristofer y El Malki, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.015 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.



El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Cristofer y El Malki, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de noviembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**18151 Autos 1.137/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008267 28200

N.º autos: Dem. 1.137/2008.

N.º ejecución: Ejecución 257/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Enrique Costa González, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia a 9 de noviembre de 2009.

**Hechos**

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. FULGENCIO ALMELA GUILLEN como demandante/s y JOSE ENRIQUE COSTA GONZALEZ como demandada consta:

Sentencia de fecha 3-6-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.600 euros de principal, mas 630 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26-10-09, su ejecución.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice

se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

#### **Dispongo:**

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Fulgencio Almela Guillén, contra José Enrique Costa González, por un importe de 3.600 euros de principal, mas 630 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas números 2100-4981-92-2200005285 y 2100-4981-97-2100020665 de La Caixa.
- Cuenta número 2080-0871-12-0040000728 de Caixanova.
- Cuenta número 2095-0227-00-9108798481 de Banco Bilbao Kutxa.
- Cuenta número 0093-1441-27-0000537037 de Banco de Valencia S.A.
- Cuenta número 0049-5680-14-2895011960 de Banco de Santander S.A.



- Cuentas números 2043-0020-25-9000574839 y 2043-0020-22-3405461114 de Cajamurcia.

- Cuenta número 0075-1247-32-0500008177 de Banco Popular Español S.A.

- Vehículos matriculas 3224FRF, MU0449AN, MU3538AZ y MU7769AM, librandose los oportunos despachos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edicto al B.O.R. de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado José Enrique Costa González, expido el presente que firmo en Murcia a 9 de noviembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**18152 Autos 1.239/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ihor Denyshchyk, contra Juan María Martínez Lorente, en reclamación por despido registrado con el n.º 1239/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio del 2010, a las 12´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan María Martínez Lorente, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**18153 Autos 65/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000486 13100

N.º autos: Demanda 65/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Benjamín Noguera García.

Demandados: Alegría y Benavenente, S.L., Juan José Pérez Alegría.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 65/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benjamín Noguera García, contra la empresa Alegría y Benavente, S.L., y Juan José Pérez Alegría, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Benjamín Noguera García contra Juan José Pérez Alegría y Alegría y Benavente, S.L., debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados a abonar al actor 2516'13 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Alegría y Benavente, S.L., y Juan José Pérez Alegría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**18154 Asunto 8/2009.**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre arrestos de fin de semana que se sigue en este Juzgado, bajo el número 8/09, contra el penado José Navarro Alcaraz, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debería aprobar y aprobada la propuesta del plan de ejecución de la pena de arresto de diez fines de semana continuados del penado José Navarro Alcaraz, en la ejecutoria 675/05 del Juzgado de lo Penal Dos de Murcia, siempre que lo cumpla en un centro penitenciario de la competencia de este Juzgado.

Con inicio previsto a partir de 27-2-2010 y final previsto salvo error u omisión para el 3-5-2010 y apercibiendo de que caso de no concurrir al centro penitenciario, para verificar cumplimiento de la pena impuesta, podrá decretarse su búsqueda, detención e ingreso en prisión y caso de incurrir en dos ausencias no justificadas el cumplimiento continuado de la pena impuesta.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al interno a través de edictos por encontrarse en ignorado paradero, haciéndoles saber que puedan interponer en el plazo de tres días, recurso de reforma ante este Juzgado y póngase en conocimiento del centro, librándose al efecto oportuno testimonio de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado José Navarro Alcaraz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 28 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Almería

**18155 Ejecución de títulos judiciales 229/2009.**

Negociado: MC Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.:0401344S20080003691

De: Juan Barboza Arnesquito

Contra: Topmix S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2009 a instancia de la parte actora Juan Barboza Arnesquito contra Topmix S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2/03/2009 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Almería, a quince de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

#### Hechos

**Primero.-** En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JUAN BARBOZA ARNESQUITO, contra TOPMIX SL se dictó resolución judicial en fecha 02/03/2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

**Segundo.-** Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

**Tercero.-** Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.-** Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

**Tercero.-** Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

**Cuarto.-** La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

S. S.<sup>a</sup> Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3436,01 euros en concepto de principal, más la de 687,2 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D.<sup>a</sup> María Bellón Olmedo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Topmix S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 28 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**18156 Autos 1.197/2009.**

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.197/2009, a instancia de Agustín Millán Martínez, contra Pavimentos Ecuador, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despidos, en el que por medio del presente se cita a Pavimentos Ecuador, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de diciembre de 2009, sala 7, a las 13,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 28 de octubre de 2009.—El Secretario.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **18157 Nombramiento personal eventual.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que, por resolución de la Alcaldía de fecha 09.11.09, ha sido nombrado personal eventual de este Ayuntamiento:

Nombre y apellidos: Rebeca García Castillo.

D.N.I.: 48.540.745-G.

Denominación puesto: Secretaria de Alcaldía.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: Las correspondientes al Grupo C2, en los vigentes Presupuestos.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Beniel a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **18158 Delegación de competencias.**

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, adoptó acuerdo entre otros los siguientes acuerdos:

Quinto.- Aprobar la delegación del ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno para la adjudicación provisional en expedientes de contratación sobre los que, ya por razón de la cuantía, ya por razón de la duración temporal, corresponda a este la condición de órgano de contratación a favor del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín; todo ello en el marco de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 LRJPAC., dicha delegación no alterará la titularidad de la competencia del delegante, debiendo hacer constar en las resoluciones y actos firmados por delegación la autoridad de procedencia.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar alegaciones frente al acuerdo.

Cehegín, 27 de octubre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **18159 Anuncio de licitación.**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de "Ayuda a domicilio en pedanías", conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 17/2009

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Ayuda a domicilio en pedanías y lugares diferentes al núcleo urbano de Cehegín.

b) Plazo de duración: Un año con posibilidad de concesión de prórrogas excepcionales anuales hasta un máximo de cuatro años incluido el plazo inicial.

#### **3. Tramitación, procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

**4. Precio del contrato.** 9'48 euros y 1'52 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la hora.

**5. Garantía provisional:** En consideración a las circunstancias concurrentes en la presente contratación, no se exige garantía provisional para concurrir a la licitación.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
- c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Teléfono: 968740400
- e) Telefax: 968740003
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.** No se establecen.

#### **8. Criterios de Valoración de las ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente siguiente:

1.- Mejoras en la prestación del servicio consistentes en realización de cursos de formación y reciclaje para los trabajadores adscritos al servicio con los siguientes contenidos básicos o módulos, que de manera orientativa, se relacionan:

- La persona mayor. Humanización del trato y realización de ayuda.
- Envejecimiento físico, psíquico, social, espiritual, visión positiva de la vejez. Enfermedades asociadas al envejecimiento: alzheimer y parkinson.
- Ejercicio físico y movilizaciones.
- Nutrición y educación de la salud.
- Habilidades y actitudes del cuidador.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Hasta 10 puntos.

Por el mayor número de horas que el licitador se comprometa a dedicar para la formación de cada uno de los trabajadores a adscribir al servicio, durante cada año natural de duración del contrato, hasta 10 puntos, repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo comprendido entre el mayor número de horas, cuya puntuación sería 10 puntos y cero horas que obtendría 0 puntos.

2.- Precio del contrato: Hasta 5 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más baja y el precio de licitación, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 5 puntos, y una oferta igual al precio de licitación obtendría una puntuación de 0 puntos.

TOTAL: 15 PUNTOS

#### **9. Presentación de las ofertas de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación

- 1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General).
- 2.ª Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
- 3.ª Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

#### **10. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sala de Concejales)

b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad: Cehegín (Murcia)

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 horas.

**11. Gastos de anuncios y otros.** El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.cehegin.com](http://www.cehegin.com) (Archivo documental).

En Cehegín, a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **18160 Notificación a propietarios.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento a los propietarios de las parcelas 26, 27, 35, 141, 154, 163, 207, 273 y 289, del polígono 32 (paraje del Cementerio) del término municipal de Cieza, que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), mediante Resolución nº 112/09 de fecha 29 de septiembre de 2009, ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector SUS-11 "Ferial" y su Programa de Actuación, así como la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial comprendido por el sector, sus sistemas generales y las zonas afectadas por la conexión de las infraestructuras del sector con los sistemas generales existentes. Sometiendo el citado Plan a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el plazo señalado se podrá conocer y examinar la documentación integrante del citado Plan y Programa de Actuación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Oficina Técnica), durante el horario de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes, no pudiendo interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo por ser un acto de trámite.

En Cieza, noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 18161 Notificación de acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas, más a bajo referenciadas, a los interesados que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de uno de ellos y siendo desconocido el otro, éstas no se han podido practicar.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Secretaria General del Ayuntamiento de Jumilla.

Expediente	Fecha de Junta de Gobierno	Interesado	DNI	Población
Reversión de la cesión del bien inmueble Vieja Escuela en "Casa Grande"	29/07/2008	María del Carmen García Lozano	74.299.268-E	03003 Alicante
Recuperación de la posesión de la "Antigua Escuela del Carche"	14/09/2009	Desconocido	-----	-----

Jumilla, 19 de octubre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **18162 Decreto anulación sello de compulsa.**

Decreto Alcaldía n.º 617.- Visto que con fecha 13 de octubre de 2009 se comunica a la Secretaría General de Ayuntamiento la desaparición del sello de compulsa con delegación de firma en el Jefe del Servicio de Registro y ventanilla Única don Francisco Cortés Gómez

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que: «Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos».

Considerando que la pérdida de un sello oficial, con la consecuente posibilidad de que sea utilizado por una persona que no ostente la calidad de empleado público, puede provocar graves perjuicios a los ciudadanos, al permitir una apariencia de documento oficial a uno que no lo sea, con el consiguiente daño para la seguridad jurídica y el interés general. Por tanto, se hace necesario dejar desde la fecha 13 de octubre de 2009 sin validez ni efecto el sello indicado.

En base a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley Básica de Régimen Local,

### **Resuelvo**

Primero: Anular el sello de compulsa con delegación de firma de la Secretaría General en el Jefe del Servicio de Registro y Ventanilla Única don Francisco Cortés Gómez dejando sin efecto cuantos documentos aparezcan con dicho sello a partir del día 13 de octubre de 2009. A tal efecto, no se admitirá en ningún caso la presentación de documentos con el sello extraviado.

Segundo: Autorizar la creación de un nuevo sello de compulsa con delegación de firma de la Secretaría General en el Jefe del Servicio de Registro y Ventanilla Única don Francisco Cortés Gómez, que será numerado con el número 2

Tercero: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

Jumilla, 15 de octubre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 18163 Baja de oficio en el padrón de habitantes.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la baja de oficio en el padrón de habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, reformado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30.1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hallan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, numero 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

MOHAMED SAADOUKI	N 152977
MERY JIMENEZ FLORES	X 4264184 F
SIMON FERNANDEZ CAMIÑO	4007566
M. FLOR CHICA OSORIO	X 3847632 P
DAVID ANERTEY ABBEY	H 1296411
ROSA MARIA LUZURIAGA CALLE	X 3429484 T
JOSE ARIOLFO FEIJOO CRIOLLO	X 3815332 T
ANGEL DINCHEV DINCHEV	X 8751797 K
MINKA DINCHEVA PALIYSKA	X 5465763 C
FELIPA QUISPE CONDORI	3094203
MARIAN LIXANDRU	12908210
MARIA LIXANDRU	X 6537740 P
CARMEN APOSTOL	12909544
CHERKI ADNANI	X 6837735 L
BHUPINDER BHOURA	E 4702256
INOCENTE VARGAS VELA	1110701



ALEJANDRINA O. ESPINOZA SUAREZ	3224899
JUAN CARLOS ESPADA ESPINOZA	3345024
BELGACEM HISSOU	X 2936817 Q
ABDELKADER HADDAOUI	X 4311856 T
MOSTAFA MOURATTIL	X 6031546 A
IVAN DORU EMILIAN	X 9073690 Y
CARMN ORDOÑEZ ESPINOSA	X 3728095 W
HASSAN EL IBRAHIMI	X 3551718 N
SAID RARACH	X 4225288 G
TAOFIQ EL AZHARI	X 3804315 T
RACHIDA EZAHI	X 5315164 W
SARA EZAHI	X 8874674 D
CLAUDIA CATALINA JIMENEZ PAEZ	X 6822366 Z
GUILLERMO S. COSTALES MANCEBO	S 182974
ABDELGHANI ROUMMANI	X 5797662 Y
AHMED OULAIDI	X 3974691 S
EL HAFID GHAZI	X 2875060 Z
DRISS JARMOUNI	X 6498461 H
MARIA FERNANDA AFONSO CALEJA	X 8058206 H
JASWINDER SINGH	X 2583121 Z
SAID EL HARRAQ	X 3790376 E
ABDENBI EDDAOUI	X 5521298 X
JAWAD ES SOUBHI	T 186750
ABDELLAH BOUZIANE	X 3863692 Z
LHOUCINE FILALI	X 3922912 D
HICHAM EL BAKALI	X 7906305 D
ABDELMAJIB EL KEBBOURI	X 7813768 R
SOBHI MOULAY	X 7707487 A
JOISSY AMIUD CARBAJAL SORIA	8063680
TERESA SORIA MORON	8063549
FLORIAN CARLOS ACUÑA	1835870
JOSE RBTO. CORDERO MONTESDEOCA	X 3260665 R
ANGEL SALVADOR ROJAS HEREDIA	X 6686322 S
DINA PURPISA	X 7440603 B
VICTORIA PURPISA	
SAID HARMAOUI	X 3621784 C
CARLOS NICOLAS ROJAS VALLES	X 3231371 D
PETAR GEORGIEV SAVOV	X 8498102 Q
ALISON JANE EDWARDS	X 7603192 J
JAMIE BRIAN EDWARDS	X 7985717 W
MOLLY MAY EDWARDS	X 7985737 E
JASON DEAN EDWARDS	X 7603194 S



ABDELLATIF EL FECHTALI	X 5251758 F
KHALIFA CHAATYT	X 5718018 B
BOUABID JAMIL	X 3292160 D
MOHAMED HARBOUL	315582
MOHAMED EL KHALLOUFI	916492
LAHCEN EL OUAQUI	N 425006
KHALID EL AMRANI	X 8355449 N
CONSTANTA BUMBAR	X 9103972 C
PEDRO MANUEL CHANGO CAIZABANA	X 7007283 C
LUIS WILIAM CALVOPIÑA QUINALUISA	0501952279
JORGE STALIN ANGAMARCA PUPIALES	1001741568
JAIME RAUL AMDRANGO SALAZAR	1003036249
EFREN PATRICIO ALVAREZ AVILA	1900636166
SABINO FERNANDEZ BOHORQUEZ	5570331
ANTONIONI DANIEL DINCU	10733400
ELIAS ELVIS ZARATE FERNANDEZ	6602571
CASTULO ELIAS CADENA CHAFUEL	0400595849
SEGUNDO LUIS ANALUISA	X 3290173 T
BELGACEM KOUBEI	X 4247416 Y
AHMED EL HADAD	T 569353
OMAR ESSNOUSSI	T 366922
LEHCEN HAFIDI	X 8659774 K
IVAN INSTALIYANOV BOGOEV	X 6803618 B
MOSES ENOO	H 2126797
ABDELKRIM OUARIQIU	X 4191455 G
YOUNESS SIDIBE	A 1459510
ABDERRAMAN ER ROUIBAI	X 3546456 V
MOUSSA SISSOKO	1309543
FATIMA EL HAMI	M 674208
SALHA MADIH	X 6514707 A
SAID ABIYAD	X 4100265 D
EL HAJ OUCHOUIYA	X 7288923 Q
FILKA CHANKOVA DZHAMBZOVA	X 8387766 B
SLAVI ILIEV DZHAMBANOV	X 8387462 Y
MOHAMED MAHMUD	5305114602
ANGELOVA ZHIVKA	55009134610
BANNACEIR KABLI	X 3279191 N
ABDELKARIM BILAD	X 4358455 R
SAID KABLI	X 2864592 B
MUSTAPHA ESSABRI	X 3295422 M



ABDERRAHIM SLAMA	X 4283285 H
HADDOU HOUDAR	U 700900
SALAH EL KATTANY	X 6357347 D
JAOUAD ZAFOUAR	X 5239704 M
NAJATE ZAITOUNI	X 4300193 K
EWA BARBARA KUDRANSKA	AE 0230441
DAMIAN ZBIGNIEW KUDRANSKI	AP 6156401
NESTOR SAUL SANGOLUUISA	X 3327565 V
LAURA P. TIPANTIZA GUANOCHANGA	X 3327549 R
DOMENICO LE GRAZIE	AJ 9536429
NATALE FORCINITI	X 4954318 A
LAURO EFRAIN AMAY MACAS	X 3662789 Q
IULIAN VASILE MARCOPOL	X 8387295 T
CATALIN IONUT VIZITEU	X 8455533 C
AURELIA MARCOPOL	X 8708848 J
OUMNIA BENSALAH	X 4225659 F
SARAH BENSALAH	X 5693346 H

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca 15 de octubre de 2009.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**18164 Expediente número 04-A/09 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2009.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del año 2009, el expediente número 04-A/09, de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal para el ejercicio 2009, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 5 de noviembre de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.ºB.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18165 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial ZE-Eg6, El Esparragal.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el proyecto de Plan Especial ZE-Eg6, El Esparragal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18166 Notificación a interesado. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. Expte. 1972/2006-DU.**

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo en la que se dispone dejar sin efecto el procedimiento sancionador incoado a D. José Torrico Muñoz, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Don José Torrico Muñoz

D.N.I.: 22373526T.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1.972/2006.

Asunto: Ampliación de viviendas unifamiliares aisladas, a base de material reutilizable (chapas metálicas, plásticos, maderas...), con una superficie de 208 m<sup>2</sup>, en paraje Caserío de Los Mesegueres, Los Martínez del Puerto.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18167 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 570/09 y 589/09-DU.**

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución a los interesados, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Doña Ximena Liliana Celi Cuenca.

D.N.I.: 02727986W.

Municipio: Murcia.

Expediente: 570/2009.

Asunto: Acondicionamiento de local comercial en planta baja con una superficie de 60 m<sup>2</sup> en c/ casanova n.º 2.

Interesado: Niansong Yu.

D.N.I.: 02727986W.

Municipio: Murcia.

Expediente: 589/2009.

Asunto: Instalación de compresor de aire acondicionado en la fachada de un local comercial. Vuelo desde fachada: 0,55 m y altura desde acera: 1,96 mh. en c/ Obispo Frutos, esquina c/ Madrid.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18168 Propuesta de resolución de expedientes sancionadores urbanísticos 3019/2004-DU-(OE).**

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la propuesta de resolución de expediente sancionador urbanístico, formulada por el instructor del procedimiento, y no habiéndose logrado realizar en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Doña Antonia Nicolás Arroni.

D.N.I.:

Municipio: Murcia.

Expediente: 3.019/2004.

Asunto: Solar sin vallar y con escombros con una superficie de 186 m<sup>2</sup>, en C/ Virgen de la Antigua n.º 17, Monteagudo.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18169 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1/2009-DU.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en periodo ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Interesado	Municipio	Fecha de resolución	Sanción
1/2009	D. JOSÉ TOVAR GARCÍA	MURCIA	16/07/2009	34.840,02 €

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18170 Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 570/09 y 589/09-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Doña Ximena Liliana Celi Cuenca.

D.N.I.: 02727986W.

Municipio: Murcia.

Expediente: 570/2009.

Asunto: Acondicionamiento de local comercial en planta baja con una superficie de 60 m<sup>2</sup>, en C/ Casanova, n.º 2.

Interesado: Niansong Yu.

D.N.I.: X4854983M.

Municipio: Murcia.

Expediente: 589/2009.

Asunto: Instalación de compresor de aire acondicionado en la fachada de un local comercial. Vuelo desde fachada: 0,55 m y altura desde acera: 1,96 MH, en C/ Obispo Frutos, esqu. C/ Madrid (Murcia).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**18171 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la organización y realización de actividades deportivas en el pabellón polideportivo cubierto de Puerto Lumbreras y mantenimiento de las instalaciones.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

**2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Organización y realización de actividades deportivas en el Pabellón Polideportivo cubierto de Puerto Lumbreras y mantenimiento de las instalaciones.

- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras
- Duración: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación: 230.000,00 €. Exento de IVA**

**5.- Garantías.**

- Definitiva: 6.900,00 €.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación

**6.- Obtención de documentación.**

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, CP 30890, Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

**7.- Presentación de solicitudes de participación.**

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 8 días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Apertura de ofertas.**

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

**9.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 6 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **18172 Nombramiento de funcionaria de carrera.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2009, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrada funcionaria de carrera, Escala de Administración General, subescala: Gestión, denominación: Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona:

– D.<sup>a</sup> Ana Belén Campillo Ortega, con DNI: 77.522.658-P

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo constar al propio tiempo, que la citada funcionaria ha tomado posesión de su cargo el día 15 de octubre de 2009

Santomera, 19 de octubre de 2009.—El Alcalde, José Maria Sánchez Artés.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

### **18173 Anuncio de extravío de Título de FP1 Administrativo.**

Se hace público el extravío del Título de FP1 Administrativo de doña María Encarnación Borja Molina.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cabezo de Torres a 21 de octubre de 2009.—La interesada, María Encarnación Borja Molina.